



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sanidad Vegetal.—Orden de 7 de junio de 2000, por la que se establece el Programa de Control Integrado de lucha contra «mosca del olivo» (*Bactrocera Oleae* Gmelin), en Extremadura para la campaña 2000..... 5997

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Educación. Ayudas.—Corrección de errores a la Orden de 19 de mayo de 2000, por la que se convocan ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2000/2001..... 5999

Educación. Ayudas.—Corrección de errores a la Orden de 29 de mayo de 2000, por la que se convocan ayudas para la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico por parte de los Consejos Escolares de los Centros de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial,

sostenidos con fondos públicos para el curso 2000/2001 en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 5999

Registro de Títulos Académicos y Profesionales.—Orden de 2 de junio de 2000, por la que se crea el Registro de Títulos Académicos y Profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo..... 6000

Residencias Universitarias.—Orden de 6 de junio de 2000, por la que se regula la convocatoria de plazas de residentes en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura para el curso académico 2000-2001..... 6002

Educación. Idiomas.—Orden de 9 de junio de 2000, que modifica la Orden de 21 de marzo de 2000, por la que se convoca concurso para la selección de Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión del Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas..... 6007

Educación Secundaria.—Orden de 9 de junio de 2000, por la que se autoriza la implantación de nuevas enseñanzas en los Institutos de Educación Secundaria en el curso académico 2000-2001 6008

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Pruebas selectivas.—Corrección de errores a la Orden de 11 de abril de 2000, por las que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de Personal Funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....

6011

Pruebas selectivas. Tribunales.—Orden de 1 de junio de 2000, por la que se modifica la composición de varios Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de abril de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de promoción interna

6011

Pruebas selectivas. Tribunales.—Orden de 1 de junio de 2000, por la que se modifica la composición de varios Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de abril de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de promoción interna

6013

Lista de espera.—Orden de 1 de junio de 2000, por la que se constituye listas de espera en el Cuerpo Técnico de Personal Funcionario/Titulado de Grado Medio del Personal Laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

6014

Pruebas selectivas. Listas Provisionales.—Resolución de 8 de junio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de abril de 2000, para el acceso a puestos vacantes de Personal Funcionario perteneciente al Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de promoción interna

6015

Pruebas selectivas. Listas Provisionales.—Resolución de 8 de junio de 2000, de la Dirección General

de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de abril de 2000, para el acceso a puestos vacantes de Personal Funcionario pertenecientes al Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de promoción interna

6016

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Artesanía. Concurso.—Orden de 29 de mayo de 2000, por la que se acuerda la convocatoria del IX Concurso de Artesanía «Junta de Extremadura».....

6016

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 1 de junio de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica, Ref.: 10/AT-001966-000000.....

6017

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 1 de junio de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica, Ref.: 10/AT-006542-000000

6018

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 2 de junio de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica, Ref.: 10/AT-006613-000000

6019

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 6 de junio de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica, Ref.: 10/AT-006559-000000.....

6019

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Conservatorios de Música.—Corrección de errores de la Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se dictan normas para la fijación del calendario escolar, y la admisión y matriculación de alumnos, en los conservatorios elementales y profesionales de música para el curso académico 2000/2001

6020

Conservatorios de Música.—Corrección de errores de la Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los conservatorios elementales y profesionales de música..... 6020

Centros Docentes Públicos.—Orden de 8 de junio de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de «Las Villuercas» para el Centro Rural Agrupado de Deleitosa..... 6020

Consejería de Cultura

Federaciones deportivas.—Resolución de 25 de mayo de 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Gimnasia..... 6020

Federaciones deportivas.—Resolución de 25 de mayo de 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Gimnasia..... 6029

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 7 de junio de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, de citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: Acondicionamiento de la Ctra. EX-301, de Higuera la Real a Encinasola. Tramo: Higuera la Real - Límite provincia de Huelva..... 6041

Consejería de Trabajo

Acto de Conciliación. Citación.—Resolución de 1 de junio de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la cual se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres en expediente número 852/2000..... 6049

Acto de Conciliación. Citación.—Resolución de 1 de junio de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la cual se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Concilia-

ción del Servicio Territorial de Cáceres en expediente número 926/2000..... 6049

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.—Resolución de 1 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de: Estudio de viabilidad técnica, económica, social y ambiental de la transformación en regadío de 20.000 Has. en la zona de Tierra de Barros. Expte.: Serv 34/00..... 6049

Notificaciones.—Anuncio 2 de junio de 2000, sobre notificaciones de resoluciones de recursos de expedientes sancionadores en materia de medio ambiente..... 6050

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Minas.—Anuncio de 10 de mayo de 2000, sobre admisión definitiva de la solicitud de una concesión directa de explotación en la provincia de Cáceres, n.º 10059..... 6050

Notificaciones.—Anuncio de 29 de mayo de 2000, por el que se notifica la Resolución de Incoación de expediente administrativo de desahucio..... 6051

Adjudicación.—Anuncio de 30 de mayo de 2000, por el que se hace pública la adjudicación del servicio SV-08/2000: «Análisis y definición del Sistema de Información Minera de Extremadura (SIME)»..... 6051

Adjudicación.—Anuncio de 30 de mayo de 2000, por el que se hace pública la adjudicación de la asistencia A-06/2000: «Apoyo a los trabajos a efectuar por la Intervención General de la Junta de Extremadura relativos al Plan de Control Financiero periodo 99/00 derivado de la aplicación R (CEE) 4045/99»..... 6052

Instalaciones eléctricas.—Acuerdo de 29 de mayo de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica, Ref.: 06/AT-001788-015082..... 6052

Instalaciones eléctricas.—Acuerdo de 29 de mayo de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica, Ref.: 06/AT-001788-015127.....

6054

Instalaciones eléctricas.—Acuerdo de 29 de mayo de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica, Ref.: 06/AT-001788-015128.....

6056

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Información pública.—Anuncio de 15 de mayo de 2000, sobre ampliación de nave para central hortofrutícola. Situación: Camino de la Zarza a Las Hesillas, s/n. Promotor: Alange Fruits, S.L., en Alange.....

6058

Información pública.—Anuncio de 25 de mayo de 2000, sobre nave industrial para fabricación de sulfato de aluminio. Situación: Paraje «Las Barreras del Castillo», parcela 61, P.K. 104. Promotor: Dimensa Damián Díaz Sánchez, S.L. Nogales.....

6058

Consejería de Cultura

Concurso.—Resolución de 9 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de: Construcción de 4 pistas de tenis en la Ciudad Deportiva de Cáceres.....

6058

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Contratación.—Resolución de 18 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda declarar desierto el concurso para la contratación de las obras de encauzamiento de arroyo en Talaván.....

6059

Consejería de Trabajo

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 2 de ju-

nio de 2000, de acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la asociación «Asociación de Servicios de Prevención Ajenos de Extremadura», en siglas «ASPAEX» (Expediente número CA/120).....

6059

Notificaciones.—Edicto de 12 de abril de 2000, por el que se notifican las Propuestas de Sanciones a varias empresas.....

6060

Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal

Concurso.—Anuncio de 26 de mayo de 2000, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de nuevas infraestructuras para las líneas de investigación del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal.....

6060

Ayuntamiento de Aceuchal

Normas subsidiarias.—Edicto de 5 de junio de 2000, sobre modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.....

6061

Ayuntamiento de Azuaga

Normas subsidiarias.—Edicto de 5 de junio de 2000, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias.....

6062

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.—Anuncio de 6 de marzo de 2000, sobre Plan Especial de Reforma Interior.....

60'62

Ayuntamiento de Coria

Pruebas selectivas.—Anuncio de 18 de mayo de 2000, sobre concurso oposición para la provisión de una plaza de Administrativo.....

6062

Pruebas selectivas.—Anuncio de 18 de mayo de 2000, sobre concurso oposición para la provisión de plazas vacantes de personal laboral.....

6067

Ayuntamiento de Serradilla

Normas subsidiarias.—Edicto de 1 de junio de 2000, sobre modificación puntual y ampliación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 6084

Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz

Notificaciones.—Anuncio de 29 de mayo de 2000, sobre citación para práctica de notificación..... 6084

Notificaciones.—Anuncio de 2 de junio de 2000, sobre citación para práctica de notificación..... 6084

Notificaciones.—Anuncio de 2 de junio de 2000, sobre citación para práctica de notificación..... 6085

Polígonos de Extremadura, S.A.U.

Concurso.—Anuncio de 7 de junio de 2000, sobre concurso de las obras de construcción de Polígono Industrial en Miajadas, 2.ª fase..... 6085

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 7 de junio de 2000, por la que se establece el Programa de Control Integrado de lucha contra «mosca del olivo» (Bactrocera Oleae Gmelin), en Extremadura para la campaña 2000.

El Decreto 138/1994, de 13 de diciembre de la Junta de Extremadura, establece en sus artículos 1.º, 7.º y 9.º a 12.º, las bases de actuación en la Campaña de «mosca del olivo» (*Bactrocera oleae* Gmelin), que está a su vez contemplada en el Reglamento (CE) n.º 528/99 de 10 de marzo, por el que se adoptan las medidas para mejorar la calidad de la producción oleícola y el Reglamento (CE) 644/2000 de la Comisión de 28 de marzo, por el que se fija la financiación de dichas medidas para la campaña 2000/2001.

En virtud de ello, y a propuesta de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - El Programa de control integrado de lucha contra la «mosca del olivo» para el año 2000 se desarrollará en las superficies de olivar de los términos municipales incluidos en las zo-

nas oliveras que figuran en los Anexos de la presente Orden, excepto aquellas superficies que resulten excluidas por los condicionantes del Estudio de Impacto Ambiental.

ARTICULO 2.º - El control de poblaciones de adultos se realizará utilizando 2 tipos de trampas: mosqueros *Mc.Phail* cebados con fosfato biamónico y trampas comotrópicas compuestas por placa engomada de color amarillo, cebadas con una cápsula de feromona sexual.

El control de poblaciones larvarias se realizará con conteos sobre aceituna.

ARTICULO 3.º - Los tratamientos se realizarán en forma de pulverización cebo mediante aplicación aérea en bandas, a bajo volumen (gota gruesa), cubriendo la cuarta parte de la anchura entre cada dos pasadas, y a ultra bajo volumen (gota muy fina), cubriendo la mitad de la superficie tratada, cuando la Dirección General de Medio Ambiente así lo establezca para evitar la contaminación de los acuíferos subterráneos en terrenos de substratos permeables.

ARTICULO 4.º - En aquellas áreas con olivar tradicional, donde los índices de capturas superen los umbrales establecidos, además del tratamiento aéreo contra adultos, será obligatorio el tratamiento terrestre, por parte del agricultor, contra larvas, incrementando así la eficacia de la lucha.

El Programa de lucha contra la «mosca del olivo» contempla las siguientes fases:

a.—Control y seguimiento de las poblaciones de mosca del olivo en Extremadura. Estos estudios biológicos serán realizados por las ATRIAS y los Técnicos de la Asistencia Técnica contratados para ello.

En el Anexo I se relacionan las zonas olivareras donde se llevarán a cabo estas actuaciones.

b.—En aquellas áreas donde se superen los umbrales de tratamiento establecidos, y las características agronómicas y ambientales lo permitan, se realizarán tratamientos aéreos con productos convencionales, en aquellas zonas donde la superficie de olivar ecológico sea inferior al 10% de la superficie total de olivar, y en caso contrario, con productos ecológicos autorizados.

En los Anexos II y III se establecen las zonas olivareras que cumplen las características anteriores.

c.—En aquellas zonas predominantemente ecológicas se ensayarán técnicas de trampeo masivo.

ARTICULO 5.º - La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente suministrará los productos y medios de aplicación aérea con cargo a su dotación presupuestaria y a los fondos destinados a este fin por la Subdirección General de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como el presupuesto que para este fin establece el Reglamento (CE) n.º 528/1999, de la Comisión, de 10 de marzo, y el Reglamento (CE) n.º 644/2000, de la Comisión, de 28 de marzo.

ARTICULO 6.º - Para la realización de los tratamientos será condición imprescindible la realización y aprobación del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria para adoptar las medidas que estime necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de junio de 2000.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

A N E X O

RELACION DE ZONAS OLIVARERAS DONDE SE REALIZAN EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS POBLACIONES DE MOSCA

PROVINCIA DE BADAJOZ

Nava de Santiago
Mérida
Montijo
Olivenza
Guareña
Navalvillar de Pela
Talarrubias
Cabeza del Buey
Monterrubio de la Serena
Berlanga-Usagre
Llerena
Valencia del Ventoso
Fregenal
Monesterio
Segura de León

PROVINCIA DE BADAJOZ-CACERES

Alía-Guadalupe
Valencia de Alcantara
Alburquerque-Miajadas

PROVINCIA DE CACERES

Montánchez
Ibores
Gata-Hurdes

A N E X O I I

RELACION DE ZONAS OLIVARERAS SUSCEPTIBLES DE REALIZAR TRATAMIENTOS AEREOS CON PRODUCTOS TRADICIONALES

PROVINCIA DE BADAJOZ

Guareña
Alange
Berlanga
Llerena
Valencia del Ventoso
Navalvillar de Pela

PROVINCIA DE CACERES

Miajadas

Alía

Ibores

A N E X O I I I

RELACION DE ZONAS OLIVARERAS CON DOMINANCIA DE OLIVARES
ECOLOGICOS SUSCEPTIBLES DE REALIZAR TRATAMIENTOS AEREOS
CON PRODUCTOS ECOLOGICOS

PROVINCIA DE BADAJOZ

Nava de Santiago

Fuente del Arco

Mérida

Talarrubias

Monterrubio de la Serena

Cabeza del Buey

PROVINCIA DE CACERES

Montánchez

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

CORRECCION de errores a la Orden de 19 de mayo de 2000, por la que se convocan ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2000/2001.

Advertido error material en la Orden de 19 de mayo de 2000, por la que se convocan ayudas para alumnado con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, para el curso escolar 2000/2001, publicada en el DOE n.º 61, de 27 de mayo, se procede a su oportuna rectificación:

— En la página 5276: ANEXO II

Donde dice:

DATOS ECONOMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR REFERIDOS AL AÑO 1998.

Debe decir:

DATOS ECONOMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR REFERIDOS AL AÑO 1999.

Donde dice:

Los cuadros de «INGRESOS», «PAGOS» Y «RETENCIONES, INGRESOS A CUENTA Y PAGOS FRACCIONADOS»...

Debe decir:

Los cuadros de «INGRESOS», «GASTOS» Y «RETENCIONES, INGRESOS A CUENTA Y PAGOS FRACCIONADOS»...

CORRECCION de errores a la Orden de 29 de mayo de 2000, por la que se convocan ayudas para la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico por parte de los Consejos Escolares de los Centros de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos para el curso 2000/2001 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido error material en la Orden de 29 de mayo de 2000, por la que se convocan ayudas para libros de texto, material escolar y material didáctico para el curso 2000/2001, publicada en el DOE n.º 63, de 1 de junio de 2000, se procede a su oportuna rectificación:

— En la página 5.412, primera columna, apartado c) Requisitos sociales

Donde dice:

«Los Servicios Sociales valorarán los requisitos económicos aplicando el baremo indicado en el punto anterior y los requisitos sociales recogidos en el artículo 6.b. de esta Orden. La puntuación máxima de estos últimos no podrá ser superior a 50 puntos».

Debe decir:

«Los Servicios Sociales valorarán los requisitos económicos aplicando el baremo indicado en el punto anterior y los requisitos sociales recogidos en el artículo 6.c. de esta Orden. La puntuación máxima de estos últimos no podrá ser superior a 50 puntos».

— En la página 5.416: ANEXO III

Donde dice:

BAREMO A / BAREMO B

Debe decir:

BAREMO B / BAREMO C.

ORDEN de 2 de junio de 2000, por la que se crea el Registro de Títulos Académicos y Profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 4.4., especifica que los títulos académicos y profesionales serán homologados por el Estado y expedidos por las Administraciones Educativas en las condiciones previstas en dicha Ley y por las normas básicas y específicas que al efecto se dicten.

El Real Decreto 733/1995, de 5 de mayo, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, regula las condiciones en las que se habrá de llevarse a cabo, por las Administraciones Educativas competentes, la expedición de los títulos correspondientes a estudios establecidos por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, garantizando su carácter oficial, a efectos de validez en todo el territorio, disponiendo en su artículo 4 que los títulos quedarán inscritos en un Registro público de titulados que a estos efectos existirá en cada una de las Administraciones educativas competentes. En su Disposición Final Primera establece que las Administraciones educativas competentes adoptarán cuantas medidas sean precisas para la aplicación de dicho Real Decreto.

Dictada con carácter básico, la Orden de 30 de abril de 1996, del Ministerio de Educación y Ciencia por la que se desarrollan los artículos 4.3. y 5 del Real Decreto 733/1995, procede a determinar las características de la clave identificativa (clave registral) que se deberá atribuir a cada título, de los soportes magnéticos o del sistema de transmisión y del listado certificado en que deberán trasladar las diferentes Administraciones educativas los datos de sus títulos al Registro Central, definir determinados aspectos del registro informático a utilizar a tal fin, así como determinar ante cuál re-

gistro han de ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación de las correspondientes inscripciones.

La Orden de 16 de abril de 1990, del Ministerio de Educación y Ciencia, regula la legalización de los documentos académicos que han de surtir efectos en el extranjero.

La Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, regula el tratamiento automatizado de datos de carácter personal, teniendo por objeto limitar el uso de la informática y otras técnicas y medios de tratamiento automatizado de los datos de carácter personal para garantizar el honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de sus derechos, siendo de aplicación la misma a todo conjunto organizado de datos de carácter personal que sean objeto de un tratamiento automatizado, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

En consecuencia es necesario crear el Registro de Títulos Académicos y Profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y regular su funcionamiento, para la ejecución del marco general que se establece en la normativa mencionada, y con el fin de poder inscribir los correspondientes títulos.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, transfirió a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria. Entre estas funciones se encuentra la expedición de los títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones que me confiere el Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, de asignación de funciones y servicios a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de Enseñanzas no Universitarias

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Creación del Registro

Se crea el Registro de Títulos Académicos y Profesionales acreditativos de la superación de las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

ARTICULO 2.º - Dependencia

El Registro de Títulos Académicos y Profesionales dependerá de la

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, a la que corresponderá su gestión y funcionamiento.

ARTICULO 3.º - Objeto y ámbito

El objeto del Registro de Títulos Académicos y Profesionales es la inscripción de los títulos académicos y profesionales acreditativos de la superación de las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, cuando dichas enseñanzas hayan sido finalizadas por el alumno en un centro ubicado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 4.º - Contenido del Registro

El Registro de Títulos Académicos y Profesionales estará constituido por el conjunto de asientos en soporte informático que reflejen los datos de cada uno de los títulos académicos y profesionales acreditativos de la superación de las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo expedidos por la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Los datos que deberá contener cada asiento serán, como mínimo, los siguientes:

1.—Clave registral.

2.—Titular:

- a) Primer apellido
- b) Segundo apellido
- c) Nombre

3.—Datos de nacimiento:

- a) Fecha (AAAAMMDD)
- b) Municipio
- c) Provincia
- d) Departamento (Dato obligatorio sólo para los nacidos en el extranjero)
- e) País o territorio
- f) Nacionalidad
- g) Sexo
- h) Documento nacional de identidad o pasaporte.

4.—Datos de identificación del centro docente en el que el/la alumno/a ha finalizado sus estudios:

- a) Código del centro docente
- b) Centro público

c) Centro autorizado

d) Denominación del centro docente donde el/la alumno/a ha finalizado sus estudios

e) Municipio y provincia donde esté situado el centro educativo.

5.—Datos de los estudios finalizados por el/la alumno/a que dan derecho a obtención al título:

- a) Fecha de finalización de los estudios (AAAAMMDD)
- b) Calificación obtenida, en los casos que lo determine la legislación vigente
- c) Estudios cursados: Nivel, especialidad y modalidad.

6.—Datos sobre el título:

- a) Forma de inicio del procedimiento de expedición del título: De oficio a instancia de parte.
- b) Tipo de documento: Título o certificado.
- c) Fecha de expedición (AAAAMMDD).

7.—Expedición de duplicados:

- a) Código de duplicidad.
- b) Clave identificativa registral del título original.
- c) Fecha de expedición del título original.

ARTICULO 5.º - Clave registral de los títulos

A los efectos registrales, cada título tendrá una clave registral que se imprimirá en el mismo, y que se corresponderá con su clave identificativa.

Dicha clave identificativa, un código numérico único para cada título, será la que se haya establecido de conformidad con lo dispuesto normativamente por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 6.º - Naturaleza jurídica

El Registro de Títulos Académicos y Profesionales es público y tiene carácter de registro único en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación con los datos obrantes en el mismo deberán ejercitarse ante la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, en el Real Decreto 1332/1994, por el que se desarrollan determinados aspectos de la citada Ley Orgánica y en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 7.º - Relaciones con el Registro Central de Títulos

Para cada título, y en las formas y plazos establecidos en la legislación básica estatal, la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, enviará al Registro Central de Títulos la información necesaria para su incorporación al mismo. De igual modo se deberán comunicar todas aquellas modificaciones que experimenten los datos previamente trasladados.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros, para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de junio de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 6 de junio de 2000, por la que se regula la convocatoria de plazas de residentes en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura para el curso académico 2000-2001.

La Junta de Extremadura, en el ejercicio de las competencias en materia de enseñanzas universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma, apuesta claramente por la diversificación, especialización y calidad del servicio que la Universidad de Extremadura ha de prestar a la sociedad extremeña y, a la vez, en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto de Autonomía de Extremadura en su artículo 7.1.19), ejecuta una política de promoción dirigida a los jóvenes extremeños, que requiere de medidas que faciliten el acceso de éstos a la Universidad, entre otras aquellas que faciliten el alojamiento de los estudiantes universitarios en las ciudades extremeñas a las que se han de desplazar, con la finalidad de facilitarles los medios necesarios para una adecuada formación y la posibilidad de disfrute de otras actividades recreativas, formativas y culturales complementarias a su actividad estudiantil.

Con este objetivo se han regulado las condiciones mínimas para la creación, reconocimiento y aprobación de colegios mayores y resi-

dencias universitarias en Extremadura mediante el Decreto 69/1997, de 20 de mayo, con la finalidad de que los ciudadanos que estudien en la Universidad de Extremadura tengan un conocimiento previo de las condiciones mínimas que deben cumplir dichos centros.

Mediante Orden, de 18 de agosto de 1997, se publicó el Reglamento de Régimen Interno de las Residencias Universitarias dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, para clarificar, unificar y permitir el público conocimiento de las condiciones en que se desarrolla la convivencia de estudiantes en dichos centros.

Paralelamente se viene incrementando anualmente la oferta de plazas de residentes en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura, además de dotarlas de los servicios modernos y eficaces mínimos para adecuar estos centros a los cánones de convivencia y bienestar que demanda la sociedad extremeña.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación

D I S P O N G O**ARTICULO 1.º - Convocatoria**

Por la presente Orden se convoca y regula la oferta de plazas para estudiantes universitarios en régimen de residentes internos durante el Curso 2000-2001 en las siguientes residencias universitarias cuya titularidad y/o gestión corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura:

A. Residencia Universitaria «Juan XXIII», Ronda del Pilar, 18. 06002 Badajoz. Teléfonos: 924/23 54 00 - 23 53 07. Fax: 924/24 41 62.

B. Residencia Universitaria «Hernán Cortés». Avda. Antonio Masa Campos, 26. 06011 Badajoz. Teléfonos: 924/25 51 11- 23 08 00. Fax: 924/25 52 01.

C. Residencia Universitaria «Diego Muñoz Torrero». Ronda de San Francisco, 2. 10005 Cáceres. Teléfonos: 927/24 48 38 - 24 90 83 - 22 16 07. Fax: 927/22 64 51.

D. Residencia Universitaria «Mario Roso de Luna». Ctra. de Trujillo km. 4. Apto. 892. 10080 Cáceres. Teléfonos: 927/18 10 74 - 18 10 75 - 18 10 76. Fax: 927/18 10 71.

E. Residencia del Complejo Educativo de Plasencia. Avda. Virgen del Puerto, 2. 10600 Plasencia. Teléfonos: 927/42 50 90 - 42 52 06. Fax: 927/42 52 05.

ARTICULO 2.º - Número de plazas

1. Para estudiantes universitarios, en régimen de residentes internos, de ambos sexos, se oferta el siguiente número de plazas:

A. Residencia Universitaria «Juan XXIII», de Badajoz: 82 plazas en habitaciones individuales.

B. Residencia Universitaria «Hernán Cortés», de Badajoz: 138 plazas, en habitaciones dobles.

C. Residencia Universitaria «Diego Muñoz Torrero», de Cáceres: 220 plazas en habitaciones dobles.

D. Residencia Universitaria «Mario Roso de Luna», de Cáceres: 185 plazas en apartamentos de 13 (en habitaciones dobles).

E. Residencia del Complejo Educativo de Plasencia: 76 plazas en habitaciones dobles, de las cuales hasta un máximo del 50% podrá adjudicarse por la Dirección General de Promoción Educativa para ciclos formativos.

2. A fin de desarrollar programas específicos de colaboración con la Universidad de Extremadura, la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación podrá disponer de 3 plazas en la Residencia «Juan XXIII», 9 plazas en la Residencia «Hernán Cortés» y 10 plazas en la «Diego Muñoz Torrero», que no se encuentran incluidas en el total de las plazas ofertadas.

3. En esta convocatoria se reservarán 2 plazas en cada una de las residencias antes citadas para ser ocupadas por deportistas extremeños, de alto nivel o que hayan obtenido marcas relevantes, si lo solicitaran. Si estas plazas no se adjudicaran en el momento de resolución de la convocatoria, se incorporarán al régimen general de adjudicación de plazas.

4. En esta convocatoria se reservarán 3 plazas en cada una de las residencias antes citadas para ser ocupadas por jóvenes procedentes de situaciones de desprotección social, que serán tramitadas a través de la Dirección General de Infancia y Familia de la Consejería de Bienestar Social acompañadas de un informe de la propia Dirección General. Si estas plazas no se adjudicaran en el momento de resolución de la convocatoria, se incorporarán al régimen general de adjudicación de plazas.

ARTICULO 3.º - Solicitantes

Podrá concederse plaza en las residencias reguladas por esta convocatoria a los alumnos de la Universidad de Extremadura que se matriculen durante el curso académico 2000-2001 en titulaciones de I y II ciclo.

No tendrán opción a plaza aquellos solicitantes que quieran cursar

una segunda o sucesivas titulaciones, salvo que los estudios a realizar sean de 2.º ciclo y continuación de una titulación de ciclo corto ya cursada.

ARTICULO 4.º - Características de las plazas

1. El periodo de estancia en las residencias será desde el día de comienzo oficial del curso académico 2000-2001, según el calendario aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura, hasta el 10 de julio de 2001, exceptuándose los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

2. Durante el mes de julio, en el que estos Centros prestarán el total de sus servicios, la estancia de los residentes en los mismos será voluntaria y los precios públicos podrán fraccionarse según los días de utilización, en función de las necesidades lectivas y exámenes oficiales.

ARTICULO 5.º - Precios públicos

1. Los precios públicos, de acuerdo con la Orden, de 14 de abril de 1997 (DOE n.º 56, de 15-5-97), se fijan en 42.000 ptas. mensuales (comprende estancia y alimentación) para todas las residencias.

2. El abono de la primera cuota mensual se hará antes del día 20 de septiembre de 2000 en concepto de reserva. Si pasado este plazo no se hubiera abonado la primera cuota mensual, la plaza se adjudicará al solicitante que le corresponda según la lista de espera. No se devolverá cantidad alguna, salvo que la petición de devolución esté motivada por no obtener plaza en la Facultad o Escuela Universitaria donde pretendiera matricularse el solicitante y se viera obligado a seguir estudios en centros de localidades distintas a la ubicación de la residencia solicitada. En este supuesto, se reintegrará la totalidad del importe correspondiente, previa acreditación de aquellos extremos.

3. El precio público mensual se abonará completo, sin descuento por ausencia de las residencias los fines de semana, vacaciones, etcétera. Tampoco se aplicarán descuentos cuando se cause baja después de iniciado el curso, debiendo abonarse la cuota completa del mes correspondiente. Se exceptúa lo dispuesto en el artículo 4.2 de la presente Orden.

4. Con carácter excepcional, los residentes que como alumnos en prácticas establecidas en el plan de estudios respectivo se ausentaron durante un mes natural, podrán mantener su derecho a la plaza abonando el 50% del precio público mensual establecido. Si la duración de las prácticas fuera de una quincena o de dos quincenas correspondientes a meses naturales diferentes, se abonará el 50% del precio público mensual establecido por la quincena que se ha permanecido en el centro y se podrá mantener el derecho a

la plaza abonando el 25% del precio público mensual establecido durante la quincena en que se produzca la ausencia.

5. Por Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece una exención subjetiva en los precios públicos de la Junta de Extremadura por la prestación de servicios públicos por la Administración Autonómica a los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres. El beneficio fiscal se extiende, en particular, a los precios públicos por los servicios a que hace referencia la Orden, de 14 de abril de 1997, ya citada que fija los precios públicos por prestación de servicios en residencias universitarias.

ARTICULO 6.º - Solicitudes

1. Las solicitudes de plaza serán cumplimentadas en el modelo oficial, según Anexo I, una solicitud por centro, por el interesado o por los padres, tutores o representantes legales de los menores de edad, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, y se presentarán en las propias residencias, en la sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología —Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación— (C/. Delgado Valencia, 6-1.º, de Mérida), en las Secciones Territoriales de aquella en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. A las solicitudes deberá acompañar la siguiente documentación:

A. Fotocopia de la Declaración completa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 1999.

En caso de estar exento de presentar Declaración de la Renta, el solicitante deberá aportar certificado de la Agencia Tributaria de tal extremo y, además, declaración jurada de las retribuciones o ingresos percibidos por todos los componentes de la unidad fami-

liar, procedentes del trabajo personal, rentas de capital mobiliario e inmobiliario, pensiones, prestaciones por desempleo, rendimiento de explotaciones agrícolas y ganaderas, becas, ayudas, subvenciones y cualquier otro ingreso procedente de entidades públicas o privadas. Se incluirá, asimismo, declaración nominativa de todos los componentes de la unidad familiar.

B. Extracto del expediente académico personal, expedido por la autoridad académica correspondiente, referido al último curso.

C. Tres fotografías tamaño carné (dos fotografías en el caso de antiguos residentes).

3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 10 de agosto de 2000.

ARTICULO 7.º - Antiguos residentes

1. Quienes ostenten la condición de residentes durante el curso académico 1999/2000 podrán conservar su plaza en la residencia para el curso académico 2000-2001, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

A) Hayan aprobado la totalidad de las asignaturas/créditos del curso en la convocatoria de junio o hayan suspendido no más de un 25% de asignaturas/créditos.

B) Que la renta per cápita media de su unidad familiar no supere la media aritmética de las rentas per cápita medias de los peticionarios de plaza en el centro solicitado para el mismo curso académico.

C) Que no resulten deudores de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los antiguos residentes que no hayan obtenido el acceso directo, según lo establecido en el apartado anterior, podrán añadir a los puntos obtenidos en la baremación general hasta un máximo de 4 puntos, según el siguiente baremo que recoge el porcentaje de asignaturas/créditos superadas en la convocatoria de junio y que valora el rendimiento académico:

	Puntos		Puntos		Puntos		Puntos	
Enseñanzas Técnicas	50-59%	1	60-69%	2	70-79%	3	>80%	4
Resto Enseñanzas			60-69%	1	70-79%	2	>80%	3

3. La solicitud y la documentación a aportar por estos residentes será la misma que para el resto de solicitantes.

ARTICULO 8.º - Criterios de valoración

La selección de todos los residentes, salvo lo dispuesto para los antiguos residentes en el artículo 7, se hará de acuerdo con el baremo del Anexo II de la presente Orden que contemplará necesariamente los siguientes aspectos:

1. Nivel de renta familiar.
2. Rendimiento académico.
3. Condición de que el solicitante sea hermano de antiguo residente durante todo el curso 1999-2000, y que, a tenor de lo establecido en esta convocatoria, le sea concedida de nuevo plaza.

La puntuación total se obtendrá de la suma de las puntuaciones parciales (A + B + C + D) establecidas en el baremo señalado en el Anexo II.

ARTICULO 9.º - Revocación

La adjudicación de plaza de residente podrá ser revocada en caso de constatarse que, en la solicitud concurrió ocultación o falseamiento de los datos económicos o académicos.

ARTICULO 10.º - Comisión de Selección

Para la selección de los residentes y la correspondiente adjudicación de las plazas, se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación o persona en quien delegue, y actuando como vocales los Directores de las Residencias Universitarias ofertadas y la Jefa de Sección de Gestión Académica de la Dirección General, que actuará, además, como Secretaria.

ARTICULO 11.º - Resolución

1. La Comisión de Selección resolverá sobre las peticiones presentadas, publicando la relación de solicitantes, numerados por orden de mayor a menor puntuación total, en los tabloneros de anuncios de las distintas residencias, Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación en Mérida y Servicios Territoriales de la Con-

sejería de Educación, Ciencia y Tecnología en Cáceres y Badajoz, en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre de 2000.

2. Contra el acuerdo adoptado cabrá recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

ARTICULO 12.º - Requisitos posteriores a la adjudicación

Una vez publicada la relación de solicitantes establecida en el artículo anterior, todos los admitidos procederán a formalizar su derecho a la plaza con los siguientes requisitos:

A. Presentarán en la administración de la residencia el resguardo de ingreso (modelo 50) correspondiente a la primera mensualidad (mes de octubre), en el plazo establecido en el artículo 5.2.

B. Firmarán una declaración en la que manifiesten conocer lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno de las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura (DOE n.º 101, de 30 de agosto de 1997).

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de junio de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE PLAZA DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA

A) DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE _____

Fecha y Lugar de nacimiento _____ D.N.I. Núm. _____

Domicilio _____ Localidad _____

Sexo _____ --C.Postal _____ Teléfono _____

Estudios realizados durante el curso 1999/2000 _____

Estudios a realizar durante el curso 2000-2001 _____

Curso _____ Centro _____ Localidad _____

Residencia solicitada: _____

Otras residencias solicitadas: _____

Cumplimentar una solicitud por cada Residencia solicitada

¿Es antiguo residente? SI - NO (táchese lo que no proceda)

¿es hermano de antiguo residente? SI - NO (táchese lo que no proceda) D.N.I. hermano _____

B) DATOS FAMILIARES

Apellidos y nombre del Padre _____

Profesión _____

Apellidos y nombre de la Madre _____

Profesión _____

Solicito la adjudicación de una plaza de residente en la Residencia Universitaria señalada, para el Curso 2000-2001, aceptando todas las condiciones incluidas en la Convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2000.
(firma del/la solicitante)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO II

BAREMOS PARA LA SELECCION DE ALUMNOS/AS EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

A) BAREMO ECONOMICO:

RENDA PER CAPITA MEDIA DE LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS: EJERCICIO 1999

Hasta 500.000 ptas.....	6 puntos.
De 500.000 a 750.000 ptas.....	5 puntos.
De 750.000 a 1.000.000 ptas.....	4 puntos.
De 1.000.000 a 1.250.000 ptas.....	3 puntos.
De 1.250.000 a 1.500.000 ptas.....	2 puntos.
De 1.500.000 a 1.750.000 Ptas.....	1 punto.
Más de 1.750.000 ptas.....	0 puntos.

Criterios para el cálculo de la puntuación:

1.º) Suma total de las bases imponibles de todos los miembros de la unidad familiar con derecho deducción en el Impuesto sobre la Renta.

Suma total anterior

2) Renta per cápita media = $\frac{\text{Suma total anterior}}{\text{N.º miembros de la unidad familiar}}$

B) BAREMOS ACADEMICOS

a) Nota media en F.P., COU o Bachillerato LOGSE (según proceda).

b) Nota media de las asignaturas/créditos matriculadas/os en el último curso académico universitario. A dicha nota media se le incrementará la siguiente puntuación, en base a las titulaciones que se citan:

- 2 puntos (Enseñanzas Técnicas).
- 1 punto (Enseñanzas de tipo Experimental y Ciencias de la Salud).
- 0,5 puntos (Ciencias Sociales y Jurídicas).

C) ANTIGUOS RESIDENTES QUE NO HAYAN OBTENIDO ACCESO DIRECTO SEGUN LOS CRITERIOS DEL ARTICULO 7.

Hasta 4 puntos, según baremo establecido en el artículo 7.2.

D) HERMANOS DE ANTIGUOS RESIDENTES ADMITIDOS.

2 puntos.

ORDEN de 9 de junio de 2000, que modifica la Orden de 21 de marzo de 2000, por la que se convoca concurso para la selección de Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión del Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante Orden de 21 de marzo de 2000 (D.O.E n.º 36, de 28 de marzo), publicó la convocatoria del concurso para la selección de Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que desearan participar en la extensión del Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas.

La tramitación administrativa y el desarrollo de la citada Orden hacen necesario la modificación de los plazos para la realización de los cursos de formación de los responsables de medios informáticos y responsables del proyecto de inglés, establecidos en su artículo 10.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Ilmo. Sr. Secretario General de Educación,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se modifica el artículo 10.1, apartados b) y c), de la Orden de 21 de marzo de 2000, por la que se convoca concurso para la selección de Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión del Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas, que queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 10.1 b), párrafo primero: «Organizado por la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, se celebrará un curso de formación dirigido a los responsables de medios informáticos, de 100 horas de duración, de las que, al menos, 70 serán presenciales y se impartirá en el mes de junio de 2001 en el Centro de Profesores y de Recursos de Mérida. Las 30 horas restantes se realizarán en modalidad no presencial».

Artículo 10.1 b), párrafo tercero: «La Secretaría General de Educación convocará a los profesores/as asistentes a ambos cursos antes

del 31 de mayo de 2001, notificándose a las respectivas Direcciones Provinciales de Educación».

Artículo 10.1 c), párrafo primero: «Los profesores/as responsables del proyecto de inglés, o de la aplicación a la enseñanza del mismo, de aquellos centros que participen por la Modalidad B, asistirán a un curso específico y obligatorio de 100 horas de duración, de las que, al menos, 70 serán presenciales y se impartirán en el mes de junio de 2001 en el Centro de Profesores y de Recursos de Mérida. Las 30 horas restantes se realizarán en modalidad no presencial».

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de junio de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 9 de junio de 2000, por la que se autoriza la implantación de nuevas enseñanzas en los Institutos de Educación Secundaria en el curso académico 2000-2001.

En el curso académico 2000-2001, con motivo del traspaso desde la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria (Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre), se debe proseguir la implantación de las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, según el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, aprobado por el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, y el 173/1998, de 16 de febrero.

En dicho calendario se establece la implantación de la Enseñanza Secundaria Obligatoria y de las modalidades de Bachillerato cuya estructura quedó establecida por el Real Decreto 1700/1991, de 29 de noviembre; y, asimismo, se extiende la implantación de Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, definidos en el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo.

El artículo 1, punto 2, del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, establece la necesidad de autorización administrativa para impartir enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y programas de garantía social.

Por todo lo anteriormente expuesto, y a virtud de las competencias que legalmente tengo atribuidas, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

D I S P O N G O

PRIMERO.—Los Centros públicos que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden implantarán en el curso académico 2000-2001, las modalidades de Bachillerato que se indican, de acuerdo con el artículo 21 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero.

La implantación de estas enseñanzas supondrán la extinción de las correspondientes a planes de estudio derivados de la Ley 14/1970, de 4 de agosto.

SEGUNDO.—Los Centros que se reseñan en el Anexo II quedan autorizados a impartir, a partir del curso académico 2000-2001, los Ciclos Formativos de Formación Profesional definidos en el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo.

TERCERO.—No podrán implantarse en los Centros más enseñanzas que las expresamente autorizadas por esta Orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, punto 2, del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero.

Los Directores Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología velarán escrupulosamente por el cumplimiento de esta norma.

CUARTO.—El número máximo de alumnos por aula, en cada uno de los cursos será de treinta y cinco (35) alumnos en las modalidades de Bachillerato y de treinta (30) alumnos en los Ciclos Formativos, con la flexibilidad derivada de las necesidades concretas de escolarización, teniendo en cuenta los plazos de aplicación establecidos en el artículo 17 del Real Decreto 986/1994, de 14 de junio, y las garantías de continuidad del alumnado al nuevo sistema, así como la posibilidad de adaptación a los plazos que permite el citado artículo, dentro del ámbito temporal establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, la implantación y la continuidad de las enseñanzas contenidas en esta Orden estará condicionada a contar con un mínimo de 20 alumnos por modalidad o ciclo formativo.

QUINTO.—Para la implantación de asignaturas optativas de las modalidades de Bachillerato se requerirá un mínimo de quince (15) alumnos. Las Direcciones Provinciales de Educación, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, podrán autorizar la impartición de enseñanzas de materias optativas a un número menor de alumnos del establecido con carácter general cuando las peculiaridades del Centro lo requieran o circunstancias especiales así lo aconsejen.

SEXTO.—Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y

Centros para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEPTIMO.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Merida, 9 de junio de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

Relación de Centros y modalidades de Bachillerato autorizadas para 1º Curso en el curso académico 2000-2001

<u>Provincia de BADAJOZ:</u>	HCS ⁽¹⁾	CNS ⁽²⁾	TEC ⁽³⁾	ARTE ⁽⁴⁾
IES. "Virgen de Soterraneo" BARCARROTA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
IES. "Talavera la Real" TALAVERA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
IES. "Benazaire". HERRERA DEL DUQUE	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
IES. "Santa Eulalia". MÉRIDA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
IES. "Extremadura". MÉRIDA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
IES. "Emérita Augusta". MÉRIDA	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
IES. "Virgen de Gracia". OLIVA DE LA FRONTERA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
IES. "Zurbarán". BADAJOZ	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
<u>Provincia de CÁCERES:</u>				
IES. "Agora". CÁCERES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
IES. "Brocense". CÁCERES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
IES. "Norba Caesarina". CÁCERES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
IES. "Profesor Hernández Pacheco". CÁCERES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
IES. "Virgen de Guadalupe". CÁCERES	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
IES. "Valle del Jerte". PLASENCIA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
IES. "Pérez Comendador". PLASENCIA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		

- (1) Humanidades y Ciencias Sociales
(2) Ciencias de la Naturaleza y la Salud
(3) Tecnológico
(4) Arte

ANEXO II

Relación por localidades y Centros que quedan autorizados a impartir en el curso académico 2000-2001 Ciclos Formativos

Provincia de BADAJOZ

ALMENDRALEJO IES. "Carolina Coronado	CGM	SAN21 Cuidados Auxiliares de Enfermería
AZUAGA IES. "Miguel Durán"	CGS	ELE31 Desarrollo de Productos Electrónicos
BADAJOZ IES. "San Fernando"	CGM	HOT23 Servicios de Restaurante y Bar
IES. "Reino Aftasí"	CGM	ARG23 Preimpresión de Artes Gráficas
CAMPANARIO IES. "Bartolomé J. Gallardo"	CGM	INA23 Elaboración de productos lácteos
DON BENITO IES. "José Manzano"	CGS	SAN38 Prótesis dentales

FUENTE DEL MAESTRE IES. "Fuente Roniel"	CGM	ACA24 Jardinería
GUARENA IES. "Eugenio Frutos"	CGM	MAM21 Fabricación a medida e Instalación de Carpintería y Mueble
HERRERA DEL DUQUE IES. "Benzaire"	CGM	ADM21 Gestión Administrativa
MÉRIDA IES. "Extremadura"	CGM	CIS21 Gestión Administrativa
IES. Saenz de Buruaga"	CGS	MSP32 Mantenimiento de Equipo Industrial
MONTIJO IES. "Extremadura"	CGS	ELE32 Instalaciones Electrotécnicas
PUEBLA DE LA CALZADA IES. "Enrique Diez-Canedo"	CGM	COM21 Comercio
VILLAFRANCA DE LOS BARROS IES. "Meléndez Valdés"	CGS	ELE31 Desarrollo de Productos Electrónicos
VILLANUEVA DE LA SERENA IES. "San José"	CGM	MVA21 Carrocería
Provincia de CACERES		
ALCÁNTARA IES. "San Pedro de Alcántara"	CGM	ADM21 Gestión Administrativa
ARROYO DE LA LUZ IES. "Luis de Morales"	CGM	ADM21 Gestión Administrativa
CÁCERES IES. "Agora"	CGM	COM21 Comercio
IES "Al-Qázeres"	CGM	AFD21 Conducción de Actividades Físico Deportivas en Medio Natural
IES. "Brocense"	CGS	CIS21 Laboratorio de Imagen
IES "Juan García Téllez"	CGS	SAN38 Prótesis Dentales
	CGS	ELE31 Desarrollos de productor Electrónicos
CAMINOMORISCO IES. "Gregorio Marañón"	CGM	MAM21 Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble
CORIA IES. "Valle del Alagón"	CGS	ADM21 Administración y Finanzas
JARANDILLA DE LA VERA IES. "Jaranada"	CGM	ACA25 Trabajos forestales y Conservación del Medio Natural
MIAJADAS IES. "Gonzalo Torrente Ballester"	CGS	INA31 Industria Alimentaria
PLASENCIA IES. "Parque de Monfragüe"	CGM	AFD21 Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural
IES. "Pérez Comendador"	CGM	SAN21 Cuidados Auxiliares de Enfermería
TALAYUELA IES. "Talayuela"	CGM	ADM21 Gestión Administrativa

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CORRECCION de errores a la Orden de 11 de abril de 2000, por las que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de Personal Funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido error material en la Orden, de 11 de abril de 2000 (D.O.E. n.º 45, de 18 de abril), por las que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En el Anexo V, relativo al programa de materias correspondientes a cada una de las distintas especialidades:

En la página 3.605, correspondiente al programa de materias de la Especialidad de Agente Forestal,

donde dice: «TEMA 5. - VIAS PECUARIAS. Ley 3/1995, de Vías Pecuarias y su Reglamento (Decreto 143/1996). Relación de su contenido. Concepto y tipos de vías pecuarias. Ocupaciones. Aprovechamientos. Usos compatibles y complementarios. Infracciones y su sanción.»

debe decir: «TEMA 5. - VIAS PECUARIAS. Ley 3/1995, de Vías Pecuarias y su Reglamento (Decreto 49/2000). Relación de su contenido. Concepto y tipos de vías pecuarias. Ocupaciones. Aprovechamientos. Usos compatibles y complementarios. Infracciones y su sanción.»

Donde dice: «TEMA 7. - RESIDUOS, CONTAMINACION Y OTRAS AGRESIONES AL MEDIO. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Ley 20/1986, de Residuos Tóxicos y Peligrosos y su Reglamento. Infracciones urbanísticas en suelo rústico. Campismo. La contaminación atmosférica, en las aguas y en los suelos.»

Debe decir: «TEMA 7. - RESIDUOS, CONTAMINACION Y OTRAS AGRESIONES AL MEDIO. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Ley 10/1998, de Residuos Tóxicos y Peligrosos y su Reglamento. Infracciones urbanísticas en suelo rústico. Campismo. La contaminación atmosférica, en las aguas y en los suelos.»

ORDEN de 1 de junio de 2000, por la que se modifica la composición de varios Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de abril de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de promoción interna.

Por Orden, de 11 de abril de 2000 (D.O.E. n.º 46, de 22 de abril), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de promoción interna.

A la vista de las renunciaciones presentadas por miembros de varios Tribunales, corresponde introducir las modificaciones oportunas.

En virtud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Consejería de Presidencia,

D I S P O N E

Modificar los Tribunales de Selección afectados mediante el nombramiento de los nuevos miembros que han de intervenir en los mismos. La composición de dichos Tribunales de Selección queda configurada según se expresa en Anexo a esta Orden.

Mérida, a 1 de junio de 2000.

La Consejera de Presidencia,
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

A N E X O

TITULADOS SUPERIORES
PROMOCION INTERNA

TRIBUNAL N.º 1

ESPECIALIDAD

— Administración General.
— Jurídica.

TITULARES

PRESIDENTE

— D. Tomás Guerrero Flores.

VOCALES

- D. José M. Escalona Amor.
- D. Miguel Angel Encinas España.
- D. Manuel Fernández Villares.
- D. Bernabé Esteban Ortega, que actuará como Secretario.

SUPLENTE

PRESIDENTE

— D. Manuel Fernández Villares.

VOCALES

- D. Manuel Curiel Guerrero.
- D.ª Cristina Correa Cruz.
- D. Eduardo Sánchez Jover.
- D.ª Nuria Rodríguez Martín, que actuará como Secretaria.

TRIBUNAL N.º 2

ESPECIALIDADES

— Económicas y/o Empresariales.

TITULARES

PRESIDENTE

— D. José M. Jover Lorente.

VOCALES

- D. Jesús M. Arancón Revilla.
- D. Eduardo Lozano Nogales.
- D. Juan Luis Martínez-Carande Corral.
- D.ª M.ª Teresa Fernández Campillo, que actuará como Secretaria.

SUPLENTE

PRESIDENTE

— D. Sebastián Murillo Cruz.

VOCALES

- D.ª Antonia Cerrato Rodríguez.
- D. Lorenzo Calle Macías.
- D.ª Elena Sánchez-Simón Pérez.
- D.ª Ana M.ª López Martínez, que actuará como Secretaria.

TRIBUNAL N.º 4

ESPECIALIDADES

— Medicina y Cirugía.

TITULARES

PRESIDENTE

— D. Francisco M. García Peña.

VOCALES

- D. Javier Viciano Clemente.
- D. Antonio Flores Holguera.
- D.ª Azucena Llopis Pérez.
- D.ª Belén Ledesma Jurado, que actuará como Secretaria.

SUPLENTE

PRESIDENTE

— D. Jesús M. Gómez Encinas.

VOCALES

- D. José Ignacio Cardenal Murillo.
- D. Isidoro Gago Frutos.
- D. Antonio Nevado Nevado.
- D.ª Fátima Corchero Alves, que actuará como Secretaria.

TRIBUNAL N.º 5

ESPECIALIDADES

— Psicología.

TITULARES

PRESIDENTE

— D.ª Patrocinio Sánchez Escobar.

VOCALES

- D. Vicente Ramos Díaz.
- D.ª Clara I. Gómez Nestares.
- D. José M.ª Hurtado Sáez.
- D.ª M.ª Luz Madrigal González, que actuará como Secretaria.

SUPLENTE

PRESIDENTE

— D. Plácido Alejandro Bueno.

VOCALES

- D. Feliciano Morcuende Timón.
- D.ª Beatriz López Vinuesa.
- D. Eusebio Gutiérrez Pajuelo.
- D.ª Carmen Zamora del Castillo, que actuará como Secretaria.

TRIBUNAL N.º 6

ESPECIALIDADES

- Veterinaria.

TITULARES

PRESIDENTE

- D. Pedro García Ramos.

VOCALES

- D. Angel Sánchez García.
- D. José Gómez Gallego.
- D. Juan Carnero Varo.
- D.ª Pilar Ramírez Vega, que actuará como Secretaria.

SUPLENTE

PRESIDENTA

- D.ª Ana Hidalgo Romero.

VOCALES

- D. Ramón Velasco Gemio.
- D. Carlos Barrutia Martínez.
- D.ª Cristina Sanz Jiménez.
- D. Tomás González Gutiérrez, que actuará como Secretario.

ORDEN de 1 de junio de 2000, por la que se modifica la composición de varios Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de abril de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de promoción interna.

Por Orden de 11 de abril de 2000 (D.O.E. n.º 46, de 22 de abril), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes

de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de promoción interna.

A la vista de las renunciaciones presentadas por miembros de varios Tribunales, corresponde introducir las modificaciones oportunas.

En virtud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Consejería de Presidencia,

D I S P O N E

Modificar los Tribunales de Selección afectados mediante el nombramiento de los nuevos miembros que han de intervenir en los mismos. La composición de dichos Tribunales de Selección queda configurada según se expresa en Anexo a esta Orden.

Mérida, a 1 de junio de 2000.

La Consejera de Presidencia,
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

A N E X O

CUERPO TECNICO
PROMOCION INTERNA

TRIBUNAL N.º 1

ESPECIALIDADES

- Arquitectura Técnica.

TITULARES

PRESIDENTE

- D. Fernando Ceballos-Zúñiga Rodríguez.

VOCALES

- D. José Antonio Galván Blanco.
- D. Manuel Cancho Falcón.
- D. Diego Clemente Morales.
- D. Alfonso Gómez Morcillo, que actuará como Secretario.

SUPLENTE

PRESIDENTE

- D. Fernando Viñuelas Zahino.

VOCALES

- D. Emilio Sánchez Barquilla.
- D. Ana M.ª Naranjo Gómez.

- D.^a Concepción Gema Pereira Ojeda.
- D. Pedro Cupido Silva, que actuará como Secretario.

TRIBUNAL N.º 2

ESPECIALIDADES

- Dpdo. Empresariales.

TITULARES

PRESIDENTE

- D. Manuel Agustín González Pérez.

VOCALES

- D. José Luis López Ramos.
- D.^a M.^a Carmen Cabrera Herrera.
- D. Juan Durán Muñoz.
- D. Jesús Romero Mateos, que actuará como Secretario.

SUPLENTES

PRESIDENTE

- Salvador Mateos Sánchez.

VOCALES

- D. Luis López Reyes.
- D.^a Mercedes Zapata Hoyos.
- D. Juan L. Martínez-Carande Corral.
- D. Segundo Muñoz Gallego.

TRIBUNAL N.º 4

ESPECIALIDADES

- Ingeniería Técnica Agrícola.

TITULARES

PRESIDENTE

- D. Juan Alfonso López Márquez.

VOCALES

- D. Jesús Ranz de Frías.
- D. César Díaz Prieto.
- D. Eloy del Arco Martín.
- D. Antonio Román Pavón, que actuará como Secretario.

SUPLENTES

PRESIDENTE

- D. José Cumplido Pérez.

VOCALES

- D. Santiago Gómez Alvarez.
- D. Angel Luis Arroyo Montemayor.
- D.^a María del Carmen Luengo Rivera.
- D. José Babiano Rivas, que actuará como Secretario.

ORDEN de 1 de junio de 2000, por la que se constituye listas de espera en el Cuerpo Técnico de Personal Funcionario/Titulado de Grado Medio del Personal Laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de esta Consejería, de 15 de febrero de 2000, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, de 19 de febrero, se convocaron pruebas selectivas para la constitución de listas de espera del Cuerpo Técnico/Grupo II, en la Especialidad de Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones e Informática, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal funcionario y laboral.

Finalizada la prueba selectiva, el Tribunal de Selección correspondiente elevó a esta Consejería las relaciones definitivas de aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose las mismas en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir las listas de espera con los aspirantes seleccionados.

Visto lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

D I S P O N E

PRIMERO.—Constituir listas de espera por el orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de febrero de 2000, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal funcionario y laboral, en:

El Cuerpo Técnico/Grupo II, en la Especialidad de Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones e Informática.

Las referidas listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

SEGUNDO.—1. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

- 1.º) Mayor puntuación en el ejercicio aprobado.
- 2.º) En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra «Y» resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.

2. Cada lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

TERCERO.—Contra la presente Resolución los interesados podrán optar entre interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Mérida, a 1 de junio de 2000.

La Consejera de Presidencia,
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

RESOLUCION de 8 de junio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de abril de 2000, para el acceso a puestos vacantes de Personal Funcionario perteneciente al Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de promoción interna.

Convocadas por Orden de 11 de abril de 2000, (D.O.E. n.º 46, de 22 de abril), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de promoción interna, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

R E S U E L V E

PRIMERO.—Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por especialidades, con indicación de las causas, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

SEGUNDO.—Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO.—Las listas de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 8 de junio de 2000.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

RESOLUCION de 8 de junio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de abril de 2000, para el acceso a puestos vacantes de Personal Funcionario pertenecientes al Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de promoción interna.

Convocadas por Orden de 11 de abril de 2000, (D.O.E. n.º 46, de 22 de abril), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de promoción interna, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE

PRIMERO.—Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes

admitidos y excluidos, clasificadas por especialidades, con indicación de las causas, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

SEGUNDO.—Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO.—Las listas de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 8 de junio de 2000.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de mayo de 2000, por la que se acuerda la convocatoria del IX Concurso de Artesanía «Junta de Extremadura».

En aplicación del artículo 1 de la Ley 3/1994, de 25 de mayo, de Artesanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Orden regula la convocatoria del IX Concurso de Artesanía «Junta de Extremadura», que pretende la incentivación y el estímulo a la creación y divulgación de los trabajos realizados por los artesanos de nuestra comunidad, así como la actualización de los diseños para impulsar la creación de dichos productos.

Por todo ello,

DISPONGO

ARTICULO 1.º

1. La presente Orden regula la convocatoria del IX Concurso de Artesanía «Junta de Extremadura».

2. El Concurso se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 10.08.761A.642.00.2000.1008.0025.00 denominada «Promoción de las Actividades Artesanas» por un importe total de 2.100.000 ptas.

ARTICULO 2.º - El IX Concurso de Artesanía «Junta de Extremadura», se regulará de acuerdo a las siguientes bases:

1. Las obras que se presenten en el concurso corresponderán y serán representativas tanto de la artesanía tradicional, como de las innovaciones que se apliquen a los diseños de los trabajos.

2. En este concurso podrán tomar parte todos aquellos artesanos que se encuentren inscritos en el Registro de Artesanos de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura y cuya actividad se incluya en el Repertorio de Oficios Artesanos.

3. Cada artesano podrá presentar a concurso un máximo de dos obras. Cada obra podrá constar de una o más piezas que el autor presente como conjunto. Las piezas que se presenten bajo un mismo lema se considerarán como obra única y los premios se adjudicarán siempre a la obra completa.

Se admitirán obras realizadas por dos o más autores.

4. Las obras se presentarán adecuadamente embaladas y aseguradas con posibilidad de ser utilizadas tanto en las posibles exposiciones que pudieran organizarse posteriormente al concurso, así como para su devolución. En caso de embalaje insuficiente, como caja de cartón, las piezas no serán aceptadas.

5. Se acompañará a cada obra un escrito indicando nombre, apellidos, dirección, teléfono, actividad del autor o autores, precio de las piezas, materiales empleados y proceso de producción, y además, una declaración jurada haciendo constar que la/s obra/s no ha/n sido presentada/s en ningún otro concurso o acto similar.

6. El plazo de presentación de las obras será hasta el día 27 de octubre de 2000, de 9,00 a 14,00 horas en la Dirección General de Comercio, sita en Paseo de Roma s/n., 06800, Mérida.

7. La composición del Jurado Calificador será la siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Comercio o persona en quien expresamente delegue.

Vocales:

- Un representante de la Dirección General de Comercio.
- Un representante de la Dirección General de Turismo.
- Un representante de la Dirección general de Promoción Cultural.
- Tres representantes de la Asociación Profesional de Artesanos de Extremadura.
- Tres representantes de la Asociación Artesanos de Extremadura.
- Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Mérida.
- Un profesional del diseño, que será designado de entre los diseñadores ubicados en la Región y de reconocido prestigio.
- Un profesional de comercialización de artesanía de la Comunidad Autónoma.
- Un representante de la Diputación Provincial de Cáceres.
- Un representante de la Diputación Provincial de Badajoz.

Como Secretario actuará un funcionario de la Dirección General de Comercio.

8. El Jurado calificador podrá conceder los siguientes premios:

- Premio extraordinario a la pieza tradicional: Trofeo de la Junta de Extremadura y dotación económica de 600.000 ptas.
- Primer premio: Trofeo de la Junta de Extremadura y dotación económica de 600.000 ptas.
- Segundo Premio: Trofeo de la Junta de Extremadura y dotación económica de 500.000 ptas.
- Tercer Premio: Trofeo de la Junta de Extremadura y dotación económica de 400.000 ptas.

Dichos premios estarán sujetos a las retenciones que se determinen en la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el R.D. 214/1999, de 5 de febrero (Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) y en otras normas tributarias que les fueran de aplicación en la fecha de concesión de tales premios.

El jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios cuando considere que ninguno de los trabajos reúne las características que le hagan acreedor del mismo.

9. El fallo del jurado y la entrega de premios se realizará el día 30 de noviembre de 2000.

10. Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, y podrán ser utilizados en publicaciones, exposiciones o cualquier otra actividad que se estime conveniente, si bien se expresará, en todo caso el nombre de su autor o autores, así como la distinción concedida.

11. Los trabajos no premiados no podrán ser retirados hasta los dos meses posteriores al fallo del concurso, con el fin de ser utilizados en las exposiciones que se puedan organizar con posterioridad al citado concurso.

12. Las decisiones del jurado serán inapelables.

13. El solo hecho de participar en el concurso significa la total aceptación de las bases de los mismos.

DISPOSICION FINAL.—La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de mayo de 2000.

EL Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

RESOLUCION de 1 de junio de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica, Ref.: 10/AT-001966-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en

el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Subterráneo.

N. de transformadores: 2.

Relación de transformación: 13,200.

Potencia total en transformadores en KVA: 1.260.

Emplazamiento: Plasencia. Cotillo de San Antón, en el T.M. de Plasencia.

Presupuesto en pesetas: 3.034.892.

Finalidad: Nuevos suministros y mejora de la calidad del servicio.

Referencia del expediente: 10/AT-001966-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 1 de junio de 2000.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 1 de junio de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica, Ref.: 10/AT-006542-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 2104, L.A.M.T. 13,2 KV. Pueblos de la STR Galisteo.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Holguera.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,390.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 4.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Vía pecuaria «Las Merinas», en el T.M. de Holguera.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200.

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Holguera. c/. Dos de Mayo, en Holguera.

Presupuesto en pesetas: 5.531.024.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del expediente: 10/AT-006542-000000.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 1 de junio de 2000.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 2 de junio de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica, Ref.: 10/AT-006613-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 5015, de L.A.M.T. «Villar».

Final: C.T. «General Mola».

Término municipal afectado: Plasencia.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,404.

Emplazamiento de la línea: Bajada de San Lázaro, calle Coria, calle Rúa Zapatería y Plaza Ansano, en el T.M. de Plasencia.

Presupuesto en pesetas: 5.966.367.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del expediente: 10/AT-006613-000000.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 2 de junio de 2000.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 6 de junio de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica, Ref.: 10/AT-006559-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Eléctrica del Oeste, S.A., con domicilio en Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Eléctrica del Oeste, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. núm. 4 de la localidad de Alcuéscar.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Alcuéscar.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Km.: 0,380.

Emplazamiento de la línea: C/. Doctor Huertas y Madrid.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 21,000/220,000/400,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Alcuéscar. C/. Madrid, en el T.M. de Alcuéscar.

Presupuesto en pesetas: 6.359.394.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-006559-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 6 de junio de 2000.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se dictan normas para la fijación del calendario escolar, y la admisión y matriculación de alumnos, en los conservatorios elementales y profesionales de música para el curso académico 2000/2001.

Advertido error material en la Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se dictan normas para la fijación del calendario escolar, y la admisión y matriculación de alumnos, en los conservatorios elementales y profesionales de música publicado en el D.O.E. n.º 61, de 27 de mayo, se procede a su oportuna rectificación:

En la página n.º 5.302, norma tercera, apartado B, punto 1.4.

Donde dice: «...Las pruebas se celebrarán en el mes de septiembre de 2000».

Debe decir: «...Las pruebas se celebrarán en los meses de junio o septiembre de 2000 según las necesidades organizativas de cada centro».

CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de mayo de 2000, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los conservatorios elementales y profesionales de música.

Advertido error material en la Resolución de 24 de mayo de 2000, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los conservatorios elementales y profesionales de música, publicado en el D.O.E. n.º 61, de 27 de mayo, se procede a su oportuna rectificación:

En la página n.º 5.297: primera columna, apartado sexto, punto 1.2.

Donde dice: «...el número máximo de horas lectivas será de 4».

Debe decir: «...el número máximo de horas lectivas será de 5».

ORDEN de 8 de junio de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de «Las Villuercas» para el Centro Rural Agrupado de Deleitosa.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del C.R.A. de Deleitosa (Cáceres), código 107938, se acordó proponer la denominación de «Las Villuercas», para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero (BOE n.º 44, de 20 de febrero); la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Por todo ello, y en uso de las facultades que tengo atribuidas

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Aprobar la denominación específica de «Las Villuercas» para el Colegio Rural Agrupado de Deleitosa (Cáceres), código 107938.

Mérida, a 8 de junio de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 25 de mayo de 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Gimnasia.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante Resolución de fecha 25 de

mayo de 2000, ha aprobado el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Gimnasia.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Estatuto, Reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Gimnasia, contenido en el Anexo a la presente resolución.

Mérida, 25 de mayo de 2000

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTINEZ DAVILA

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE GIMNASIA

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.ª: Disposiciones Generales

ARTICULO 1.º - Regulación

1. Por el presente Reglamento Electoral se rige el régimen electoral de la Federación Extremeña de Gimnasia, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 188/1999, de 30 de noviembre, sobre criterios básicos para la realización de los procesos electorales, la elaboración de reglamentos electorales y regulación de los órganos electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 143, de 7 de diciembre de 1999.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 188/1999, el presente Reglamento Electoral será sometido al preceptivo control de legalidad por parte de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

3. El presente Reglamento Electoral deberá estar expuesto en los tablones de anuncios de la Federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

ARTICULO 2.º - Composición de la Asamblea General

1. La Asamblea General de la Federación Extremeña de Gimnasia estará compuesta por 40 miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces y Arbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

- Entidades Deportivas = 40% = 16 miembros.
- Deportistas = 30% = 12 miembros.
- Técnicos = 15% = 6 miembros.
- Jueces y Arbitros = 15% = 6 miembros.

2. La distribución por circunscripciones electorales y estamentos figura como Anexo III del presente Reglamento Electoral.

3. Cuando la totalidad de los integrantes de un estamento no permitiera alcanzar el mínimo de representación asignado al mismo, pasarán a ser automáticamente miembros de la Asamblea General —salvo renuncia expresa— y el porcentaje no cubierto se atribuirá proporcionalmente al resto de los estamentos, efectuando el reparto del modo que no superen el porcentaje máximo establecido.

ARTICULO 3.º - Efectos de la representación

1. La representación del estamento de Entidades Deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A estos efectos, el representante será su Presidente o la persona que la entidad designe fehacientemente.

2. La representación del resto de los estamentos es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

3. Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la Asamblea General.

ARTICULO 4.º - Condición de miembro

La condición de miembro de la Asamblea General se perderá por cualesquiera de las siguientes causas:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Dimisión.
- c) Incapacidad que le impida desempeñar el cargo o muerte.
- d) Incompatibilidad sobrevenida de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.
- e) Pérdida de la condición federativa que le permitió el acceso a la representación, con excepción del Presidente, no teniéndose en

cuenta tal circunstancia cuando sea provocada por la realización del servicio militar obligatorio o prestación social sustitutoria.

f) En el supuesto de ser representante de Entidad Deportiva, que sea relegado de su representación por la misma.

g) Resolución sancionadora firme de los Comités Disciplinarios de la federación o del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por comisión de falta tipificada como muy grave.

h) Sentencia judicial firme.

i) Pérdida de la condición de ciudadano extremeño.

j) Cualquiera otra causa que determinen las Leyes.

ARTICULO 5.º - Sustitución de bajas

1. La sustitución de las bajas que se produjesen entre los miembros de la Asamblea General se realizará a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos y circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieron representación.

2. En el caso de no existir miembros suplentes, las bajas o vacantes se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales.

Sección 2.ª: Electores y elegibles.

ARTICULO 6.º - Deportistas

1. Tienen la consideración de electores los deportistas no menores de dieciséis años y de elegibles los mayores de edad, respectivamente, referido en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

2. Para poder estar incluidos en el censo electoral, los deportistas deberán estar en posesión de licencia deportiva en vigor expedida por la Federación Extremeña de Gimnasia o, en su caso y cuando proceda, por la Federación Española, y haberla tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades que tengan carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, las competiciones nacionales se equiparán a las competiciones oficiales de ámbito regional.

3. Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

ARTICULO 7.º - Entidades Deportivas

Tienen la consideración de electoras y elegibles las entidades inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extrema-

adura y en la Federación Extremeña de Gimnasia, en las mismas circunstancias a las señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

ARTICULO 8.º - Técnicos

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos técnicos que estén en las mismas circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

ARTICULO 9.º - Jueces y Arbitros

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos jueces y árbitros que estén en las mismas circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

Sección 3.ª: Candidaturas

ARTICULO 10.º - Requisitos de los candidatos

1. Para presentar candidatura a miembro de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Gimnasia deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Estar incluido en el apartado de «elegibles» del censo electoral.
- b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.

c) Poseer la condición de ciudadano extremeño, conforme establece el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

d) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.

e) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.

2. Quienes estén incluidos en dos o más estamentos del censo electoral, no podrán presentar candidatura más que a uno de ellos, aunque sí podrán ejercer su derecho al voto en todos ellos.

ARTICULO 11.º - Documentación a presentar

Los candidatos a miembros de la Asamblea General deberán presentar escrito dirigido al Presidente de la Junta Electoral Federativa en el que se hagan constar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Domicilio completo.
- c) Número del D.N.I. adjuntando, además, fotocopia del mismo.
- d) Candidatura a la que se presenta.

- e) Fotocopia de la licencia en vigor (sólo para deportistas, técnicos y árbitros).
- f) Los representantes de las entidades deportivas adjuntarán certificado del Secretario de la misma, con el visto bueno del Presidente, de que posee tal condición.

CAPITULO II: DE LOS ORGANOS ELECTORALES

Sección 1.ª: Junta Electoral Federativa.

ARTICULO 12.º - Composición

1. La Junta Electoral Federativa es el órgano encargado de velar, en última instancia federativa, por la legalidad del proceso electoral y está compuesta por tres miembros titulares y otros tantos suplentes, elegidos por la Asamblea General de entre personas ajenas al proceso electoral, pudiendo ser elegidos a propuesta del Presidente de la Federación.
2. Entre los miembros titulares y suplentes que componen la Junta Electoral Federativa elegirán, respectivamente, a un Presidente y Secretario del órgano. En caso de ausencia de alguno de ellos le sustituirá el correspondiente suplente, salvo que se haya constituido ya el órgano en cuyo supuesto el Presidente será sustituido por el Secretario.
3. Los miembros de la Junta Electoral Federativa no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General.
4. Los miembros de la Junta Electoral Federativa extenderán su mandato hasta la convocatoria de nuevas elecciones generales a la Asamblea General en que sean renovados.
5. Una vez constituida la Junta Electoral Federativa se dará cuenta a la Dirección General de Deportes, por la Comisión Gestora de la federación, con indicación expresa del nombre, apellidos, documento nacional de identidad, dirección, teléfono y cargo de cada uno de sus componentes.

ARTICULO 13.º - Funciones

La Junta Electoral Federativa tendrá entre sus cometidos las siguientes funciones:

- a) Custodia de la documentación electoral hasta la conclusión del proceso.
- b) Admisión y publicación de las candidaturas.
- c) Emisión de las certificaciones que habiliten para ejercer el voto por correo.

d) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se interpongan durante el proceso electoral.

e) Cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo o resultado de las elecciones.

f) Proclamación de los miembros electos de la Asamblea General.

ARTICULO 14.º - Trámite de documentos

1. La sede de la Junta Electoral Federativa será la de la federación, estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.
2. Los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa serán registrados de entrada en el correspondiente libro de registro de la federación y podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano. A tal efecto, el horario de apertura y cierre de los servicios administrativos de la federación será de lunes a viernes, de 19:00 a 21:00 horas y sábados, de 10:00 a 11:00 horas.

ARTICULO 15.º - Reuniones y acuerdos

1. Las convocatorias de las reuniones de la Junta Electoral Federativa serán efectuadas por el Secretario y de orden del Presidente de la misma, al menos en los días establecidos en el Calendario y Reglamento Electorales y siempre que su actuación sea precisa. Se constituirá siempre que asistan al menos dos de sus miembros, de los cuales uno actuará como Presidente y el otro como Secretario.

En todo caso, deberá garantizarse la permanencia del órgano durante los días en que puedan los electores requerir la certificación que les habilite para emitir el voto por correo.

2. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará la correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudiera existir.

3. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa serán comunicados a los interesados formalmente y por el medio que se considere más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.

Sección 2.ª: Mesas Electorales.

ARTICULO 16.º - Composición

1. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros, ac-

tuando uno como presidente, otro como secretario y el tercero como vocal.

2. La elección de los miembros de las Mesas Electorales se efectuará mediante sorteo, designándose tres titulares y tres suplentes.

3. Los miembros de las Mesas Electorales no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General.

4. El Presidente de la Mesa tiene como competencias la dirección del proceso de votación conforme a las normas electorales, ostentando la autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de voto y garantizar la existencia del número suficiente de sobres y de papeletas de voto y, en definitiva, adoptando las medidas conducentes al mejor desarrollo de la jornada electoral, y redactará y levantará el Acta de su constitución y la de votación y escrutinio de votos, que serán firmadas por todos sus componentes, y la remitirá a la Junta Electoral de manera inmediata.

5. El número y la localización de cada Mesa se determinará por la Junta Electoral, conforme a lo recogido en el presente Reglamento Electoral.

ARTICULO 17.º - Constitución

1. Para el acto de constitución de las Mesas Electorales y todos los actos propios de la votación, los candidatos a miembros electos podrán nombrar un interventor por cada Mesa Electoral mediante la expedición de un documento que le acredite como tal, siendo necesario para ello tener la condición de elector en la circunscripción electoral correspondiente.

2. La Consejería de Cultura podrá designar interventores de mesa, con el fin de garantizar los derechos de electores y elegibles.

3. Los interventores ejercen su derecho a sufragio en la Mesa Electoral ante la que están acreditados y pueden asistir a la Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto, y ejercer los derechos que les concede la reglamentación electoral.

4. Si el Presidente de la Mesa Electoral no se presentase, le sustituirá el Secretario y a éste el Vocal y, por último, los suplentes por su orden.

5. En el caso en que no fuera posible la constitución de la Mesa Electoral por no asistir los titulares y suplentes de la misma, se procederá a su constitución con los tres primeros votantes que accedieran a ello, los cuales ocuparán los cargos por cubrir.

6. Cada Mesa Electoral deberá contar con una lista del censo electoral de la circunscripción, papeletas electorales y una urna transparente precintada para cada uno de los estamentos, en las que por los miembros de cada estamento se introducirán indistinta-

mente las papeletas correspondientes a las elecciones de miembros de la Asamblea General.

7. Reunidos los miembros de la Mesa Electoral con media hora al menos de antelación al comienzo de las votaciones, recibirán las acreditaciones de los interventores, si los hubiere. Sólo podrá haber uno por cada candidatura, que firmará la correspondiente acta.

CAPITULO III: DEL PROCESO ELECTORAL

Sección 1.ª: Disposiciones Generales.

ARTICULO 18.º - Censo Electoral

1. El censo electoral figura como Anexo I al presente reglamento y deberá estar expuesto en los tablones de anuncios de la Federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

2. El censo electoral consta de dos apartados: electores y elegibles, estando subdividido en los estamentos que lo componen, según el artículo anterior y, a su vez, cada estamento se relacionará por circunscripciones electorales.

3. Contra el censo electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Federativa, en el plazo previsto en el calendario electoral. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo serán recurribles ante el Comité de Garantías Electorales en el plazo de tres días hábiles desde la notificación de la resolución.

4. Resueltas las reclamaciones y firme el censo electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

ARTICULO 19.º - Calendario Electoral

1. El calendario por el que ha de regirse el proceso electoral será el que figura como Anexo II a este Reglamento Electoral, habiendo sido ajustado a lo establecido en el artículo 12.1 del Decreto 188/1999.

2. Los días en que tengan lugar las elecciones de miembros de la Asamblea General y de Presidente no podrán coincidir con días en los que se celebren pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial en alguna de las especialidades de esta Federación.

3. En el proceso electoral, serán considerados inhábiles los domingos y festivos (estos últimos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral Federativa), así como el mes de agosto,

a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos o reclamaciones.

4. Los plazos determinados en el Calendario Electoral finalizarán a las 21:00 horas del día establecido.

ARTICULO 20.º - Convocatoria de elecciones y disolución de la Junta Directiva

1. Corresponde al Presidente de la federación la convocatoria de elecciones a la Asamblea General.

2. La convocatoria deberá incluir, como mínimo:

A. Número total de miembros de la Asamblea General.

B. Distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.

C. Censo electoral.

D. Calendario electoral.

E. Composición de la Junta Electoral.

F. Modelos oficiales de sobres y papeletas.

G. Regulación del voto por correo.

3. Simultáneamente a la convocatoria, la Junta Directiva se disolverá constituyéndose en Comisión Gestora. En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, que estará integrada por tres miembros.

ARTICULO 21.º - Difusión del proceso electoral.

1. El anuncio de convocatoria electoral para la Asamblea General deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y, al menos, en uno de los periódicos diarios de mayor difusión regional, especificando los lugares en los que se encuentre expuesta públicamente cuanta documentación concierna al proceso en cuestión.

2. La Comisión Gestora garantizará la máxima difusión y publicidad de las convocatorias de elecciones a la Asamblea General y a Presidente. A tal fin, será obligatoria la exposición de todos los documentos que genere el proceso electoral en el tablón de anuncios de la federación, en sus delegaciones y en la sede de la Dirección General de Deportes. Todo ello sin perjuicio de que, una vez constituida la Asamblea General y a efectos de los procedimientos para la elección de Presidente, se curse notificación individual a cada miembro, en la que se asegure fehacientemente su recepción.

ARTICULO 22.º - Circunscripciones electorales

1. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15.1 del Decreto

188/1999, las circunscripciones electorales por estamentos serán las siguientes:

- Entidades Deportivas: Autonómica.
- Deportistas: Autonómica.
- Técnicos: Autonómica.
- Jueces y árbitros: Autonómica.

2. El número de representantes por cada una de ellas se establece según el artículo 15.2 del Decreto 188/1999 y figura desglosado en el Anexo IV de este Reglamento Electoral.

Sección 2.ª: Elecciones a la Asamblea General.

ARTICULO 23.º - Votaciones a la Asamblea General

1. En las elecciones a todos los estamentos el voto debe ser libre, igual, directo y secreto.

2. Con el fin de posibilitar la presencia de las minorías, cuando el número de puestos que corresponda elegir a un estamento sea superior a cinco, cada elector podrá votar como máximo un número de candidatos del 80 por 100 del total de miembros a elegir en su circunscripción electoral y, en su caso, especialidad deportiva. En el caso de que el resultado de cálculo del 80% no fuera exacto, se aplicará el cociente por defecto del mismo.

3. Sólo podrán votar por el estamento de Entidades Deportivas los Presidentes de las mismas o personas en quien éstos deleguen de forma expresa y por escrito al que se acompañará fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

ARTICULO 24.º - Acto de votación

1. El acto de votación se efectuará previa convocatoria pública, de acuerdo con el calendario electoral, especificándose lugar y horario de las votaciones.

2. Tienen derecho a entrar en los locales donde se celebre la elección, además de los miembros de la Mesa Electoral:

- a) Los electores.
- b) Los interventores o representantes de las candidaturas.
- c) Los miembros de la Junta Electoral Federativa.
- d) Aquellas personas cuyo cometido sea mantener el orden en el recinto.

3. El acto de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el Secretario que anotará al margen del censo electoral que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el vo-

to al Presidente que lo introducirá en la urna añadiendo en voz alta la palabra «Votó».

4. A efectos de facilitar la votación, se habilitará un modelo oficial de papeleta que, encabezada con la denominación del estamento, determinará el nombre y los dos apellidos de los candidatos por la circunscripción electoral. Igualmente se pondrá a disposición del votante un sobre con el nombre del estamento.

5. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.

6. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:

- a) No se ajusten al modelo establecido.
- b) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.
- c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.
- d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.

7. Llegada la hora de la conclusión de la votación, el Presidente ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación, no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante. A continuación, procederán a realizar la votación las personas que se encuentren en la sala. El orden de votación en este caso será el siguiente:

- 1.º) Votantes que no lo hubieran efectuado y que se encuentren en la sala.
 - 2.º) Votos por correo.
 - 3.º) Interventores.
 - 4.º) Componentes de la Mesa Electoral por orden de vocal, secretario y presidente.
8. Finalizada la votación, el Presidente de la Mesa Electoral procederá al escrutinio que será público y de acuerdo al siguiente mecanismo:
- 1.º) Se abrirán las puertas por si alguien quiere presenciarlo.
 - 2.º) Se desprecintarán las urnas y volcarán las papeletas.
 - 3.º) Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos será coincidente con el número de votantes; en caso de no coincidir, se declarará nula la votación que deberá repetirse al cuarto día natural de la misma.
 - 4.º) Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura. Finalizado el mismo, se levantará la correspondiente acta que, firmada

por los interventores y componentes de la Mesa Electoral, especificará:

- a) Votos válidos.
- b) Votos en blanco.
- c) Votos nulos.
- d) Número de votos obtenidos por cada candidatura.
- e) Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la Mesa Electoral.

5.º) Se destruirá la totalidad de papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes. De no ser así, se incorporarán al acta de resultados.

6.º) Se remitirá una copia del acta a la Junta Electoral Federativa.

ARTICULO 25.º - Candidatos electos y candidatos suplentes

1. Serán elegidos miembros de la Asamblea General, los candidatos que obtengan mayor número de votos hasta cubrir el número total de representantes elegibles.

2. Caso de existir empate entre dos o más candidatos en cualquiera de los estamentos, se decidirá mediante sorteo celebrado el día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral Federativa, antes de la publicación de resultados provisionales. El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en las que previamente se hayan hecho figurar los nombres de los candidatos empatados, siendo elegido aquél cuya papeleta sea la extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral Federativa. El resultado del sorteo se incorporará como Anexo al acta de votaciones de la Mesa Electoral.

3. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea, serán considerados suplentes para cubrir eventuales bajas en su estamento, circunscripción y en su caso especialidad deportiva respectiva.

4. La Junta Electoral Federativa elaborará la relación de suplentes que se ordenará según el número de votos obtenidos por cada uno de ellos.

5. Cuando el número de candidatos presentados por un estamento determinado, sea igual o inferior al número de representantes que corresponden por dicho estamento y circunscripción electoral y en su caso especialidad, no se celebrarán las elecciones en dicho estamento, considerándose los candidatos ya proclamados como miembros de la Asamblea.

ARTICULO 26.º - El voto por correo

1. Aquellos electores que prevean que en la fecha de la votación

no podrán ejercer su derecho de voto personalmente, podrán hacerlo por correo, previa solicitud a la Junta Electoral durante el plazo establecido al efecto en el calendario electoral. La solicitud deberá presentarse personalmente, exigiéndose al interesado la exhibición de su Documento Nacional de Identidad y comprobándose la coincidencia de la firma del mismo.

En caso de enfermedad o incapacidad que impida la formulación personal de la solicitud, ésta podrá ser efectuada en nombre del elector por persona debidamente autorizada para ello por escrito, que aportará a la Junta Electoral junto con su acreditación. Una persona no podrá representar a estos efectos ante la Junta Electoral a más de un elector.

2. La Junta Electoral Federativa comprobará si el solicitante se encuentra incluido en el censo, en cuyo caso realizará la correspondiente anotación en el mismo y expedirá la certificación de inscripción que se entregará o remitirá al interesado junto con la documentación electoral.

3. El elector introducirá la papeleta de voto en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá el sobre de votación y el certificado en otro sobre dirigido a la Mesa Electoral que le corresponda a través del Servicio Oficial de Correos, mediante envío certificado con aviso de recibo. En el reverso del sobre deberá indicarse necesariamente el nombre y los apellidos del elector, su firma, y el estamento federativo al que pertenece.

4. En cualquier caso, los votos emitidos por esta modalidad deberán estar a disposición de la Mesa Electoral antes de las 20:00 horas del día anterior al señalado para las elecciones, en cuyo momento se constituirá el órgano electoral y levantará acta de los votos recibidos por correo.

Sección 3.ª: Elecciones a Presidente.

ARTICULO 27.º - Elección de Presidente

1. El Presidente de la Federación será elegido por sufragio libre, directo, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General, reunidos a tal efecto en sesión extraordinaria, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto.

2. El Presidente tendrá la condición de miembro nato de la Asamblea General durante el periodo de su mandato, aunque pierda la representación inicial en la misma.

3. Procederá elegir presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General.

ARTICULO 28.º - Presentación de candidaturas

1. La candidatura a la presidencia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Junta Electoral Federativa, debiéndose hacer constar la filiación, domicilio completo y fecha de nacimiento del interesado, así como su renuncia expresa y formal a la condición activa que le hubiese legitimado como representante en la Asamblea General para el supuesto que resultase elegido presidente, adjuntándose a referido escrito fotocopia del D.N.I.

2. La lista de candidaturas presentadas deberá obrar en poder de todos los miembros de la Asamblea General con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las votaciones.

3. Si algún miembro de la Comisión Gestora presenta su candidatura a la presidencia deberá, previa o simultáneamente, abandonar la citada Comisión.

ARTICULO 29.º - Asamblea General para la elección de Presidente

1. Para que se proceda válidamente a la elección de Presidente será necesaria la presencia en el momento de iniciarse la misma de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.

2. La presidencia de la sesión constitutiva de la Asamblea General se formará con los dos asambleístas de más edad que actuarán como Presidente y Vicepresidente, respectivamente, no pudiendo en ningún caso coincidir con los candidatos a la presidencia, desempeñando las funciones de Secretario quien ostente este cargo en la Comisión Gestora de la Federación.

3. Con carácter previo a la votación, cada candidato —por orden determinado previamente por sorteo— expondrá su programa por un tiempo máximo de treinta minutos, sin que pueda existir réplica, ni siquiera en el caso de alusiones.

4. Terminada la intervención de los candidatos, los miembros de la Asamblea General podrán efectuarles preguntas. Finalizada la ronda de preguntas pasará a realizarse la votación.

ARTICULO 30.º - Acto de votación

La votación se efectuará según el siguiente proceso:

1.º) El Presidente de la Asamblea General llamará a votar a los miembros de la misma. Pasados cinco minutos, ordenará el cierre del local donde vaya a efectuarse la votación, no pudiendo incorporarse a la sala ningún nuevo asambleísta.

2.º) El Secretario nombrará a cada uno de los miembros de la Asamblea General, que entregarán la papeleta al Presidente, introduciéndola éste en la urna.

3.º) El orden de votación será: asambleístas, interventores, vicepresidente y presidente.

4.º) Finalizada la votación, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto, se procederá por parte del Presidente de la Asamblea al desprecintado de la urna, contando el número de votos, que será coincidente con el número de votantes, debiendo anular la votación en aquellos casos en que este hecho no se produzca.

ARTICULO 31.º - Candidato electo

1. Será proclamado Presidente el candidato que obtuviere mayoría absoluta de votos. En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

2. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quién será el Presidente.

3. El Presidente electo ocupará la presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.

4. En el caso de que sólo exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

CAPITULO IV: DE LOS RECURSOS ELECTORALES

Sección 1.ª: Recursos ante la Junta Electoral Federativa

ARTICULO 32.º - Legitimación

Estarán legitimados para recurrir ante la Junta Electoral Federativa quienes ostenten la condición de interesados de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 33.º - Tramitación

1. Los plazos para la presentación de reclamaciones y recursos ante la Junta Electoral Federativa y para su resolución serán los determinados en el calendario electoral.

2. La Junta Electoral Federativa podrá actuar de oficio en cualquier fase del procedimiento electoral.

Sección 2.ª: Recursos ante el Comité de Garantías Electorales

ARTICULO 34.º - Competencias

El Comité de Garantías Electorales, regulado por Decreto 172/1995, de 17 de octubre, será competente para conocer en última instancia administrativa:

a) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Electoral Federativa, sobre la validez de las elecciones y los que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre la proclamación de candidatos electos.

b) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos definitivos de la Junta Electoral Federativa respecto a las sanciones que se impongan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.

c) De los recursos contra las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo electoral.

d) De los conflictos de competencias que se susciten entre las Juntas Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

e) De las demás cuestiones que en materia electoral deportiva le sean sometidas por la Consejería de Cultura, de oficio o a instancia de parte.

ARTICULO 35.º - Legitimación

Estarán legitimados para recurrir ante el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas quienes ostenten la condición de interesados de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 36.º - Tramitación

1. La tramitación de los recursos de que conoce el Comité de Garantías Electorales se regulará por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de las especialidades previstas en los artículos precedentes.

2. Los recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmados, en el que se hará constar la identidad del reclamante, el acuerdo o resolución que se recurre, los fundamentos en que se basa la impugnación, las normas que se consideren infringidas y la pretensión que se deduce contra dicho acuerdo o resolución.

3. Los recursos deberán presentarse en la Secretaría del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas o ante la Comisión Gestora o Junta Electoral que adoptó el acuerdo

o resolución impugnado, en el plazo que se establece en el calendario electoral. En todo caso, el plazo se computará en días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acuerdo o resolución impugnada. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

4. La Comisión Gestora o Junta Electoral ante la que se hubiere presentado el recurso deberá dar traslado inmediato del mismo al Comité de Garantías Electorales. Este dará traslado del escrito de interposición y de los documentos que lo acompañen a todos aquellos cuyos derechos o intereses pudieran resultar afectados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que formulen las alegaciones y presenten los documentos que consideren procedentes.

5. La resolución estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el recurso o declarará su inadmisión. Cuando por existir vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo, se ordenará la retroacción del procedimiento electoral al momento en que el vicio fue cometido.

6. En el caso de que el recurso no fuera resuelto expresamente en el plazo máximo de treinta días, el recurrente podrá considerarlo desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional procedente.

DISPOSICION DEROGATORIA.—Queda expresamente derogado el Reglamento Electoral de esta Federación, en vigor hasta el día de la fecha, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento Electoral.

RESOLUCION de 25 de mayo de 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Gimnasia.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante Resolución de fecha 19 de mayo de 2000, ha aprobado el Estatuto y la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la Federación Extremeña de Gimnasia, con el número de registro FE30.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publica-

ción en el Diario Oficial de Extremadura del Estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Gimnasia, contenido en el Anexo a la presente resolución.

Mérida, 25 de mayo de 2000.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTINEZ DAVILA

**ESTATUTO DE LA FEDERACION DEPORTIVA EXTREMEÑA
DENOMINADA**

FEDERACION EXTREMEÑA DE GIMNASIA

CAPITULO I: Normas Generales

ARTICULO 1.º - Denominación, objeto social y simbolo identificativo

1. La Federación Deportiva Extremeña de Gimnasia es una asociación privada, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida básicamente por Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Arbitros y Deportistas, que tiene por objeto básico el fomento, desarrollo y la práctica del deporte por sus afiliados, así como promover todas las actuaciones necesarias para la realización de actividades y competiciones deportivas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Esta Federación Deportiva Extremeña tiene como simbolo identificativo el logotipo que se acompaña en Anexo I.

3. El ámbito de actuación de la Federación Extremeña de Gimnasia en el desarrollo de las competencias que le son propias se extiende al conjunto del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2.º - Régimen jurídico

La Federación Deportiva Extremeña se rige en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento por lo dispuesto en el presente Estatuto y sus Reglamentos y, con carácter general, por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y sus normas de desarrollo, por el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas; así co-

mo, en lo que proceda, por las normas estatutarias y reglamentarias de la Federación Española Deportiva de Gimnasia.

ARTICULO 3.º - Modalidades y especialidades deportivas

1. La Federación practicará la modalidad deportiva de Gimnasia como deporte principal.

2. También practicará las siguientes especialidades deportivas: Gimnasia Rítmica, Gimnasia Artística, Aeróbic, Tumbling, Trampolín y Cama elástica.

ARTICULO 4.º - Organización Territorial

1. La Federación Extremeña de Gimnasia carece de delegaciones provinciales y de otras categorías territoriales, por lo que se configura territorialmente en una única sede cuyo domicilio y localización se encuentra indicada en el siguiente artículo de estos Estatutos.

ARTICULO 5.º - Domicilio social

1. El domicilio social se fija en la Plaza de Santa María de la Cabeza, núm. 6, localidad Badajoz, C.P 06004, provincia Badajoz y Teléfono 924 26 01 75, debiendo, en su caso, la variación de la misma, bajo lo establecido en el Capítulo VII de esta modificación estatutaria y comunicándolo, posteriormente, a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 6.º - Sistema de integración en la Federación Deportiva Española

1. Esta Federación se integra en la Federación Deportiva Española de Gimnasia para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional celebradas dentro y fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Esta Federación depende en materia competitiva y disciplinaria, en el ámbito estatal e internacional, de la Federación Española de Gimnasia, aplicándose en este caso las normas y reglamentos de la misma.

ARTICULO 7.º - Funciones y competencias

Esta Federación Deportiva ejerce las siguientes funciones:

- Promover y difundir, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la modalidad deportiva de Gimnasia.
- Calificar, organizar, desarrollar y tutelar las actividades y competiciones oficiales en el ámbito deportivo extremeño.
- Ostentar la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las actividades y competiciones de carácter nacional.

d) Ostentar la representación de la Federación Nacional de Gimnasia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Coordinar y colaborar en la organización y tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) Colaborar con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura en el desarrollo del deporte en edad escolar, así como la elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de técnicas deportivas.

g) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte, así como a la prevención de la violencia en el deporte.

h) Formar a las selecciones extremeñas que representen a la Comunidad Autónoma en el territorio nacional.

i) Ejercer el control de las subvenciones que asignen a las Entidades Deportivas.

j) Informar puntualmente a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura de las actividades o competiciones a celebrar o participar en el ámbito autonómico o nacional.

k) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva conforme a lo dispuesto en la Ley del Deporte y en el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, de la Junta de Extremadura.

l) Todas aquellas que por delegación se le confieran de carácter administrativo público, cuando actúe como agente colaborador de la Administración Pública.

CAPITULO II: De los federados

ARTICULO 8.º - Miembros

Son miembros de esta Federación Deportiva Extremeña los Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces y Arbitros y Deportistas que estén adscritos a ella.

ARTICULO 9.º - Adquisición de la condición de miembro

La condición de miembro se adquiere por el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- Presentar solicitud de admisión debidamente cumplimentada.
- Adoptar el correspondiente acuerdo por el Presidente.
- Una vez admitido como miembro, procederá al abono de la licencia correspondiente.

ARTICULO 10.º - Pérdida de la condición de miembro

La condición de miembro se pierde:

1. Voluntad propia.
2. Por falta de pago de la licencia.
3. Por resolución motivada del órgano disciplinario competente.

ARTICULO 11.º - Derechos

Los federados tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en el cumplimiento de los fines específicos de la Federación.
- b) Exigir que la actuación de la Federación se ajuste a los dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, a sus normas de desarrollo y a las disposiciones específicas estatutarias.
- c) Separarse libremente de la Federación.
- d) Conocer sus actividades y examinar su documentación, mediante el siguiente procedimiento: Solicitud por escrito de documentos o datos concretos, con un plazo para contestar por parte de esta Federación de entre cinco y diez días.
- e) Ser elector y elegible para los órganos de gobierno y representación, siempre que tengan la edad de dieciséis y dieciocho, respectivamente, y tengan plena capacidad de obrar.

ARTICULO 12.º - Obligaciones

Son obligaciones de los federados:

- a) Practicar y difundir la modalidad deportiva que se practique en el seno de la Federación Deportiva Extremeña de Gimnasia.
- b) Cumplir el presente Estatuto, los reglamentos internos y los acuerdos que adopten los órganos de gobierno y representación válidamente en el ámbito de sus competencias.
- c) Contribuir al sostenimiento de las cargas económicas de la Federación Deportiva Extremeña mediante aportaciones ordinarias y extraordinarias que acuerden válidamente en el ámbito de sus competencias.
- d) Contribuir al cumplimiento de sus actividades, tanto deportivas como de participación en los órganos directivos o de gobierno, cuando proceda.

CAPITULO III: Estructura orgánica**ARTICULO 13.º - Organos de gobierno y administración**

Son órganos de gobierno y administración de esta Federación la Asamblea General, el Presidente y el Secretario General.

La Federación Extremeña de Gimnasia carece de Junta Directiva.

ARTICULO 14.º - La Asamblea General

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de esta Federación Deportiva, integrada por todos o por representantes de las Entidades Deportivas, Técnicos, Jueces y/o Arbitros de su modalidad deportiva de acuerdo con los criterios de proporcionalidad establecidos en el Decreto 137/1996, de 3 de septiembre.

2. La Asamblea General contará con 40 miembros.

3. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos cada cuatro años, coincidiendo con el año que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, igual directo y secreto, por y entre los componentes de cada estamento en la modalidad deportiva correspondiente.

ARTICULO 15.º - Sesiones

1. La Asamblea General se reunirá preceptivamente en sesión ordinaria, al menos una vez al año para decidir sobre cualquier cuestión de su competencia y como mínimo para tratar las siguientes cuestiones:

- a) Aprobar el programa de actividades.
 - b) Aprobar el presupuesto del ejercicio corriente.
 - c) Aprobar las cuentas y liquidación del ejercicio anterior.
 - d) Aprobar la memoria o informe de las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior.
2. Deberá celebrarse Asamblea General en sesión extraordinaria para:
- a) Elegir al Presidente.
 - b) Designar y revocar al Secretario General.
 - c) Aprobar y modificar sus estatutos y normas de régimen interno.
 - d) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.
 - e) Aprobar la adquisición, venta o gravamen de los bienes o tomar dinero a préstamo.
 - f) Emitir títulos representativos de deudas o de parte alícuota patrimonial, con la autorización por mayoría de dos tercios de la Asamblea General.

- g) Fijar las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.
- h) Decidir sobre la moción de censura del Presidente.
- i) Otorgar, previa autorización de la Consejería de Educación y Juventud, la calificación oficial a actividades y competiciones deportivas.
- j) Aprobar gastos de carácter plurianual.

ARTICULO 16.º - Convocatorias y válida constitución

1. La Asamblea General, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será convocada por el Presidente de esta Federación en los términos establecidos en el presente artículo.

2. En el supuesto de sesiones extraordinarias, el Presidente podrá convocarlas por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 20% del total de los integrantes de la misma. En este último caso, entre la recepción de la solicitud y la convocatoria no pueden transcurrir más de diez días naturales.

Si no se convocase la Asamblea General en virtud de la petición a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General de Deportes, a instancia de parte interesada, requerirá al Presidente de la Federación que la convoque. Si el Presidente no lo hiciera en el plazo de los quince días siguientes al de la recepción del requerimiento, la Dirección General de Deportes convocará directamente a la Asamblea General, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que el Presidente hubiera podido incurrir.

3. La convocatoria de la Asamblea General se hará pública con quince días naturales de antelación a la fecha de celebración, en los tablones de anuncios de la Federación y de la Dirección General de Deportes, la cual deberá comunicarse con carácter previo, sin perjuicio de su publicación en cualquier otro medio que la Federación considere oportuno y la obligatoria notificación individual a cada uno de sus miembros.

En el escrito de convocatoria se hará constar la fecha, la hora, el lugar de celebración y el orden del día, contemplando la posibilidad de celebrar una segunda y tercera convocatorias, acompañando además la documentación que contenga la información sobre las materias objeto de la sesión.

4. En caso de urgencia apreciada por el Presidente podrá convocarse Asamblea General Extraordinaria con diez días naturales de antelación con los mismos requisitos del párrafo anterior.

5. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria quedará válidamente constituida

cuando concurren una tercera parte de los mismos. En tercera convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurren una décima parte de los mismos. Entre las distintas convocatorias deberán transcurrir como mínimo treinta minutos.

ARTICULO 17.º - Forma de celebración de la Asamblea y régimen de mayorías en la toma de acuerdos

1. El Presidente de la Federación presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

2. Normas de funcionamiento de la Asamblea:

2.1. El Presidente concederá la palabra por orden de solicitud a los miembros de la Asamblea que lo hayan solicitado, con anterioridad a la Asamblea.

2.2. Ningún miembro de la Asamblea podrá intervenir sin haber solicitado y obtenido el uso de la palabra.

2.3. Cada intervención durará un tiempo máximo de diez minutos.

2.4. Nadie podrá ser interrumpido cuando hable, sino para ser llamado al orden o a cuestión por el Presidente.

2.5. Transcurrido el tiempo máximo de intervención, el Presidente le retirará el uso de la palabra.

2.6. En caso de alusiones, el Presidente concederá el uso de la palabra al aludido, con un plazo máximo de cinco minutos.

2.7. El Presidente podrá amonestar y, en caso de gravedad, expulsar a los miembros de la Asamblea que entorpezcan los debates y/o no guarden el respeto debido al Presidente y resto de miembros que formen la Asamblea.

2.8. El Presidente podrá comprobar y aceptar los derechos de asistencia, impedir la asistencia a personas que no tengan derecho a la misma o no consten acreditados como tales, cerrar la sesión y, en caso necesario, suspender la reunión hasta nueva convocatoria.

3. Para la adopción de acuerdos por la Asamblea General será necesaria la mayoría simple de los asistentes, salvo aquellos supuestos para los que se exigen mayorías cualificadas en el presente Estatuto.

4. En las reuniones de la Asamblea se procederá en primer lugar al recuento de los presentes, resolviendo el Presidente las impugnaciones que puedan formularse por los presentes respecto a su inclusión o exclusión.

5. Durante el transcurso de la Asamblea el Secretario General irá redactando un Acta, que será remitido en un plazo de veinte días a los comparecientes a la Asamblea, estableciéndose un plazo de

diez días para objeciones que entiendan oportunas. Sobre estas objeciones resolverá el Comité de Competición y Disciplina.

6. Las copias del acta en su redacción definitiva se remitirán a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura y a la Federación Española de Gimnasia en un plazo de diez días.

ARTICULO 18.º - El Presidente

1. El Presidente de la Federación es un órgano ejecutivo, que ostenta su representación legal, convoca y preside las reuniones de todos sus órganos de gobierno y administración.

2. El Presidente, que lo será de la Asamblea General, será elegido mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

3. El Presidente podrá responder de su actuación y ser destituido mediante la adopción de una moción de censura, que deberá ser propuesta al menos por 1/3 de los miembros de la Asamblea General, la cual habrá de incluir un candidato a Presidente. La moción no podrá ser votada hasta que no transcurra un plazo de 20 días, pudiéndose presentar mociones alternativas durante los 10 primeros días.

Para su aprobación será necesaria celebración de sesión extraordinaria de la Asamblea General con un quórum de asistencia de 2/3 de sus miembros y voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes, quedando nombrado como nuevo Presidente el candidato propuesto.

No podrá presentarse una moción de censura hasta transcurrido un año desde la fecha en que fue elegido el Presidente objeto de la misma y, en todo caso, desde la fecha en que fue rechazada la última que se presentó.

4. El cargo de Presidente de la Federación Extremeña de Gimnasia no estará afectado ni sometido a ningún régimen de incompatibilidades.

ARTICULO 19.º - Funciones

Son funciones del Presidente de la Federación:

1. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación.

2. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

3. Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

4. Asegurar el cumplimiento y la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Federación.

5. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos de la Federación.

6. Autorizar con su firma los pagos y toma de dinero a préstamo, así como la enajenación o gravamen de bienes de la Federación, una vez cumplidos los requisitos que, para llevarlos a cabo, se exijan en estos Estatutos.

7. Nombrar a los órganos técnicos de la Federación.

8. El Presidente de la Federación tendrá voto de calidad en caso de empates en las decisiones tomadas mediante votación por la Asamblea General.

9. Todas aquellas otras funciones que se le otorguen en estos Estatutos.

ARTICULO 20.º - Secretario General

1. El Secretario General, que lo será de la Asamblea General, será designado y revocado por la Asamblea General a propuesta del Presidente entre miembros de la Federación o personas ajenas a ella y ejercerá las siguientes funciones:

a) Fedatario de actas y acuerdos.

b) Custodia de archivos documentales de la Federación.

c) Expedición de las certificaciones oportunas de los actos de los órganos de gobierno y representación.

d) Funciones de contabilidad y tesorería, y funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.

e) Cuantas funciones le sean delegadas por el Presidente.

2. El Secretario General asistirá a las reuniones de la Asamblea General con voz pero sin voto.

ARTICULO 21.º - Comité de Competición y Disciplina

1. El Comité de Competición y Disciplina es el órgano jurisdiccional de la Federación Deportiva Extremeña de Gimnasia y como consecuencia, disfrutará de plena autonomía con relación al resto de los órganos federativos.

2. Estará presidido por una persona cuya imparcialidad esté garantizada, designada por el Presidente de la Federación, y contará con cuatro miembros, designados por éste a propuesta del Presidente del Comité.

3. Son competencias del Comité de Competición y Disciplina:

a) Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas por las diferentes entidades asociadas en tiempo y forma, sobre encuentros de competición celebrados en el ámbito general de Extremadura y que expresamente sigan las bases de competición de la Federación.

b) El Comité de Competición y Disciplina resolverá en primera instancia los expedientes que como consecuencia de conductas u omisiones sean consideradas infracciones deportivas, pudiendo en el caso de que proceda, imponer las sanciones correspondientes. Estará presidido por persona designada directamente por el Presidente de la Federación.

c) Resolver los asuntos de su competencia que se produzcan en el ámbito de la Federación y que sean puestos en su conocimiento.

d) Emitir los informes que le sean solicitados.

4. Para su funcionamiento, el Comité establecerá las normas que considere necesarias y se considerará válidamente constituido cuando estén presentes un mínimo de 3 miembros, siendo necesario que uno de ellos sea el Presidente.

ARTICULO 22.º - Comités de Actividades

1. En la organización de las actividades de la Federación Extremeña de Gimnasia habrá un Comité de Actividades por cada una de las cinco acogidas a esta Federación y señaladas en el artículo 3.2 de estos Estatutos. El Comité de Actividades es el órgano que tiene a su cargo la organización, supervisión, dirección y control de las competiciones celebradas en el ámbito autonómico. También presentará propuestas para la mejor organización y promoción de la Gimnasia en Extremadura, así como realizar estudios de futuras competiciones en el ámbito extremeño. Cada uno de estos cinco comités de actividades estará presidido por una persona directamente elegida por el Presidente de la Federación. Para su funcionamiento el Comité establecerá las normas que considere necesarias.

Asimismo, tiene como misión fundamental la planificación, confección y desarrollo del programa de actividades de Gimnasia en las diferentes versiones destinadas a árbitros, entrenadores y jugadores.

2. Para un mejor desenvolvimiento de sus funciones, los Presidentes de cada uno de los Comités de Actividades, y a propuesta de dicho Comité, podrá nombrar un director técnico que podrá ser remunerado.

ARTICULO 23.º - Comité de Deporte Base

1. El Comité de Deporte Base es el órgano técnico encargado de

la promoción de la Gimnasia para fomentar la creación de las escuelas de jugadores y la celebración de concentraciones, así como el estudio, desarrollo y ejecución de todos los aspectos técnicos del mencionado deporte y demás cuestiones que le sean propias.

2. El presidente del Comité de Deporte Base será designado por el Presidente de la Federación, que asimismo nombrará a los vocales a propuesta del Presidente del Comité.

ARTICULO 24.º - Comité de Arbitros

1. El Comité de árbitros cuidará de la captación, promoción y perfeccionamiento de las tareas arbitrales en el ámbito extremeño. Estará presidido por la persona designada directamente por el Presidente de la Federación.

2. Todos los cargos de este Comité serán honoríficos. El Comité de árbitros podrá elaborar un Reglamento de Régimen Interior que se someterá a la aprobación de la Asamblea General.

ARTICULO 25.º - Comité de Apelación

1. El Comité de Apelación conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones dictadas por el Comité de Competición y Disciplina.

2. El Presidente del Comité de Apelación será designado por el Presidente de la Federación, que asimismo nombrará a los vocales a propuesta del Presidente del Comité.

ARTICULO 26.º - Duración en los cargos de los miembros de los Comités

Los plazos de duración de los cargos que ostenten los miembros de los comités federativos tendrán una duración igual a la del Presidente, siendo que para el caso de que el Presidente deje de serlo de forma anticipada por cualquier circunstancia, aquellos permanecerán en sus funciones hasta tanto no se elija nuevo Presidente, quien podrá renovar en sus cargos a los miembros anteriores o sustituirlos por otros distintos, siempre y cuando tenga competencia para ello.

CAPITULO IV: Régimen documental

ARTICULO 27.º - Libros

El régimen documental y contable de esta Federación Deportiva se llevará en soporte informático integrado por los siguientes libros:

a) Libro Registro de miembros federados, con indicación del nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, domicilio, fecha

de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor.

El Libro de Registro de miembros federados deberá estar separado por estamentos y, en su caso, por secciones dentro de los estamentos.

b) Libro Registro de Entidades Deportivas, clasificado por secciones, en el que deberán constar las denominaciones de las mismas, su domicilio social y nombre y apellidos de los Presidentes y demás miembros de la Junta Directiva. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

c) Libro de Actas, donde se consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General y demás órganos que se prevean en sus estatutos, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario General.

d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la Federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

e) Libro de inventario.

CAPITULO V: Régimen económico

ARTICULO 28.º - Régimen económico

1. Esta Federación Deportiva se somete al régimen económico de presupuestos y patrimonio propios.

2. Tendrá las siguientes facultades:

a) Promover y organizar actividades y competiciones deportivas dirigidas al público, aplicando, en su caso, los beneficios económicos al desarrollo de su objeto social.

b) Comercializar su imagen corporativa y ejercer actividades industriales o de servicios, destinando los posibles beneficios al objeto social, sin que, en ningún caso, puedan repartir directa o indirectamente los beneficios entre los miembros de la Federación.

c) Gravar o enajenar sus bienes muebles o inmuebles, excepto los supuestos contemplados en el apartado siguiente.

d) Tomar dinero a préstamo y emitir títulos de deuda o de parte alicuota patrimonial, si con ello no se compromete de modo irreversible el patrimonio de la Federación y se autoriza por mayoría de dos tercios en Asamblea General Extraordinaria.

3. Necesitarán la autorización del Director General de Deportes de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, para:

a) Comprometer gastos plurianuales no corrientes y/o de carácter extraordinario.

b) Aprobar presupuestos deficitarios.

c) Enajenar o ceder muebles o inmuebles, financiados en todo o en parte, con fondos públicos de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 29.º - Patrimonio

El patrimonio de esta Federación Deportiva está constituido por los siguientes bienes: Los descritos en el Anexo II.

ARTICULO 30.º - Recursos económicos

Son recursos económicos de esta Federación Deportiva los siguientes:

a) Las subvenciones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Extremadura y de la Federación Española de Gimnasia.

b) Las subvenciones o donativos de otras instituciones públicas o privadas, las herencias, legados y premios que le sean otorgados.

c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.

d) Los frutos de su patrimonio.

e) Los préstamos o créditos que obtengan.

f) Las cuotas de los afiliados.

g) Los derechos de inscripción, sanciones, etc. que provengan exclusivamente de las competiciones que organice esta Federación Deportiva Extremeña.

h) Los depósitos constituidos para la tramitación de recursos y reclamaciones, cuando no proceda su devolución.

i) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenio.

ARTICULO 31.º - Presupuesto

1. La Federación Deportiva elaborará un presupuesto de ingresos y gastos para cada ejercicio económico.

2. El ejercicio económico comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

3. Anualmente, la Federación deberá someterse a verificación contable y, en su caso, a auditorías financieras y de gestión.

CAPITULO VI: Régimen disciplinario

Disposiciones Generales

ARTICULO 32.º

1. El régimen disciplinario deportivo es independiente de la responsabilidad civil o penal, así como del régimen laboral, que se regirán por la legislación que en cada caso corresponda.
2. El ámbito de la disciplina deportiva se extiende a las infracciones de las reglas de competición, perturbadoras o impeditivas de su normal celebración, y a las infracciones de las normas generales deportivas recogidas en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura.
3. Las infracciones deportivas se tipifican en muy graves, graves y leves.
4. El ejercicio de la potestad disciplinaria en la Federación Extremeña de Gimnasia corresponderá a su Comité de Disciplina, con facultad de investigar y, en su caso, sancionar o corregir a todas las personas que forman parte de su propia estructura orgánica, a los clubes, los deportistas, jueces, árbitros, profesores, entrenadores, técnicos, directivos y, en general, a todas aquellas personas y entidades que, estando federadas, desarrollen la actividad deportiva en el ámbito regional, al cual se extiende su competencia.

ARTICULO 33.º

1. Sólo podrán imponerse sanciones en virtud de expediente instruido al afecto, con audiencia del interesado y ulterior derecho a recurso.
2. No podrá imponerse sanción alguna por acciones u omisiones no tipificadas como infracción en el momento de producirse por las disposiciones a la sazón vigentes; ni tampoco podrán imponerse correctivos que no estén establecidos por la norma anterior a la perpetración de la falta cometida.
3. No podrá recaer más de una sanción por unos mismos hechos. No obstante, una sanción accesoria a la principal no se considerará doble sanción.
4. Las normas disciplinarias no tienen carácter retroactivo, excepto cuando su aplicación favorezca al sancionado.

ARTICULO 34.º - La responsabilidad disciplinaria deportiva se extingue por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento de la sanción.
- b) Fallecimiento del sancionado.

- c) Prescripción de la infracción o de la sanción impuesta.
- d) Pérdida de la condición de deportista federado.

Cuando la pérdida de esa condición sea voluntaria, la extinción tendrá efectos meramente suspensivos. En tal caso si quien estuviere sujeto a procedimiento disciplinario en trámite o hubiera sido sancionado, recuperara en cualquier modalidad deportiva y dentro de un plazo de tres años, su condición deportiva, el tiempo de suspensión de la responsabilidad disciplinaria deportiva no se le computará a efectos de la prescripción de la infracción o sanción.

ARTICULO 35.º

1. Las infracciones prescribirán a los tres años, al año y al mes, según sean muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente de la comisión de la infracción.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, pero si éste permaneciese paralizado durante un mes, por causa no imputable a la persona o entidad sujeta a dicho procedimiento, volverá a correr el plazo correspondiente, interrumpiéndose de nuevo la prescripción al reanudarse la tramitación del expediente.

2. Las sanciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, respectivamente, comenzándose a contar el plazo desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se hubiera impuesto sanción, o desde que se quebrantase su cumplimiento si éste hubiera comenzado.

3. A petición fundada y expresa del interesado, los órganos disciplinarios deportivos podrán suspender disciplinariamente la ejecución de las sanciones impuestas, sin que la mera interposición de las reclamaciones o recursos que contra las mismas correspondan, paralicen o suspendan su ejecución. En todo caso, la suspensión de las sanciones tiene carácter potestativo.

ARTICULO 36.º

1. Son circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

- a) El arrepentimiento espontáneo.
- b) Haber procedido con anterioridad inmediata a la infracción una provocación suficiente.
- c) No haber sido sancionado con anterioridad en el transcurso de la vida deportiva.

2. Es circunstancia agravante de la responsabilidad disciplinaria de-

portiva la reincidencia, que existe cuando el autor hubiera sido sancionado anteriormente por cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o mayor gravedad o por dos o más infracciones de inferior gravedad, dentro del transcurso del año natural anterior a la fecha de la comisión de la infracción de que se trate.

En la determinación de la responsabilidad derivada de las infracciones deportivas los órganos disciplinarios deberán atenerse a los principios informadores del derecho sancionador.

La apreciación de circunstancias atenuantes o agravantes obligará, cuando la naturaleza de la posible infracción así lo permita, a la congruente gradación de ésta.

Con independencia de lo anterior, para la determinación de la sanción que resulte aplicable, los órganos disciplinarios podrán valorar el resto de las circunstancias que concurran en la falta, tales como las consecuencias de la infracción, la naturaleza de los hechos o la concurrencia en el inculpado de singulares responsabilidades en el orden deportivo.

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 37.º - De las infracciones

Son infracciones muy graves:

- a) Las agresiones a jueces, árbitros, técnicos, directivos y resto de autoridades deportivas.
- b) Las protestas, intimidaciones o coacciones colectivas o tumultuarias que impidan la celebración u obliguen a la suspensión de una competición, prueba o acto federativo.
- c) Los actos individuales de rebeldía contra acuerdos federativos de órganos colectivos.
- d) Las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación o simples acuerdos, el resultado de una prueba o competición.
- e) Los actos notorios y públicos que atentaren a la dignidad o decoro deportivos cuando revistan una especial gravedad.
- f) La falsedad por los clubes de los datos personales o deportivos de sus afiliados.
- g) La promoción, incitación, consumo o utilización de prácticas prohibidas a que se refiere la Ley del Deporte, así como la negativa a someterse a los controles exigidos por los órganos o las personas competentes o cualquier acción u omisión que impida o perturbe la correcta realización de dichos controles.
- h) La admisión por los clubes de cualquiera de las prácticas de-

portivas sobre la que ordena esta Federación de Gimnasia sin la correspondiente alta federativa y mutualista o de otra entidad aseguradora.

- i) El quebrantamiento de sanciones impuestas, así como los de medidas cautelares.
- j) Los abusos de autoridad.
- k) La coacción, falsedad documental o cualquier maniobra o acto fraudulento malicioso, utilizado durante un proceso electoral.
- l) El incumplimiento de las resoluciones del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.
- m) Las declaraciones públicas de directivos, técnicos, árbitros y deportistas que inciten a sus equipos, a los espectadores de los espectáculos deportivos o al público en general a la violencia.
- n) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones deportivas extremeñas.
- o) La participación de deportistas, técnicos, árbitros o jueces en pruebas organizadas en los países que mantengan discriminaciones de carácter racial, o la participación con deportistas, técnicos o árbitros que representen a dichos países.
- p) El incumplimiento de los órganos de gobierno de las Entidades Deportivas o de las autoridades deportivas con competencia en la materia.
- q) La indebida utilización de los fondos asignados por la Administración Pública para fines distintos a los señalados.
- r) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de las Entidades Deportivas y la falta de convocatoria de sus órganos de gobierno cuando tal actitud provoque la paralización de las mismas.

ARTICULO 38.º - Son infracciones graves:

- a) Los insultos y ofensas a árbitros, jueces, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas.
- b) Proferir palabras o realizar actos o gestos atentatorios contra la integridad o la dignidad de las personas adscritas a la organización deportiva, con ocasión de la celebración de competiciones, pruebas o actos federativos.
- c) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad y decoro deportivos.
- d) El deportista, árbitro o juez que sin justificación se negase a participar en competición oficial o la abandonase habiendo sido inscrito.

- e) El deportista que profiriese injurias o amenazas contra otros competidores.
- f) El deportista que voluntariamente cause alta en federación de Gimnasia distinta a aquella a la que pertenece, sin haber obtenido previamente la baja pertinente.
- g) El incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio previstas en la Ley del Deporte.
- h) Las protestas individuales, ostensibles y públicas, contra árbitros, jueces, técnicos y directivos y demás autoridades deportivas, con menosprecio de su autoridad.
- i) La manifiesta desobediencia de hecho a las órdenes o instrucciones emanadas de jueces, árbitros, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas, en el ejercicio de sus funciones.
- j) El incumplimiento grave y reiterado de órdenes e instrucciones emanado de los órganos deportivos competentes.
- k) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.
- l) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de los órganos colegiados federativos.
- m) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de cada una de las modalidades deportivas que abarca esta Federación Extremeña de Gimnasia.
- n) Prestar servicios de enseñanza, dirección y entrenamiento de carácter técnico deportivo, con carácter habitual y mediante remuneración sin la titulación correspondiente.

ARTICULO 39.º

1. Se considerarán infracciones de carácter leve:

- a) Las conductas contrarias a las normas deportivas, que no estén incursas en la calificación de muy graves o de graves, en las normas legales, reglamentarias o estatutarias.
 - b) En general, el incumplimiento de las normas deportivas por negligencia o descuido inexcusable.
2. En todo caso, son faltas leves:
- a) Las observaciones formuladas a árbitros, jueces, técnicos, directivos y demás a autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones, de manera que signifiquen ligera incorrección.
 - b) La ligera incorrección con el público y compañeros.
 - c) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las

órdenes e instrucciones recibidas de jueces, árbitros, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

d) El descuido en la conservación y cuidado de los locales, instalaciones y otros medios materiales deportivos.

e) El delegado o encargado de equipo, culpable de impuntualidad o de actitud equivalente de un conjunto de deportistas del que sea responsable.

f) Los deportistas, árbitros y jueces culpables de impuntualidad en los actos a los que fuesen citados reglamentariamente.

g) Las faltas de consideración y respeto formuladas a los jueces o árbitros, técnicos, deportistas y titulares de cargos directivos.

ARTICULO 40.º - De las sanciones

1. Corresponderán a las faltas muy graves, las siguientes sanciones:

a) Inhabilitación a perpetuidad para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia o colegiación federativa o habilitación a los clubes, igualmente a perpetuidad. Esta sanción únicamente podrá acordarse, de modo excepcional por la reincidencia en infracciones de extraordinaria gravedad.

b) Inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva, suspensión o privación de licencia o colegiación federativa o habilitación a los clubes, con carácter temporal, por un plazo de dos a cinco años, en adecuada proporción a la infracción cometida.

c) Inhabilitación temporal de dos meses a un año.

d) Destitución del cargo.

2. Corresponderán a las faltas graves, las siguientes sanciones:

a) Inhabilitación para ocupar cargos, suspensión o privación de la licencia o colegiación definitiva o habilitación equivalente a los clubes de uno a dos meses.

b) Amonestación pública.

3. Corresponderán a las faltas leves las siguientes sanciones:

a) Inhabilitación para ocupar cargos o suspensión por tiempo de hasta un mes.

b) Apercibimiento.

Caso de demostrarse la existencia de responsabilidad civil, como consecuencia de la comisión de una falta disciplinaria deportiva, la restitución de la cosa, reparación del daño o indemnización de daños y perjuicios, serán de cargo de quien resulte sancionado por aquélla.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ARTICULO 41.º

1. Únicamente se podrán imponer sanciones disciplinarias en virtud de expediente instruido al efecto con arreglo a los procedimientos regulados en el presente capítulo.
2. Esta Federación en el marco de sus competencias, ejercerá la potestad disciplinaria deportiva en los siguientes casos:
 - a) Cuando se trate de competiciones y actividades oficiales de ámbito autonómico.
 - b) Cuando participen en la competición o actividad exclusivamente deportistas cuyas licencias federativas hayan sido expedidas por la Federación Deportiva Extremeña correspondiente.
3. En la Federación Extremeña de Gimnasia quedarán registrados los expedientes incoados y las sanciones impuestas a los efectos, entre otros, de la posible apreciación de causas modificativas de la responsabilidad y del cómputo de los plazos de prescripción de infracciones y sanciones.

ARTICULO 42.º

1. Todo procedimiento incluirá el inexcusable trámite de audiencia al interesado. En cualquier caso, el presunto infractor tendrá derecho a conocer, antes de que caduque dicho trámite, la infracción cuya autoría se le imputa, a efectuar las oportunas alegaciones y a la proposición de medios de prueba.
2. Los hechos relevantes para el procedimiento y su resolución, podrán acreditarse por cualquier medio de prueba reconocido en derecho, pudiendo los propios interesados aportar las que crean oportunas a favor de sus intereses.
3. En la apreciación de las faltas referentes a la disciplina deportiva, las declaraciones del árbitro o juez se presumirán ciertas, salvo error material manifiesto, que podrá acreditarse por cualquier medio admitido en derecho.
4. Los órganos disciplinarios deportivos competentes deberán de oficio o a instancia del instructor de expediente, comunicar al Ministerio Fiscal aquellas infracciones que puedan revestir carácter de delito o falta penal.
5. Cualquier persona o entidad cuyos derechos o intereses legítimos puedan verse afectados por la substanciación de un procedimiento disciplinario deportivo, podrá personarse en el mismo, teniendo entonces a los efectos de notificaciones y de proposición y práctica de pruebas, la consideración de interesado.

En tal caso, los órganos disciplinarios deportivos acordarán la sus-

pensión del procedimiento, según las circunstancias concurrentes, hasta que recaiga la correspondiente resolución judicial firme.

ARTICULO 43.º

1. El procedimiento se iniciará por decisión del Comité de Competición de esta Federación Extremeña de Gimnasia, a solicitud de un interesado o a requerimiento del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en virtud de denuncia motivada.

A tal efecto, al tener conocimiento de una supuesta infracción de las normas deportivas, el Comité de Competición de esta Federación podrá incoar la instrucción de una información reservada antes de dictar la providencia en que se decida la incoación del expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

La resolución donde se acuerde el archivo habrá de expresar las causas que lo motiven y proveer lo que procediera respecto al denunciante si lo hubiere.

2. La providencia que inicie el expediente disciplinario contendrá el nombramiento del instructor a cuyo cargo correrá la total tramitación del mismo. Si se estima oportuno, también se nombrará secretario que lo asista.

3. La providencia de incoación se inscribirá en el correspondiente registro y se notificará al presunto responsable.

ARTICULO 44.º

1. Al instructor y, en su caso al Secretario, les son de aplicación las causas de abstención y de recusación previstas en la legislación del Estado para el procedimiento administrativo común.

2. Son también motivo de abstención los siguientes:

- a) Tener interés personal en el asunto o ser administrador de un club o entidad interesada o en otra semejante, cuya resolución pudiese influir o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados o con los administradores o rectores de los clubes interesados.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido anteriormente en otra fase del procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto.

3. En los casos del número anterior, podrá promoverse recusación

por los interesados en cualquier momento de la tramitación del expediente, mediante escrito en el que se expresará la causa en que se funde.

4. Los motivos de abstención y de recusación serán resueltos por el Comité de Disciplina.

ARTICULO 45.º - Procedimiento y Régimen de Recursos

1. Iniciado el procedimiento y con sujeción al principio de proporcionalidad, el instructor podrá acordar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables.

2. El instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos, así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.

3. El Comité de Competición podrá, de oficio o a solicitud del interesado, acordar la acumulación de expedientes cuando se produzcan las circunstancias de identidad o analogía razonable y suficiente, de carácter subjetivo u objetivo, que hicieran aconsejables la tramitación y resoluciones únicas.

4. La providencia de acumulación será comunicada a los interesados en el procedimiento.

5. Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, una vez el instructor decida la apertura de la fase de prueba la cual tendrá una duración no superior a quince días hábiles, ni inferior a cinco, comunicando a los interesados con suficiente antelación el lugar y el momento de la práctica de las pruebas.

Los interesados podrán proponer, en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.

Contra la denegación expresa o tácita de la prueba propuesta por los interesados, éstos podrán formular reclamación en el plazo de tres días hábiles ante el Comité de Disciplina, quien deberá pronunciarse en el término de otros tres días. En ningún caso, la formulación de la reclamación paralizará la tramitación del expediente.

6. A la vista de las actuaciones practicadas y en un plazo no superior a un mes contado desde la iniciación del procedimiento, el instructor propondrá el sobreseimiento o formulará el correspon-

diente pliego de cargos comprendiendo en el mismo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación. El instructor podrá, por causas justificadas, solicitar la ampliación del plazo referido al Comité de Disciplina.

En el pliego de cargos el instructor presentará una propuesta de resolución que será notificada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles manifiesten cuantas alegaciones consideren convenientes en defensa de sus derechos o intereses.

Transcurrido el plazo señalado anteriormente, el instructor elevará el expediente al Comité de Competición y Disciplina, sin más trámite al que se unirán, en su caso, las alegaciones presentadas.

7. La resolución del Comité de Competición y Disciplina habrá de dictarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, desde el siguiente al de elevación del expediente por parte del instructor y será firme y ejecutiva si no es recurrida para su revisión ante el Comité de Apelación en un plazo de un mes.

ARTICULO 46.º

1. La resolución definitiva dictada por el Comité de Competición y Disciplina de la Federación Extremeña de Gimnasia podrá ser recurrida en alzada ante el Comité de Apelación en un plazo máximo de un mes.

2. La resolución dictada por el Comité de Apelación pondrá fin al expediente disciplinario deportivo en vía federativa, si bien cabrá recurso en un plazo de un mes ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, siempre para el caso de sanciones graves y/o muy graves, siendo su resolución la que agote la vía administrativa.

ARTICULO 47.º

1. Toda providencia o resolución que afecte a los interesados en el procedimiento disciplinario deportivo será notificada a aquéllos en el plazo más breve posible, con el límite máximo de diez días hábiles.

2. Las notificaciones deberán contener el texto íntegro de la resolución con indicación de si es o no definitiva, la expresión de las reclamaciones o de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlas.

3. Si concurriesen circunstancias excepcionales en el curso de la instrucción de un expediente disciplinario deportivo, el Comité de Disciplina podrá acordar la ampliación de los plazos previstos hasta un máximo de tiempo, corregida por exceso, de aquéllos.

4. Las providencias y resoluciones deberán ser motivadas.

CAPITULO VII: Reforma y desarrollo del Estatuto

ARTICULO 48.º - Reforma

1. Para llevar a cabo la reforma del presente Estatuto se requiere:

- Convocatoria al efecto de Asamblea General Extraordinaria, expresando todos los extremos que pretendan ser objeto de modificación.
- Que el acuerdo se adopte por mayoría de 2/3 de sus miembros.

2. En ningún caso la modificación podrá implicar un cambio esencial en el objeto o fines de la Federación.

3. En todo caso, el acuerdo adoptado deberá someterse a la ratificación de la Dirección General de Deportes.

4. Para la realización de la práctica del asiento de modificación del Estatuto en el Registro General de Entidades Deportivas deberá adjuntarse a la solicitud el acta válidamente emitida en la que se haga constar el acuerdo al que se refiere el párrafo primero del presente artículo.

ARTICULO 49.º - Reglamento de Régimen Interior

El presente Estatuto podrá ser desarrollado por un reglamento de régimen interior, cuyos preceptos estarán en concordancia con el mismo y con la legislación deportiva vigente. Dicho reglamento se presentará, para su ratificación, ante la Dirección General de Deportes, y su modificación quedará sometida a los mismos requisitos que la modificación del Estatuto.

CAPITULO VIII: Disolución de la Federación Deportiva

ARTICULO 50.º - Causas

Esta Federación Deportiva se extinguirá o disolverá por las siguientes causas:

- a) Por revocación de su reconocimiento.
- b) Por acuerdo adoptado por Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto.
- c) Incumplimiento grave del objeto asociativo.
- d) Por integración en otras Federaciones Deportivas Extremeñas.
- e) Por resolución judicial.
- f) Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.

ARTICULO 51.º - Efectos

1. En caso de disolución de esta Federación Deportiva el patrimo-

nio neto resultante, una vez efectuada la liquidación correspondiente, se aplicará a la realización de actividades análogas, debiendo acordar la Dirección General de Deportes el destino concreto de los bienes resultantes. Si dicho destino fuese el patrimonio de la Comunidad Autónoma, se notificará a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

2. Cuando la Federación se extinga deberá remitir un escrito al Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura solicitando la cancelación de su inscripción, adjuntando la documentación justificativa de la extinción.

DISPOSICION FINAL.—La presente modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Gimnasia, que ha sido aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del pasado día 20 de julio de 1999, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, una vez aprobados por la Dirección General de Deportes.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 7 de junio de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, de citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: Acondicionamiento de la Ctra. EX-301, de Higuera la Real a Encinasola. Tramo: Higuera la Real - Límite provincia de Huelva.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. EX-301, de Higuera la Real a Encinasola. Tramo: Higuera la Real - Límite Provincia Huelva», por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 30 de mayo de 2000, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último

recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, Servicio de Expropiaciones, en Mérida, C/. Cárdenas, 11, por escrito, hasta el día señalado para el levanta-

miento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 7 de junio de 2000.

El Director Gral. de Infraestructura
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

RELACION AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS RELACION N° : 001

EXPEDIENTE : 983CB0180102 ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. EX-301, DE HIGUERA LA REAL A ENCINASOLA.
TRAMO: HIGUERA LA REAL - L.P. HUELVA

TERMINO MUNICIPAL : HIGUERA LA REAL (0606700) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000030/00	3 22	AGROPECUARIA EL CAMPILLO C/ SANTA ENGRACIA, 21 CUMBRES MAYORES HUELVA	AYUNTAMIENTO	27-06-2000 10:30 h.
000032/00	3 24	AGROPECUARIA EL CAMPILLO C/ SANTA ENGRACIA, 21 CUMBRES MAYORES HUELVA	AYUNTAMIENTO	27-06-2000 10:30 h.
000055/00	22 17	AGROPECUARIA EL CAMPILLO C/ SANTA ENGRACIA, 21 CUMBRES MAYORES HUELVA	AYUNTAMIENTO	27-06-2000 10:30 h.
000056/00	2 1	AGROPECUARIA EL CAMPILLO C/ SANTA ENGRACIA, 21 CUMBRES MAYORES HUELVA	AYUNTAMIENTO	27-06-2000 10:30 h.
000057/00	2 3	AGROPECUARIA EL CAMPILLO C/ SANTA ENGRACIA, 21 CUMBRES MAYORES HUELVA	AYUNTAMIENTO	27-06-2000 10:30 h.
000058/00	2 4	AGROPECUARIA EL CAMPILLO C/ SANTA ENGRACIA, 21 CUMBRES MAYORES HUELVA	AYUNTAMIENTO	27-06-2000 10:30 h.
000059/00	2 5	AGROPECUARIA EL CAMPILLO C/ SANTA ENGRACIA, 21 CUMBRES MAYORES HUELVA	AYUNTAMIENTO	27-06-2000 10:30 h.
000060/00	2 7	AGROPECUARIA EL CAMPILLO C/ SANTA ENGRACIA, 21 CUMBRES MAYORES HUELVA	AYUNTAMIENTO	27-06-2000 10:30 h.
000061/00	2 9	AGROPECUARIA EL CAMPILLO C/ SANTA ENGRACIA, 21 CUMBRES MAYORES HUELVA	AYUNTAMIENTO	27-06-2000 10:30 h.

EXPEDIENTE : 983CB0180102 ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. EX-301, DE HIGUERA LA REAL A ENCINASOLA.
 TRAMO: HIGUERA LA REAL - L.P. HUELVA

TERMINO MUNICIPAL : HIGUERA LA REAL (0606700) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000006/00	9	17	AGUILAR ARROYO, CARLOTA C/ CASTILLO, 4 VILANOVA I LA GELTRU BARCELONA	AYUNTAMIENTO	27-06-2000 10:30 h.
000011/00	9	89	ALVAREZ CANTONERO, DOMINGO TRAV. ORIHUELA GRANDE, 11, 1ª B FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	27-06-2000 10:30 h.
000021/00	21	33	ALVAREZ MARQUEZ, JUAN C/ CLAROS JARILLO, 11 HIGUERA LA REAL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	27-06-2000 10:30 h.
000022/00	21	32	ALVAREZ MARQUEZ, JUAN C/ CLAROS JARILLO, 11 HIGUERA LA REAL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	27-06-2000 10:30 h.
000041/00	19	14	BALSICO SANCHEZ, JOSE C/ ROMANA, 27 HIGUERA LA REAL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	27-06-2000 10:30 h.
000014/00	9	94	CANTERO TINOCO, Mª ROSARIO C/ J.H. CASTILLA, 4 HIGUERA LA REAL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	27-06-2000 10:30 h.
000003/00	9	12	CARRASCAL MARTINEZ, FRANCISCO C/ SANTA MARIA, 37 HIGUERA LA REAL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	27-06-2000 10:30 h.
000004/00	9	13	CARRASCAL MARTINEZ, FRANCISCO C/ SANTA MARIA, 37 HIGUERA LA REAL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	27-06-2000 10:30 h.
000005/00	9	16	CARRASCAL MARTINEZ, FRANCISCO C/ SANTA MARIA, 37 HIGUERA LA REAL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	27-06-2000 10:30 h.

EXPEDIENTE : 983CB0180102 ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. EX-301, DE HIGUERA LA REAL A ENCINASOLA.
 TRAMO: HIGUERA LA REAL - L.P. HUELVA

TERMINO MUNICIPAL : HIGUERA LA REAL (0606700) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000031/00	3	23	CASTAÑO FERNANDEZ, EULOGIO C/ CONCEPCION, 8 HIGUERA LA REAL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	27-06-2000 10:30 h.
000051/00	20	15	DELGADO BOZA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	27-06-2000 10:30 h.
000033/00	1	4	DIAZ SANTOS, ROSA C/ ALONSO DE SAAVEDRA, 8 MADRID	AYUNTAMIENTO	27-06-2000 10:30 h.
000034/00	1	6	DIAZ SANTOS, ROSA C/ ALONSO DE SAAVEDRA, 8 MADRID	AYUNTAMIENTO	27-06-2000 10:30 h.
000035/00	1	7	DIAZ SANTOS, ROSA C/ ALONSO DE SAAVEDRA, 8 MADRID	AYUNTAMIENTO	27-06-2000 10:30 h.
000024/00	21	30	DOMINGUEZ RASERO, FRANCISCO, HDROS. DE C/ ESPIRITU SANTO, 9 HIGUERA LA REAL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	27-06-2000 10:30 h.
000026/00	21	28	ESTEBAN LIAÑO, ANGELA C/ FUENTE, 26 HIGUERA LA REAL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	27-06-2000 10:30 h.
000050/00	20	9	FRANCO LIMA, SEGUNDO AVDA. EXTREMADURA, 43 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	27-06-2000 10:30 h.
000001/00	9	10	FUNDACION BENEFICA PURISIMA CONCEPCION C/ SABIO, 21 HIGUERA LA REAL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	27-06-2000 10:30 h.
000042/00	19	15	GOMEZ CORREA, TOMAS C/ COLON, 34 HIGUERA LA REAL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	27-06-2000 10:30 h.

EXPEDIENTE : 983CB0180102 ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. EX-301, DE HIGUERA LA REAL A ENCINASOLA.
 TRAMO: HIGUERA LA REAL - L.P. HUELVA

TERMINO MUNICIPAL : HIGUERA LA REAL (0606700) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000049/00	20	5	GOMEZ VAZQUEZ, TEODORO C/ CARDENAS, 17 HIGUERA LA REAL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	27-06-2000 10:30 h.
000044/00	19	42	GRANADO LOPEZ, ANGEL C/ OLIVO, 9 HIGUERA LA REAL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	27-06-2000 10:30 h.
000045/00	19	43	GRANADO LOPEZ, ANGEL C/ OLIVO, 9 HIGUERA LA REAL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	27-06-2000 10:30 h.
000046/00	20	1	GRANADO LOPEZ, ANGEL C/ OLIVO, 9 HIGUERA LA REAL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	27-06-2000 10:30 h.
000047/00	20	2	GRANADO LOPEZ, ANGEL C/ OLIVO, 9 HIGUERA LA REAL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	27-06-2000 10:30 h.
000048/00	20	4	GRANADO LOPEZ, ANGEL C/ OLIVO, 9 HIGUERA LA REAL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	27-06-2000 10:30 h.
000062/00	2	11	HERNANDEZ LUNA, MARIA C/ ROSARIO, 16 HIGUERA LA REAL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	28-06-2000 10:30 h.
000063/00	2	12	HERNANDEZ LUNA, MARIA C/ ROSARIO, 16 HIGUERA LA REAL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	28-06-2000 10:30 h.
000023/00	21	31	HERNANDEZ MENDEZ, ANTONIO C/ SANTA ANA, 2 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	28-06-2000 10:30 h.

EXPEDIENTE : 983CB0180102 ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. EX-301, DE HIGUERA LA REAL A ENCINASOLA.
 TRAMO: HIGUERA LA REAL - L.P. HUELVA

TERMINO MUNICIPAL : HIGUERA LA REAL (0606700) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000025/00	21 27	HERNANDEZ MENDEZ, ANTONIO C/ SANTA ANA, 2 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	28-06-2000 10:30 h.
000052/00	20 16	HERNANDEZ MENDEZ, ANTONIO C/ SANTA ANA, 2 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	28-06-2000 10:30 h.
000053/00	22 2	HERNANDEZ MENDEZ, ANTONIO C/ SANTA ANA, 2 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	28-06-2000 10:30 h.
000054/00	22 1	HERNANDEZ MENDEZ, ANTONIO C/ SANTA ANA, 2 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	28-06-2000 10:30 h.
000012/00	9 90	LOPEZ GOMEZ, GERARDO C/ POZO, 26 HIGUERA LA REAL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	28-06-2000 10:30 h.
000013/00	9 91	LOPEZ GOMEZ, GERARDO C/ POZO, 26 HIGUERA LA REAL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	28-06-2000 10:30 h.
000007/00	9 18	MARQUEZ MINERO, ANTONIO C/ SANTA MARIA, 15 HIGUERA LA REAL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	28-06-2000 10:30 h.
000019/00	9 100	MARQUEZ PEÑA, M ^e JESUS	AYUNTAMIENTO	28-06-2000 10:30 h.
000038/00	19 7	MARTINEZ CARMONA, FELISA C/ SANTA CATALINA, 12 HIGUERA LA REAL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	28-06-2000 10:30 h.
000037/00	19 1	MARTINEZ DOMINGUEZ, TERESA C/ SANTA MARIA, 24 HIGUERA LA REAL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	28-06-2000 10:30 h.

EXPEDIENTE : 983CB0180102 ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. EX-301, DE HIGUERA LA REAL A ENCINASOLA.
 TRAMO: HIGUERA LA REAL - L.P. HUELVA

TERMINO MUNICIPAL : HIGUERA LA REAL (0606700) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000015/00	9	95	MINERO FLORES, MANUEL C/ BUENAVISTA, 8 HIGUERA LA REAL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	28-06-2000 10:30 h.
000009/00	9	21	MINERO LUNA, JULIAN C/ J.H. CASTILLA, 20 HIGUERA LA REAL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	28-06-2000 10:30 h.
000043/00	19	41	MORENO VERDEJO, DOMINGO C/ HORNO, 16 HIGUERA LA REAL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	28-06-2000 10:30 h.
000008/00	9	20	MOYAL CARRASCAL, FRANCISCO C/ 11 DE SEPTIEMBRE, 77, 4ª VILADECANS BARCELONA	AYUNTAMIENTO	28-06-2000 10:30 h.
000017/00	9	97	PANTOJO DOMINGUEZ, VITORIANO C/ FERNANDEZ DAVILA, 7 HIGUERA LA REAL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	28-06-2000 10:30 h.
000018/00	9	99	PANTOJO LARGO, JOSE C/ CARRERA, 88 HIGUERA LA REAL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	28-06-2000 10:30 h.
000010/00	9	88	RODRIGUEZ ORTEGA, MANUEL AVDA. PORTUGAL, 1 HIGUERA LA REAL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	28-06-2000 10:30 h.
000020/00	21	1	ROMERO RUIZ, HNOS. C/ SANTA MARIA, 24 HIGUERA LA REAL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	28-06-2000 10:30 h.
000002/00	9	11	ROMERO RUIZ, MANUEL Y 3 MAS C/ SANTA MARIA, 24 HIGUERA LA REAL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	28-06-2000 10:30 h.

EXPEDIENTE : 983CB0180102 ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. EX-301, DE HIGUERA LA REAL A ENCINASOLA.
 TRAMO: HIGUERA LA REAL - L.P. HUELVA

TERMINO MUNICIPAL : HIGUERA LA REAL (0606700) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000027/00	3	12	RUIZ DOMINGUEZ, MATILDE C/ ESPIRITU SANTO, 9 HIGUERA LA REAL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	28-06-2000 10:30 h.
000028/00	3	13	RUIZ DOMINGUEZ, MATILDE C/ ESPIRITU SANTO, 9 HIGUERA LA REAL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	28-06-2000 10:30 h.
000029/00	3	14	RUIZ DOMINGUEZ, MATILDE C/ ESPIRITU SANTO, 9 HIGUERA LA REAL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	28-06-2000 10:30 h.
000016/00	9	96	RUIZ PATIÑO, FRANCISCO C/ LORETO, 23 HIGUERA LA REAL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	28-06-2000 10:30 h.
000039/00	19	10	TORRADO CHAPARRO, MANUEL C/ OLIVO, 19 HIGUERA LA REAL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	28-06-2000 10:30 h.
000036/00	17	1	TORRE DOMINGUEZ, JOSE C/ COLON, 40 HIGUERA LA REAL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	28-06-2000 10:30 h.
000040/00	19	13	VILLAFAINA CORDON, JUAN MANUEL C/ MULETA, 73 HIGUERA LA REAL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	28-06-2000 10:30 h.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 1 de junio de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la cual se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres en expediente número 852/2000.

Expediente número: 852/2000.

Actor: García Ojalvo, Gregorio.

Demandado: Juan Manuel Fernández Orantos.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Plasencia, calle Trujillo, s/n. Casa Cultura. Biblioteca, en la siguiente fecha: 30-6-00, 10,10 horas.

Mérida, 1 de junio de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

RESOLUCION de 1 de junio de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la cual se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres en expediente número 926/2000.

Expediente número: 926/2000.

Actor: Ramos González, Aitor.

Demandado: Juan Manuel Fernández Orantos.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Plasencia, calle Trujillo, s/n. Casa Cultura. Biblioteca, en la siguiente fecha: 30-6-00, 10,20 horas.

Mérida, 1 de junio de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 1 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de: Estudio de viabilidad técnica, económica, social y ambiental de la transformación en regadío de 20.000 Has. en la zona de Tierra de Barros. Expte.: Serv 34/00.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SERV 34/00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Estudio de viabilidad técnica, económica, social y ambiental de la transformación en regadío de 20.000 Has. en la zona de Tierra de Barros.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura, de fecha 4 de abril de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 26.500.000 pesetas, 159.268,21 euros. IVA incluido.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 16 de mayo de 2000.
 b) Contratista: TYPSA.
 c) Importe de adjudicación: 21.995.000 pesetas, 132.192,61 euros. IVA incluido.

Mérida, 1 de junio de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

ANUNCIO 2 de junio de 2000, sobre notificaciones de resoluciones de recursos de expedientes sancionadores en materia de medio ambiente.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus corres-

pondientes destinatarios las notificaciones de resolución de recursos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, dispone de un plazo de dos meses para que interponga el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados o Tribunales del orden contencioso-administrativo.

El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

	NOMBRE /RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	D.N.I./Pasaporte
1º	Luis Viera Rubio	Don Quijote, 5	Don Benito	Badajoz	33983064
2º	José González Gordillo	José Castilla, 23	Burguillos del Cerro	Badajoz	8827792
3º	Manuel Acevedo Ramos	Cta Valverde Tennis Club,8	Badajoz	Badajoz	8830523

	RESOLUCIÓN	CUANTÍA	INHABILITACIÓN	INFRACCIÓN	1º NOT.	2º NOT.	EXPEDIENTE
1º	Desestimatorio	25001 pts.	1 año	Art.63.B.3 Ley 8/95	28.04.00	16.05.00	BP97/1000155
2º	Desestimatorio	6000 pts.	-----	Art.89.32 Ley 8/90	10.05.00	18.05.00	BC95/1000289
3º	Desestimatorio	50001 pts.	2 años	Art.90-14 Ley 8/90	10.05.00	22.05.00	BC95/1000507

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 10 de mayo de 2000, sobre admisión definitiva de la solicitud de una concesión directa de explotación en la provincia de Cáceres, n.º 10059.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, hace saber: Que por D. José Manuel González Pérez, en representación de la Sociedad Gravera Valdefuentes, S.L., con domicilio en Montehermoso (Cáceres), Carretera de Plasencia, Km. 19, ha sido solicitada una Concesión Directa de Explotación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

10059, Valdefuentes, 14 cuadrículas mineras, Valdeobispo, Montehermoso y Galisteo (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VERTICE	LONGITUD	LATITUD
P.P.	6º 16' 20"	40º 05' 00"
2	6º 16' 20"	40º 04' 40"
3	6º 17' 00"	40º 04' 40"
4	6º 17' 00"	40º 04' 00"
5	6º 17' 20"	40º 04' 00"
6	6º 17' 20"	40º 03' 00"
7	6º 18' 20"	40º 03' 00"
8	6º 18' 20"	40º 03' 40"
9	6º 17' 40"	40º 03' 40"
10	6º 17' 40"	40º 04' 40"
11	6º 17' 20"	40º 04' 40"
12	6º 17' 20"	40º 05' 00"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren in-

teresados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Diario Oficial de Extremadura».

Cáceres, a 10 de mayo de 2000.—El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 29 de mayo de 2000, por el que se notifica la Resolución de Incoación de expediente administrativo de desahucio.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a los interesados D. Julián Melchor Molano y tres más y a D. Ventura Rodríguez de la Resolución de Incoación de expediente de desahucio administrativo por la ocupación ilegal de determinados inmuebles en el Polígono «La Data» de Plasencia, se notifica por medio de este anuncio en el D.O.E, conforme al art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada de la Ley 4/1999 (B.O.E 14 de enero de 1999), la resolución, de 13 de abril de 2000, de incoación del dicho expediente cuyo texto es el siguiente:

«En el Polígono “La Data”, de Plasencia, se construyeron diversas promociones de viviendas protegidas por la Administración Pública, en cuyas plantas bajas se previeron determinados locales comerciales y garajes.

Estos inmuebles, y por tanto sus locales y garajes, fueron transferidos a la C.A. de Extremadura mediante el R.D. 949/1984 (B.O.E. de 24 de mayo de 1984) y entre tales locales y garajes se encuentran los siguientes:

2.—Garajes en C/. Pablo Iglesias, n.º 2, Bajo; Promoción 216 Viviendas, Finca registral n.º 38.732-38.735.

9.—Local en C/. García Matos, n.º 3, Bajo, Promoción 304 Viviendas, Finca registral n.º 15.594.

Los mencionados locales y garajes fueron ocupados sin título para ello por diversas personas físicas.

En consecuencia, y siguiendo las instrucciones del Gabinete Jurídico, de 4 de febrero de 2000, registro de salida n.º 205, procede tramitar el desahucio administrativo de tales ocupantes.

Para tal fin se nombra instructor del expediente a don Eduardo Calzada Gil.

Por lo cual,

RESUELVO incoar expediente administrativo de desahucio dirigido contra los ocupantes de los repetidos inmuebles.»

Siendo ustedes los ocupantes ilegales de los inmuebles mencionados en la resolución cuya copia precede, al notificarle la misma por medio de éste, se le hace saber que tienen un plazo de 10 días para que formulen las alegaciones que crean en su derecho, pudiendo proponer, a su vez, los medios de prueba que estimen adecuados.

En caso de estar de acuerdo con desocupar los inmuebles referidos podrán manifestarlo así y entregar las llaves del mismo. Con ello evitarán el lanzamiento forzoso de los repetidos inmuebles.

Mérida, 29 de mayo de 2000.—El Instructor, EDUARDO CALZADA GIL.

ANUNCIO de 30 de mayo de 2000, por el que se hace pública la adjudicación del servicio SV-08/2000: «Análisis y definición del Sistema de Información Minera de Extremadura (SIME)».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: SV-08/2.000.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Análisis y definición del Sistema de Información Minera de Extremadura (SIME).

3.—PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION:

Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 6.216.000 ptas., 37.358,91 euros.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 2 de mayo de 2000.
- b) Contratista: TAO (Técnicos en Automatització D'Oficines, S.A.).
- c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 5.405.600 ptas.

Mérida, a 30 de mayo de 2000.—El Secretario General Técnico (P.D. Orden 4-9-95; DOE n.º 113, 26-9-95), JOSE MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 30 de mayo de 2000, por el que se hace pública la adjudicación de la asistencia A-06/2000: «Apoyo a los trabajos a efectuar por la Intervención General de la Junta de Extremadura relativos al Plan de Control Financiero periodo 99/00 derivado de la aplicación R (CEE) 4045/99».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: A-06/2.000.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Asistencia.
- b) Descripción del objeto: Apoyo a los trabajos a efectuar por la Intervención General de la Junta de Extremadura relativos al Plan de Control Financiero periodo 99/00 derivado de la aplicación R(CEE) 4045/99.

3.—PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION:

Concurso

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 15.000.000 de ptas., 90.151,81 euros.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 25 de mayo de 2000.
- b) Contratista: Auditoría y Consulta, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 13.425.000 ptas.

Mérida, a 30 de mayo de 2000.—El Secretario General Técnico (P.D. Orden 4-9-95; DOE n.º 113, 26-9-95), JOSE MANUEL JOVER LORENTE.

ACUERDO de 29 de mayo de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica, Ref.: 06/AT-001788-015082.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete al trámite de información pública la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 16/53 de la línea Sub. Villafranca - Los Santos de Maimona.

Final: Apoyo n.º 1/49 de la línea Sub. Villafranca - Los Santos de Maimona.

Término municipal afectado: Villafranca de los Barros.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV.: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio-Acero.

Longitud total en Kms.: 2,411.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 11.

Crucetas: Tresbolillo. Bóveda.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Junto a nueva Autovía de la Plata, Km. 17,130, en el T.M. de Villafranca de los Barros.

Presupuesto en pesetas: 6.354.919.

Finalidad: Desvío línea A.T. por construcción de la nueva Autovía de la Plata.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015082.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los

interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio, sito en C/. Ronda del Pilar, n.º 5, 3.ª planta, en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 29 de mayo de 2000.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA LINEA

A.M.T. SUB - VILLAFRANCA - ZAFRA

Nº	FINCAS		PROPIETARIOS		AFECCION				
	POLIGONO	PARCELA	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE	DOMICILIO	Nº DE APOYOS	M2 APOYOS	ML. VUELO	M2 VUELO
1-G	18	1	Villafanca de los Barros	ARROYO RODRIGUEZ, DOLORES	DAOIZ VELARDE, Nº 7	3	5,26	490	1.421
2-G	18	25	Villafanca de los Barros	ARROYO RODRIGUEZ, EMILIO	BEATA JOAQUINA, Nº 22	3	1,92	742	2.151
2-G	18	62	Villafanca de los Barros	ARROYO RODRIGUEZ, EMILIO	BEATA JOAQUINA, Nº 22	0	0	14	40,6
3-G	18	26	Villafanca de los Barros	SEGURA PINERO, FERNANDO	JOSE ANTONIO, Nº 26	0	0	16	46
4-G	18	35	Villafanca de los Barros	GARCIA GALLEGU, DOLORES	CONDE DE VILLANUEVA, Nº 2	1	0,64	20	58
5-G	18	36	Villafanca de los Barros	GARCIA GARCIA, MARIA	GRAVINA, Nº 7	1	0,64	50	145
6-G	18	59	Villafanca de los Barros	GARCIA GARCIA, MARIA	GRAVINA, Nº 7	0	0	34	98,6
7-G	18	68	Villafanca de los Barros	GARCIA FERNANDEZ, JUAN	CRUZ, Nº 9	0	0	86	249,4
8-G	18	40	Villafanca de los Barros	GARCIA GARCIA, PEDRO	ZARAGOZA, Nº 24	1	0,64	54	69,6
9-G	18	47	Villafanca de los Barros	GARCIA VERTANO, FRANCISCO	SEVILLA, Nº 74	0	0	80	323
10-G	18	48	Villafanca de los Barros	GARCIA FERNANDEZ, PEDRO	MARTINEZ, Nº 4	0	0	58	168,2
11-G	18	58	Villafanca de los Barros	GRAJERA GARCIA, MARIA	ZAFRA, Nº 1	0	0	74	214,6
12-G	18	56	Villafanca de los Barros	GARCIA GALLEGU, JOSE	NUEVA, Nº 35 - D	0	0	60	174
13-G	3	SIN	Los Santos de Maimona	GARCIA GALLEGU, JOSE	NUEVA, Nº 35 - D	1	0,99	16	46,4
14-G	3	190	Los Santos de Maimona	GONZALEZ DURAN MANUEL	AVD. CONSTITUCION, Nº 2	1	0,99	52	150,8
15-G	3	176	Los Santos de Maimona	GONZALEZ DURAN, MANUEL	AVD. CONSTITUCION, Nº 2	0	0	100	290
16-G	3	170	Los Santos de Maimona	PINERO MARTINEZ, CARMEN, LUISA, JOSE	HERNAN CORTES, Nº 3	1	1,93	204	591,6
17-G	3	168	Los Santos de Maimona	MATEO MEDINA, HERMANOS	LUIS CHAMIZO, Nº 6	0	0	42	121,8
18-G	3	167	Los Santos de Maimona	GARCIA SANCHEZ, BENITO	DAOIZ VELARDE, Nº 21	1	2,13	30	87

ACUERDO de 29 de mayo de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica, Ref.: 06/AT-001788-015127.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete al trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 9/45 de la línea Sub. Villafranca - Los Santos de Maimona.

Final: Apoyo n.º 5/39 de la línea Sub. Villafranca - Los Santos de Maimona.

Término municipal afectado: Los Santos de Maimona.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV.: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio-Acero.

Longitud total en Kms.: 2,296.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 13.

Crucetas: Tresbolillo. Bóveda.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Junto a nueva Autovía de la Plata, Km. 17,300, en el T.M. de Los Santos de Maimona.

Presupuesto en pesetas: 6.106.137.

Finalidad: Desvío línea A.T. por construcción de la nueva Autovía de la Plata.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015127.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio, sito en C/. Ronda del Pilar, n.º 5, 3.ª planta, en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 29 de mayo de 2000.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA LINEA
A.M.T. SUB - VILLAFRANCA - LOS SANTOS

FINCAS			PROPIETARIOS			AFECCION			
Nº	POLIGONO	PARCELA	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE	DOMICILIO	Nº DE APOYOS	M2 APOYOS	ML. VUELO	M2 VUELO
30-S2	3	11	Los Santos de Maimona	RODRIGUEZ MANCENA, MERCEDES	AVD.DIEGO HIGALDO - 7-9 pta.	2	2.82	360	1.044
31-S2	3	7	Los Santos de Maimona	PACHON GUILLÉN, CARMEN	CAMPO DE FÚTBOL (MANOLI)	1	0.69	50	145
32-S2	3	6	Los Santos de Maimona	SEQUEDA VAZQUEZ, VICTORIANO	CAM. BADAJOZ	0	0	46	133
33-S2	3	5	Los Santos de Maimona	AGUILAR SOLANES, MARTÍN (BA)	C/SEVILLA	0	0	38	110.2
34-S2	3	4	Los Santos de Maimona	RUBIALES ZAPATA, ESTRELLA	REVERA - 21	1	0.69	80	232
35-S2	3	3	Los Santos de Maimona	ZAPATA GORDILLO, ENRRIQUE	MAESTRO RASERO 13.924544388	1	0.69	190	551
36-S2	3	2	Los Santos de Maimona	GORDILLO CARRERO, FRANCISCO		1	0.69	220	638
37-S2	3	1	Los Santos de Maimona	ZAPATA GORDILLO, ENRRIQUE	PLZ. PILARITO 21	0	0	20	58
38-S2	4	221	Los Santos de Maimona	ZAPATA PACHON, MIGUEL	CL. TETUÁN, Nº 9	1	0.62	94	272.6
39-S2	4	222	Los Santos de Maimona	ZAPATA PACHON, MANUELA	CL. MANUEL RASERO, Nº 9	0	0	92	266.8
40-S2	4	222	Los Santos de Maimona	ZAPATA PACHON, MANUELA	CL. MANUEL RASERO, Nº 9	1	0.62	130	377
41-S2	4	225	Los Santos de Maimona	GONZALEZ GRAGERO, ENRRIQUE	CL. MORENO NIETO, Nº23	0	0	36	104.4
42-S2	4	331	Los Santos de Maimona	AMADOR GONZALEZ, JOSEFA	CL. SEVILLA, Nº 54	0	0	34	98.6
43-S2	4	226	Los Santos de Maimona	MARQUINA MORAGON, HORTENSIA	CL. ISAAC PERAL, Nº60	0	0	12	34.8
44-S2	4	229	Los Santos de Maimona	CUMPLIDO GUILLÉN, MANUEL	CL. ISAAC PERAL, Nº30	0	0	34	98.6
45-S2	4	230	Los Santos de Maimona	MANCERA SANCHEZ, LEOPOLDO	CL. S. BARTOLOME, Nº21	1	0.64	12	34.8
46-S2	4	233	Los Santos de Maimona	SANTIAGO GORDILLO, ALEJANDRO	CL. NUEVA, Nº5	1	0.64	50	145
47-S2	4	234	Los Santos de Maimona	MARTINEZ GORDILLO, ANTONIA	CL. ESTRELLA, Nº55	1	2.13	160	464
48-S2	4	237	Los Santos de Maimona	GORDILLO VERDE, SANTIAGO	CL. S. BARTOLOME, Nº18	0	0	20	58
49-S2	4	241	Los Santos de Maimona	PINERO MARTINEZ, CARMEN-LUISA-JOSE	CL. HERNAN CORTES, Nº 3	1	0.69	120	348
50-S2	4	248	Los Santos de Maimona	PINERO MARTINEZ, CARMEN-LUISA-JOSE	CL. HERNAN CORTES, Nº3	2	2.82	290	841

ACUERDO de 29 de mayo de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica, Ref.: 06/AT-001788-015128.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete al trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 9/45 de la línea Sub. Villafranca - Los Santos de Maimona.

Final: Apoyo n.º 4/45 de la línea Sub. Villafranca - Los Santos de Maimona.

Término municipal afectado: Los Santos de Maimona.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV.: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio-Acero.

Longitud total en Kms.: 0,810.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 5.

Crucetas: Tresbolillo. Bóveda.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Junto a nueva Autovía de la Plata, Km. 17,130, en el T.M. de Los Santos de Maimona.

Presupuesto en pesetas: 2.873.752.

Finalidad: Desvío línea A.T. por construcción de la nueva Autovía de la Plata.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015128.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio, sito en C/. Ronda del Pilar, n.º 5, 3.ª planta, en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 29 de mayo de 2000.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 15 de mayo de 2000, sobre ampliación de nave para central hortofrutícola. Situación: Camino de la Zarza a Las Hesillas, s/n. Promotor: Alange Fruits, S.L., en Alange.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Ampliación de nave para Central Hortofrutícola. Situación: Camino de La Zarza a Las Hesillas, s/n. Promotor: Alange Fruits, S.L. Alange».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Paseo de Roma, s/n, en Mérida.

Mérida, 15 de mayo de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 25 de mayo de 2000, sobre nave industrial para fabricación de sulfato de aluminio. Situación: Paraje «Las Barreras del Castillo», parcela 61, P.K. 104. Promotor: Dimensa Damián Díaz Sánchez, S.L. Nogales.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Nave industrial para fabricación de Sulfato de Aluminio. Situación:

Paraje «Las Barreras del Castillo», parcela 61, P.K. 104. Promotor: Dimensa Damián Díaz Sánchez, S.L. Nogales».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Paseo de Roma, s/n, en Mérida.

Mérida, 25 de mayo de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 9 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de: Construcción de 4 pistas de tenis en la Ciudad Deportiva de Cáceres.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) N.º de Expediente: 2000SOP0602

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de 4 pistas de tenis.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ciudad Deportiva de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución (meses): 1 mes y 15 días.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Vía de urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 52.513.227 pesetas (315.610,86 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: Calle Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924 - 381222.
- e) Telefax: 924 - 381309.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: A, 1 c), C, 2 d), C, 6, c).

Para las ofertas presentadas por personas físicas se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a partir de la fecha de publicación de este anuncio. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.
 - 2.ª Domicilio: Calle Almendralejo, n.º 14.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 - Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura.
- b) Domicilio: Calle Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: Al tercer día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas.
- e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, 9 de junio de 2000.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 18 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda declarar desierto el concurso para la contratación de las obras de encauzamiento de arroyo en Talaván.

Por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, de fecha 18 de mayo de 2000, y a propuesta de la Mesa de Contratación, se ha declarado desierto el concurso para la contratación de las obras de «Encauzamiento de Arroyo en Talaván» (Expte. OBR2000044), convocado en el D.O.E. n.º 39, de 4 de abril de 2000, al resultar todas las ofertas inaceptables por no poseer ninguno de los licitadores la clasificación requerida.

Mérida, 18 de mayo de 2000.—El Secretario General Técnico (P.D. 30-7-99; DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 2 de junio de 2000, de acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la asociación «Asociación de Servicios de Prevención Ajenos de Extremadura», en siglas «ASPAEX» (Expediente número CA/120).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 31 de mayo de 2000, fue presentado con el número 025007, en el Registro General de Entrada de Documentos, Acta de Constitución y Estatutos, y demás documentación de la entidad denominada «Asociación de Servicios de Prevención Ajenos de Extremadura», en siglas «ASPAEX», a la que correspondió el expediente de depósito número CA/120, domiciliada en la calle Fernando Castón n.º 6-B, Badajoz, que se configura como asociación empresarial, cuyo ámbito territorial es de Comunidad Autónoma de

Extremadura y podrán ser miembros los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales Privados, acreditados por la autoridad laboral, con arreglo a la Ley 31/1995; RD 39/1997; Orden Ministerial de 27 de junio de 1997 y RD 949/1997, de 20 de junio, y demás normas de desarrollo; además de cumplir el resto de requisitos que establece el artículo 10.I de los Estatutos.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 15 de marzo de 2000: D. José Rey Muñoz, con DNI 7.409.257-Z, en representación de Preving Consultores S.L.; D. Aniceto Muñoz Sanz, con DNI 8.752.120-E, en representación de Medicina Preventiva de Extremadura S.L.; D.ª Cristina Alvarez Rello, con DNI 697.430-R, en representación de Sersys Prevención S.A.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

PRIMERO.—Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos desde el 2 de junio de 2000, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/1977, citada.

SEGUNDO.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Diario Oficial de Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (2.ª planta, paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11)

Mérida, 2 de junio de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

EDICTO de 12 de abril de 2000, por el que se notifican las Propuestas de Sanciones a varias empresas.

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de notificar las Actas de Infracción que se indican por ausencia o ignorado paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el

artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remiten al Ayuntamiento de la localidad correspondiente para que sean expuestos en el tablón de anuncios del mismo. Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Colón, 6-3.ª planta, de Badajoz, y se advierte a la empresa que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, dirigido al órgano competente de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11-11-97), para resolver el expediente: Sr. Jefe del Servicio Territorial de Badajoz (Avda. de Huelva, 2, Badajoz).

Número del Acta SH-191/00.—Sujeto responsable: Jorge Sánchez Hernández.—Domicilio: C/. Huelva, 22. Zafra.—Sanción 275.000 ptas.

Número del Acta SH-197/00.—Sujeto responsable: Antonio Blanco Pozo.—Domicilio: Av. Santa Marina, 10. Badajoz.—Sanción 300.000 pts.

Número del Acta SH- 202/00.- Sujeto responsable: Guadiobras, S.L.- Domicilio: José Pérez Jiménez. 1. Badajoz.- Sanción 300.000 ptas.

Badajoz, a 12 de abril de 2000.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Suplente), JOSE JUAN DELEGADO BUENO.

INSTITUTO DEL CORCHO, LA MADERA Y EL CARBON VEGETAL

ANUNCIO de 26 de mayo de 2000, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de nuevas infraestructuras para las líneas de investigación del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 1/2000

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
- b) Descripción del objeto: Las obras consistirán en la construcción de una nave para almacén de maderas, una nave para almacén de biomasa forestal y carbones, y ampliación y habilitación del edificio central de oficinas en las instalaciones del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón en Mérida.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Tres meses contados a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Vía Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Cincuenta y cinco millones, ochocientos treinta y cinco mil ochocientos veinte pesetas (55.835.820 pts. - 335.580,04 euros) I.V.A. incluido.

5.—GARANTIAS:

Provisional: 1.116.716 ptas. (6.711,60 euros).
Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón.
- b) Domicilio: Polígono Industrial «El Prado», s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924 38 64 00
- e) Telefax: 924 38 64 46
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Categoría E, Grupo C, Subgrupo 3.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigesimosexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón.
 - 2.ª Domicilio: Polígono Industrial «El Prado», s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida, 06800

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón.
 - b) Domicilio: Polígono Industrial «El Prado», s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: El primer día hábil, transcurridos los cinco primeros días naturales contados desde la fecha límite de presentación de ofertas.
- Hora: 10:00.

Mérida, a 26 de mayo de 2000.—El Director General, MIGUEL ELENA ROSSELLO.

AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

EDICTO de 5 de junio de 2000, sobre modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2000, la modificación puntual n.º 6 de NN.SS. de Planeamiento municipal, se exponen al público junto a su expediente por plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este Edicto.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Aceuchal, a 5 de junio de 2000.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

EDICTO de 5 de junio de 2000, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación la modificación puntual del articulado de las Normas Subsidiarias, redactadas por técnico competente, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de este anuncio en el D.O.E., durante el cual podrá ser examinado por cualquier persona física o jurídica en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, en horario de oficina, para formular las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Azuaga, 5 de junio de 2000.—El Alcalde, JULIO DOMINGUEZ MERINO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 6 de marzo de 2000, sobre Plan Especial de Reforma Interior.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión celebrada el día 23 de febrero de 2000, aprobó inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior del Área de Planeamiento a Desarrollar núm. 16, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, redactado por el arquitecto, D. Rodolfo Carrasco López, afectando dicho Plan Especial a terrenos ubicados en la Barriada de Santa Engracia, que linda: al Norte, con espacio libre con referencia catastral 57721-01 y fincas urbanas con referencia catastral 57738-24 y 57734-02, 03 y 04 y traseras de Santa Engracia; Sudeste, con vial perimetral de la U.V.A. que los separa de las fincas urbanas con referencia catastral 57711 y 57713; y al Este, con fincas con referencia catastral 58737 y terrenos clasificados como suelo no urbanizable.

Asimismo acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, 6 de marzo de 2000.—El Alcalde, P.D., CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 18 de mayo de 2000, sobre concurso oposición para la provisión de una plaza de Administrativo.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 18 de mayo de 2000, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

C O N V O C A T O R I A

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, mediante promoción interna, utilizando el sistema de concurso-oposición de 1 plaza de Administrativo vacante en la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo «Residencia Club de Ancianos», dependiente de este Ayuntamiento y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y demás derechos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente y el Convenio Colectivo en vigor.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

- a) Pertener a la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento y estar encuadrado/a en el Grupo D (auxiliares), y tener una antigüedad de dos años en el grupo indicado.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller, FP2 o equivalente, o tener una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Escala del Grupo D.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su actividad.

TERCERA.—Instancias y admisión.

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y que, en caso de ser propuesto para nombramiento, se compromete a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación

y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por los solicitantes que consten en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas y que estén unidos a la solicitud. Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el baremo que figura en la base sexta de la convocatoria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo setenta y uno de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

CUARTA.—Tribunal calificador.

El Tribunal encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, quedando formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

—Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

—Vocales:

Un técnico designado por la Junta de Extremadura.

Un técnico del Ayuntamiento.

Un representante del Comité de Empresa.

Un miembro de la Corporación.

—Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del

mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a plazas de la especialidad que se convoca de este Ayuntamiento, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Asimismo, se establece que el Tribunal podrá requerir la presencia de un técnico asesor para que informe al mismo.

QUINTA.—Actuación de los opositores.

La actuación de los opositores que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra que resulte del sorteo previamente celebrado en el Ayuntamiento de Coria.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan. El Tribunal podrá en cualquier momento requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes a incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos competentes a los efectos que procedieran.

SEXTA.—Fases del concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

A) Concurso.

B) Oposición.

a) La fase de concurso que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Se procederá a la comprobación y valoración de méritos, de acuerdo con el baremo que figura a continuación:

Titulación:

— Por estar en posesión de Titulación Universitaria Superior relacionada con la plaza: 2 puntos.

— Por estar en posesión de titulación Universitaria de Grado Medio relacionada con la plaza: 1 punto.

En el supuesto de estar en posesión de más de una titulación, se valorará la de mayor puntuación.

Valoración de servicios prestados:

- Por servicios prestados como auxiliar administrativo en la Administración Local: 0.10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por servicios prestados como auxiliar administrativo en otras Administraciones Públicas: 0.05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por servicios prestados en la empresa privada como auxiliar administrativo: 0.03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto. Este extremo se acreditará mediante la correspondiente certificación de vida laboral de la Seguridad Social, más aquellos documentos, contratos, certificaciones de empresa, nóminas, etc., en que se especifique la categoría de la plaza desempeñada.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

Cursos.

- Por cursos recibidos y directamente relacionados con la plaza a cubrir, hasta un máximo de 3 puntos.

De 20 a 40 horas de duración.....	0,15.
De 41 a 60 horas	0,25.
De 61 a 100 horas	0,50.
De 101 a 130 horas.....	0,75.
Más de 130 horas.....	1,00.

Aquellos títulos, certificados, etc., de cursos realizados por los aspirantes que no especifiquen el número de horas o que el número de éstas sea inferior a 20, no serán valorados.

b) La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el periodo máximo de dos horas un tema del programa anexo a la convocatoria de entre los dos extraídos al azar.

Segundo ejercicio:

Consistirá en resolver, en un periodo máximo de dos horas, uno o varios supuestos prácticos que planteará el tribunal inmediatamente antes del ejercicio, relacionados con la plaza que se convoca,

permitiéndose la utilización de textos legales que aportará el opositor.

SEPTIMA.—Comienzo de los ejercicios.

La realización de los ejercicios comenzará transcurridos un mes desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La fecha exacta de celebración se fijará en la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos.

Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

OCTAVA.—Calificación.

En la fase de oposición, los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, en el supuesto de que no se obtenga un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Cada uno de los ejercicios será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, y la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva. Se eliminarán la puntuación máxima y la mínima cuando entre ellas exista una diferencia superior a tres puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

En el supuesto de producirse empate se atenderá primero a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si persiste aún el empate se resolverá atendiendo a la mayor puntuación en el ejercicio práctico, a la mayor antigüedad en la prestación de servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Coria, en otras Administraciones Públicas y a la mayor edad del aspirante; observándose el orden de preferencia de la numeración que antecede.

NOVENA.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en todo caso en el tablón de anuncios de la Corporación, relación de los opositores aprobados por orden de puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las

pruebas selectivas un número mayor de aspirantes al de la plaza convocada, y elevará la propuesta al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, que efectuará el correspondiente nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en el Servicio de Personal dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitaron formar parte en la convocatoria.

Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiera superado será nombrado funcionario de carrera, y dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

DECIMA.—Toma de posesión.

El aspirante nombrado tomará posesión de su cargo en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento.

Efectuada la toma de posesión, el funcionario será destinado a prestar servicios en alguna de las dependencias o centros del Excmo. Ayuntamiento de Coria.

UNDECIMA.—Incidencias.

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las re-

glas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el proceso de selección de los funcionarios de administración local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normas concordantes de general aplicación.

Coria, 18 de mayo de 2000.—El Alcalde, JOSE ANTONIO MORA CABELLO.

ANEXO I: PROGRAMA

GRUPO I

TEMA 1.—Las fuentes del Derecho Administrativo: La Constitución. Leyes Orgánicas y Ordinarias. Disposiciones normativas con fuerza de ley.

TEMA 2.—El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases. Límites de los Reglamentos. Reglamentos ilegales, ejecutivos y de organización.

TEMA 3.—El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración.

TEMA 4.—El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo: Sujeto, causa, fin y forma.

TEMA 5.—La eficacia del acto administrativo. Principios generales. Ejecutividad del acto administrativo. Procedimientos de ejecución.

TEMA 6.—Invalidez del acto administrativo. Nulidad de pleno derecho: Anulabilidad. Revisión de oficio de los actos administrativos.

TEMA 7.—Modificaciones introducidas a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

TEMA 8.—Relaciones entre las Administraciones Públicas. Principios. Conferencias sectoriales y otros órganos de cooperación. Convenios de colaboración. Planes y programas conjuntos. Efectos de los convenios. Relaciones con la Administración Local. Comunicaciones a las Comunidades Europeas.

TEMA 9.—Las Comunidades Europeas. Instituciones Europeas. La Unión Europea.

TEMA 10.—El servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: Modalidades. La concesión.

TEMA 11.—El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que la integran. El régimen jurídico del dominio público.

TEMA 12.—Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 13.—Los contratos de las Administraciones Públicas: Concepto, elementos y clases. Contrato de obras. Contrato de suministros. Otros tipos de contratos.

TEMA 14.—Formas y procedimientos de contratación. Expediente de contratación y su tramitación.

TEMA 15.—Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. Legislación sobre función pública en España.

TEMA 16.—Selección de funcionarios. Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios.

TEMA 17.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios: Supuestos y efectos de cada una de ellas.

TEMA 18.—Derechos y deberes de los funcionarios. Retribuciones.

TEMA 19.—Organos de representación y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La representación y negociación colectiva.

TEMA 20.—Las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario de los funcionarios. Faltas y sanciones.

TEMA 21.—El Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública: Análisis general.

TEMA 22.—El contrato de trabajo. Concepto. Naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico. Los convenios colectivos.

TEMA 23.—Modalidades de contrato de trabajo.

TEMA 24.—Derechos y obligaciones derivados de la relación laboral. Derechos constitucionales de los trabajadores. Derechos derivados del contrato de trabajo. Obligaciones de los trabajadores. Derechos y obligaciones de los empresarios. Régimen penal de las relaciones laborales.

TEMA 25.—Tiempo de trabajo: La jornada. Las horas extraordinarias. El descanso semanal. Fiestas. Vacaciones. Permisos. El calendario laboral.

TEMA 26.—Modificaciones del contrato de trabajo. Suspensión. Extinción.

TEMA 27.—La retribución del trabajo. El salario: Estructura, pago y garantías. La nómina.

TEMA 28.—Seguridad e higiene en el trabajo. Significado. Medidas para la salud laboral. Servicios de prevención. Delegados de prevención. Comité de Seguridad y Salud. Responsabilidad y sanciones.

TEMA 29.—Sistema español de Seguridad Social. Idea general. Gestión de la Seguridad Social. Entidades gestoras: Enumeración, naturaleza, organización y funciones. Colaboración en la gestión.

TEMA 30.—Campos de aplicación. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Forma de practicarse. Plazos. Cotización. Bases y tipos de cotización. Sujetos obligados.

TEMA 31.—Acción protectora de la Seguridad Social. Contingencias y prestaciones.

TEMA 32.—Gestión económica y contabilidad pública. Funciones de intervención y tesorería.

TEMA 33.—Los ingresos públicos. Tributos cedidos. Ingresos propios.

TEMA 34.—El presupuesto: Concepto, clases y estructura. Técnicas presupuestarias. El presupuesto por programas.

TEMA 35.—El presupuesto: Contenido, elaboración, aprobación y prórroga.

TEMA 36.—Ejecución del presupuesto. Liquidación del presupuesto y rendición de cuentas.

TEMA 37.—Modificación de los créditos iniciales. Créditos extraordi-

narios y suplementos de créditos. Remanentes de créditos. Créditos ampliables. Gastos plurianuales. Anticipos.

TEMA 38.—El gasto público y su control. Clases de gasto. La ordenación de gastos y pagos. Fases del procedimiento. Intervención crítica de los gastos y fiscalización de los pagos.

TEMA 39.—Política Social: La Ley 5/1987, de Servicios Sociales; Servicios Sociales de Base y Especializados. La Ley 4/1994, de protección y atención a menores, y Ley 2/1994, de Asistencia Social Geriátrica.

TEMA 40.—Política sanitaria: Atención Primaria y Zonas de Salud.

ANUNCIO de 18 de mayo de 2000, sobre concurso oposición para la provisión de plazas vacantes de personal laboral.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 18 de mayo de 2000, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

CONVOCATORIA

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

1. Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de 38 plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Organismo Autónomo «Residencia Club de Ancianos», dependiente del Ayuntamiento de Coria, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1999, dotadas con las retribuciones asignadas a este puesto de trabajo en el Convenio Colectivo aprobado por el Ayuntamiento para su personal laboral, y estando sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con la siguiente distribución:

CATEGORÍA	TITULACIÓN EXIGIDA	GENERAL	RESERVA MINUSVÁLIDOS
DIPLOMADOS UNIVERSITARIOS ENFERMERÍA	D.U.E. / A.T.S.	4	0
AUXILIARES DE ENFERMERÍA	Auxiliar enfermería	14	0
COCINEROS	FP I –Graduado escolar	3	0
AYUDANTES DE COCINA	Certificado escolaridad	3	0
ORDENANZAS DE MANTENIMIENTO	Certificado escolaridad	4	2
PEONES ESPECIALIZADOS DE COMEDOR	Certificado escolaridad	3	0
PEONES ESPECIALIZADOS DE LAVANDERÍA	Certificado escolaridad	2	0
PEONES ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA	Certificado escolaridad	5	0

2. Si las plazas reservadas a minusválidos quedaran sin cubrir por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para superar las pruebas, se sumarán a las del sistema general.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes

1. Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

GENERALES:

a) Ser español o natural de alguno de los países miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes, sin exceder de aquella en que falten me-

nos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones del puesto.

d) Estar en posesión de la titulación exigida según la categoría a la que se oposite, de acuerdo con la base primera.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

ESPECIFICAS:

a) Quienes concurren a las plazas de cocinero, ayudante de cocina y peón especializado de comedor, deberán tener el carné de mani-

pulador de alimentos en vigor a la fecha de formalización del contrato.

TERCERA.—Instancias y admisión

Las instancias, en modelo oficial (Anexo V), solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coria, y se presentarán en el Registro General de éste, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en que constarán números y fechas del Boletín Oficial de la Provincia y lugares en que aparezca íntegramente publicada. Las instancias también se podrán presentar en la forma en que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Junto con la instancia se presentará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y una fotocopia del título exigido en la respectiva convocatoria.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de dos mil pesetas (2.000) serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y sólo serán devueltas en el caso de no ser admitido por falta de los requisitos exigidos.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán resueltas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo, en la forma indicada anteriormente. Las reclamaciones se presentarán en modelo oficial (Anexo VI).

CUARTA.—El Tribunal calificador

Los tribunales de selección, cuyo número y características constan en el Anexo I, se constituirán de la siguiente manera:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coria o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un técnico especialista del ramo designado por la Junta de Extremadura, dos técnicos especialistas designados por la Corporación, y un miembro designado por el Comité de Empresa del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los Tribunales quedarán integrados, además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse, haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Provincia, así como el día del comienzo de las pruebas del concurso-oposición.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la asistencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los aspirantes podrán recusarlos en los términos previstos en el artículo 29 de citada Ley.

QUINTA.—Pruebas selectivas

a) Fase de concurso: Terminada la fase de oposición, los aspirantes que figuren como aprobados en cada categoría deberán presentar en el plazo máximo de diez días naturales la relación de méritos que concurren en el solicitante, a efectos de apreciación y valoración por el Tribunal. Dicha relación vendrá acompañada de los oportunos justificantes o fotocopias autorizadas de los mismos.

Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del anuncio extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el baremo que figura, para cada categoría, en el Anexo II de la convocatoria.

A efectos de valoración de la experiencia profesional, se sumarán los días trabajados en cada apartado del baremo donde se puntúe y se dividirá por 30 a efectos de computar los meses trabajados, despreciándose el resto de la división cuando sea inferior a 15 días y contándose como un mes más cuando sea igual o superior a 15 días. Dicha experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificado de empresa o contrato laboral y mediante certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

b) Fase de oposición: Los ejercicios de la oposición, de carácter obligatorio para todos los aspirantes y previos a la fase de curso, serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, dos temas de las materias específicas de la categoría a la que oposite del Anexo III de entre los tres extraídos al azar por un opositor y comunes para todos los aspirantes; salvo para las categorías del grupo E, para las que este ejercicio consistirá en una batería de preguntas con respuesta breve.

La lectura de este ejercicio será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio.—Consistirá en contestar una batería de preguntas con respuestas alternativas (test) sobre los temas de materias comunes contenidos en el anexo IV de la categoría a la que oposite.

Tercer ejercicio.—Consistirá en resolver por escrito uno o varios supuestos prácticos que el Tribunal proponga, relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto, disponiendo para ello de una hora y media. No obstante, se establecen las siguientes matizaciones:

— Para las plazas de cocinero y ayudante de cocina la prueba será mixta: escrita y práctica.

— Para las plazas de ordenanza la prueba será manual (no escrita).

La lectura de este ejercicio será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

SEXTA.—Actuación de los aspirantes

Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos un mes desde la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Desde la terminación de un ejercicio y hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

Con una antelación de al menos quince días hábiles se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición de los Tribunales Calificadores y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Una vez comenzados los ejercicios no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes para la realización de aquellos ejercicios que no puedan celebrarse de manera simultánea, se iniciará por orden alfabético de apellidos por la letra que resulte del sorteo celebrado por el Ayuntamiento de Coria para el año 2000.

SEPTIMA.—Calificación

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y será calificado por el Tribunal hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, eliminando la máxima y la mínima cuando entre ellas exista una diferencia de más de tres puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el lugar en que se hayan celebrado y en el tablón de edictos de la Corporación.

La puntuación definitiva en la fase de oposición estará determinada por la media de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en el conjunto de los ejercicios realizados. La calificación total y definitiva vendrá determinada por la suma de las pun-

tuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición. En caso de empate entre dos o más aspirantes se dirimirá por aquel aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en la fase de oposición. Si persiste el empate se solventará por orden de puntuación en el primer ejercicio y luego en el tercero y luego en el segundo.

OCTAVA.—Relación de aprobados y propuesta de nombramiento

Terminada la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el lugar de celebración del último ejercicio, la relación de los aspirantes aprobados, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente formulando la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos para nombramiento presentarán en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, así como certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desarrollo de su actividad.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran algunos de los requisitos citados, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso se cubrirán las plazas que tengan el número más alto, permaneciendo en interinidad el o los trabajadores interinos que obtuvieron mejor resultado en el proceso de selección en interinidad, convocándose nuevamente estas plazas para su cobertura en propiedad.

Quienes tuvieran la condición de empleado público (funcionario o laboral) estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y reúnan las condiciones exigidas serán nombrados para el puesto y se formalizará el correspondiente contrato de trabajo por tiempo indefinido, adquiriendo los opositores el carácter de personal laboral fijo del Organismo Autónomo «Residencia Club de An-

cianos», dependiente del Ayuntamiento de Coria. La incorporación se hará primero del 50% de las plazas convocadas (los aspirantes con mayor puntuación final) y transcurrido un mes el 50% restante.

NOVENA.—Toma de posesión

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de nombramiento, quedando éste anulado si así no lo hicieran, sin causa justificada.

DECIMA.—Incidencias

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pueda presentarse adoptar resoluciones y criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que aprueba el Reglamento de ingreso en la Administración Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coria, 18 de mayo de 2000.—El Alcalde-Presidente, JOSE ANTONIO MORA CABELLO.

A N E X O I

TRIBUNALES DE SELECCION

TRIBUNAL A: El tribunal «A» efectuará la selección de las plazas de Auxiliares de Enfermería y de Diplomados Universitarios en Enfer-

mería, deberán poseer al menos titulación del grupo B (titulación universitaria media) y de la especialidad sobre la que versa la selección y estará encuadrado en la categoría 2.^a del Anexo V del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, cuando se reúna para la selección de las plazas de D.U.E., y en la categoría 4.^a cuando se reúna para la selección de las plazas de auxiliares de enfermería.

TRIBUNAL B: El Tribunal «B» efectuará la selección de las plazas de Cocineros y Ayudantes de cocina, deberán poseer al menos titulación del grupo D (Graduado Escolar - FP 1) y de la especialidad sobre la que versa la selección y estará encuadrado en la categoría 4.^a del Anexo V del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, cuando se reúna para la selección de las plazas de cocineros, y en la categoría 5.^a cuando se reúna para la selección de las plazas de ayudantes de cocina.

TRIBUNAL C: El Tribunal «C» efectuará la selección de las plazas de Peones Especializados de Comedor y Peones Especializados de Limpieza, deberán poseer al menos titulación del grupo E (Certificado de Escolaridad) y de la especialidad sobre la que versa la selección y estará encuadrado en la categoría 5.^a del Anexo V del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

TRIBUNAL D: El Tribunal «D» efectuará la selección de las plazas de Peones Especializados de Lavandería y Ordenanzas de Mantenimiento, deberán poseer al menos titulación del grupo E (Certificado de Escolaridad) y de la especialidad sobre la que versa la selección y estará encuadrado en la categoría 5.^a del Anexo V del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

A N E X O I I

BAREMOS DE MERITOS

PLAZAS DE D.U.E

1.—CURSOS DE FORMACION (enseñanzas no regladas): No se puntuarán los cursos cuya duración no venga especificada o sea inferior a 20 horas.

—Cursos de perfeccionamiento profesional de Diplomado Universitario en Enfermería (A.T.S.) directamente relacionados con la atención geriátrica, cada curso según la siguiente escala y hasta un máximo de 3 puntos:

De 20 a 40 horas de duración.....	0,15
De 41 a 60 horas	0,25
De 61 a 100 horas	0,50
De 101 a 130 horas	0,75

Más de 130 horas..... 1,00

—Cursos de perfeccionamiento profesional de Diplomado Universitario en Enfermería (A.T.S.) no directamente relacionados con la atención geriátrica, cada curso según la siguiente escala y hasta un máximo de 1 punto:

De 20 a 40 horas de duración.....	0,10
De 41 a 60 horas	0,15
De 61 a 100 horas	0,25
De 101 a 130 horas	0,35
Más de 130 horas.....	0,50

II.—EXPERIENCIA PROFESIONAL:

— Experiencia profesional por cuenta ajena como Diplomado Universitario en Enfermería (A.T.S.) de atención geriátrica en Administraciones Públicas, 0,3 puntos por cada mes y hasta un máximo de 3,25 puntos.

— Experiencia profesional por cuenta ajena como Diplomado Universitario en Enfermería (A.T.S.) de atención geriátrica en empresas privadas, 0,15 puntos por cada mes y hasta un máximo de 1,75 puntos.

— Experiencia profesional por cuenta ajena como Diplomado Universitario en Enfermería (A.T.S.) que no sea de atención geriátrica, en Administraciones Públicas o empresas privadas, 0,10 puntos por cada mes, sin que se tomen en cuenta las fracciones, y hasta un máximo de 1 punto.

PLAZAS DE AUXILIARES DE ENFERMERIA

1.—CURSOS DE FORMACION (enseñanzas no regladas): No se puntuarán los cursos cuya duración no venga especificada o sea inferior a 20 horas.

—Cursos de perfeccionamiento profesional de Auxiliar de Enfermería directamente relacionados con la atención geriátrica, cada curso según la siguiente escala y hasta un máximo de 3 puntos:

De 20 a 40 horas de duración.....	0,15
De 41 a 60 horas	0,25
De 61 a 100 horas	0,50
De 101 a 130 horas	0,75
Más de 130 horas.....	1,00

—Cursos de perfeccionamiento profesional de Auxiliar de Enfermería no directamente relacionados con la atención geriátrica, cada curso según la siguiente escala y hasta un máximo de 1 punto:

De 20 a 40 horas de duración.....	0,10
De 41 a 60 horas	0,15

De 61 a 100 horas.....	0,25
De 101 a 130 horas.....	0,35
Más de 130 horas.....	0,50

II.— EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Experiencia profesional por cuenta ajena como Auxiliar de Enfermería de atención geriátrica en Administraciones Públicas, 0,3 puntos por cada mes y hasta un máximo de 3,25 puntos.
- Experiencia profesional por cuenta ajena como Auxiliar de Enfermería de atención geriátrica en empresas privadas, 0,15 puntos por cada mes y hasta un máximo de 1,75 puntos.
- Experiencia profesional por cuenta ajena como Auxiliar de Enfermería que no sea de atención geriátrica, en Administraciones Públicas o empresas privadas, 0,10 puntos por cada mes, sin que se tomen en cuenta las fracciones, y hasta un máximo de 1 punto.

PLAZAS DE COCINEROS

1.—CURSOS DE FORMACION: No se puntuarán los cursos cuya duración no venga especificada o sea inferior a 20 horas.

—Cursos de perfeccionamiento profesional de cocinero (enseñanzas no regladas), cada curso según la siguiente escala y hasta un máximo de 3 puntos:

De 20 a 40 horas de duración.....	0,15
De 41 a 60 horas.....	0,25
De 61 a 100 horas.....	0,50
De 101 a 130 horas.....	0,75
Más de 130 horas.....	1,00

—Por título de ciclo formativo o Formación Profesional de dietética y nutrición (enseñanzas regladas), 1 punto.

II.—EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Experiencia profesional por cuenta ajena como cocinero en residencias geriátricas, hospitales y similares de Administraciones Públicas, 0,3 puntos por cada mes y hasta un máximo de 3,25 puntos.
- Experiencia profesional por cuenta ajena como de cocinero en residencias geriátricas, hospitales y similares de empresas privadas, 0,15 puntos por cada mes y hasta un máximo de 1,75 puntos.
- Experiencia profesional por cuenta ajena como cocinero en centros - locales colectivos diferentes, en Administraciones Públicas

o empresas privadas, 0,10 puntos por cada mes, sin que se tomen en cuenta las fracciones, y hasta un máximo de 1 punto.

PLAZAS DE AYUDANTES DE COCINA

I.—CURSOS DE FORMACION: No se puntuarán los cursos cuya duración no venga especificada o sea inferior a 20 horas.

—Cursos de perfeccionamiento profesional de ayudante o pinche de cocina (enseñanzas no regladas), cada curso según la siguiente escala y hasta un máximo de 3 puntos:

De 20 a 40 horas de duración.....	0,15
De 41 a 60 horas.....	0,25
De 61 a 100 horas.....	0,50
De 101 a 130 horas.....	0,75
Más de 130 horas.....	1,00

—Por título de ciclo formativo o Formación Profesional de dietética y nutrición (enseñanzas regladas), 1 punto.

II.—EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Experiencia profesional por cuenta ajena como ayudante o pinche de cocina en residencias geriátricas, hospitales y similares de Administraciones Públicas, 0,3 puntos por cada mes y hasta un máximo de 3,25 puntos.
- Experiencia profesional por cuenta ajena como de ayudante o pinche de cocina en residencias geriátricas, hospitales y similares de empresas privadas, 0,15 puntos por cada mes y hasta un máximo de 1,75 puntos.
- Experiencia profesional por cuenta ajena como ayudante o pinche de cocina en centros - locales colectivos diferentes, en Administraciones Públicas o empresas privadas, 0,10 puntos por cada mes, sin que se tomen en cuenta las fracciones, y hasta un máximo de 1 punto.

PLAZAS DE PEONES ESPECIALIZADOS DE COMEDOR

I.—CURSOS DE FORMACION (enseñanzas no regladas): No se puntuarán los cursos cuya duración no venga especificada o sea inferior a 20 horas.

—Cursos de perfeccionamiento profesional de peón especializado de comedor, cada curso según la siguiente escala y hasta un máximo de 4 puntos:

De 20 a 40 horas de duración.....	0,15
De 41 a 60 horas.....	0,25
De 61 a 100 horas.....	0,50
De 101 a 130 horas.....	0,75

Más de 130 horas..... 1,00

II.—EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Experiencia profesional como peón especializado de comedor (o en puesto que tenga asignadas las mismas funciones, debidamente acreditado en el certificado de empresa) en residencias geriátricas, hospitales y similares de Administraciones Públicas, 0,3 puntos por cada mes y hasta un máximo de 3,25 puntos.
- Experiencia profesional como peón especializado de comedor (o en puesto que tenga asignadas las mismas funciones, debidamente acreditado en el certificado de empresa) en residencias geriátricas, hospitales y similares de empresas privadas, 0,15 puntos por cada mes y hasta un máximo de 1,75 puntos.
- Experiencia profesional como peón especializado de comedor (o en puesto que tenga asignadas las mismas funciones, debidamente acreditado en el certificado de empresa) en centros - locales colectivos diferentes, en Administraciones Públicas o empresas privadas, 0,10 puntos por cada mes, sin que se tomen en cuenta las fracciones, y hasta un máximo de 1 punto.

PLAZAS DE PEONES ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA

I.—CURSOS DE FORMACION (enseñanzas no regladas): No se puntuarán los cursos cuya duración no venga especificada o sea inferior a 20 horas.

—Cursos de perfeccionamiento profesional de peón especializado de limpieza, cada curso según la siguiente escala y hasta un máximo de 4 puntos:

De 20 a 40 horas de duración.....	0,15
De 41 a 60 horas.....	0,25
De 61 a 100 horas.....	0,50
De 101 a 130 horas.....	0,75
Más de 130 horas.....	1,00

II.—EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Experiencia profesional como peón especializado de limpieza (o en puesto que tenga asignadas las mismas funciones, debidamente acreditado en el certificado de empresa) en residencias geriátricas, hospitales y similares de Administraciones Públicas, 0,3 puntos por cada mes y hasta un máximo de 3,25 puntos.
- Experiencia profesional como peón especializado de limpieza (o en puesto que tenga asignadas las mismas funciones, debidamente acreditado en el certificado de empresa) en residencias geriátricas, hospitales y similares de empresas privadas, 0,15 puntos por cada mes y hasta un máximo de 1,75 puntos.

- Experiencia profesional como peón especializado de limpieza (o en puesto que tenga asignadas las mismas funciones, debidamente acreditado en el certificado de empresa) en centros - locales colectivos diferentes, en Administraciones Públicas o empresas privadas, 0,10 puntos por cada mes, sin que se tomen en cuenta las fracciones, y hasta un máximo de 1 punto.

PLAZAS DE PEONES ESPECIALIZADOS DE LAVANDERIA

I.—CURSOS DE FORMACION (enseñanzas no regladas): No se puntuarán los cursos cuya duración no venga especificada o sea inferior a 20 horas.

—Cursos de perfeccionamiento profesional de peón especializado de lavandería, cada curso según la siguiente escala y hasta un máximo de 4 puntos:

De 20 a 40 horas de duración.....	0,15
De 41 a 60 horas.....	0,25
De 61 a 100 horas.....	0,50
De 101 a 130 horas.....	0,75
Más de 130 horas.....	1,00

II.— EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Experiencia profesional como peón especializado de lavandería (o en puesto que tenga asignadas las mismas funciones, debidamente acreditado en el certificado de empresa) en residencias geriátricas, hospitales y similares de Administraciones Públicas, 0,3 puntos por cada mes y hasta un máximo de 3,25 puntos.
- Experiencia profesional como peón especializado de lavandería (o en puesto que tenga asignadas las mismas funciones, debidamente acreditado en el certificado de empresa) en residencias geriátricas, hospitales y similares de empresas privadas, 0,15 puntos por cada mes y hasta un máximo de 1,75 puntos.
- Experiencia profesional como peón especializado de lavandería (o en puesto que tenga asignadas las mismas funciones, debidamente acreditado en el certificado de empresa) en centros - locales colectivos diferentes, en Administraciones Públicas o empresas privadas, 0,10 puntos por cada mes, sin que se tomen en cuenta las fracciones, y hasta un máximo de 1 punto.

PLAZAS DE ORDENANZAS DE MANTENIMIENTO

I.—CURSOS DE FORMACION (enseñanzas no regladas): No se puntuarán los cursos cuya duración no venga especificada o sea inferior a 20 horas.

—Cursos de perfeccionamiento profesional de ordenanza de mante-

nimiento, cada curso según la siguiente escala y hasta un máximo de 4 puntos:

De 20 a 40 horas de duración.....	0,15
De 41 a 60 horas	0,25
De 61 a 100 horas	0,50
De 101 a 130 horas	0,75
Más de 130 horas.....	1,00

II.— EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Experiencia profesional como ordenanza de mantenimiento (o en puesto que tenga asignadas las mismas funciones, debidamente acreditado en el certificado de empresa) en residencias geriátricas, hospitales y similares de Administraciones Públicas, 0,3 puntos por cada mes y hasta un máximo de 3,25 puntos.
- Experiencia profesional como ordenanza de mantenimiento (o en puesto que tenga asignadas las mismas funciones, debidamente acreditado en el certificado de empresa) en residencias geriátricas, hospitales y similares de empresas privadas, 0,15 puntos por cada mes y hasta un máximo de 1,75 puntos.
- Experiencia profesional como ordenanza de mantenimiento (o en puesto que tenga asignadas las mismas funciones, debidamente acreditado en el certificado de empresa) en centros - locales colectivos diferentes, en Administraciones Públicas o empresas privadas, 0,10 puntos por cada mes, sin que se tomen en cuenta las fracciones, y hasta un máximo de 1 punto.

A N E X O I I I

MATERIAS ESPECIFICAS

DIPLOMADO UNIVERSITARIO EN ENFERMERIA/A.T.S.

TEMA 1.—Salud y salud pública. Concepto ecológico de salud. Determinantes de la salud. Contenidos de la salud pública.

TEMA 2.—Demografía sanitaria. Fuentes de información. Indicadores demográficos. Análisis de datos. Proyección de una población.

TEMA 3.—Mortalidad. Mortalidad infantil. Natalidad. Fecundidad. Análisis de las tasas de mortalidad en Extremadura.

TEMA 4.—Indicadores de salud. Clasificación de los indicadores de salud y su utilidad. La mortalidad: Tasas brutas y específicas.

TEMA 5.—Estadística sanitaria: Concepto. Recogida de datos. Ordena-

ción y formas de presentación. Parámetros estadísticos: Tipos. Razones, tasas e índices.

TEMA 6.—La investigación en salud. El método epidemiológico: Objetivos. Variables, hipótesis.

TEMA 7.—Clasificación de los estudios epidemiológicos. Aplicaciones de la epidemiología.

TEMA 8.—Ecología y salud humana. Conceptos básicos. Factores del medio ambiente que pueden influir sobre la salud.

TEMA 9.—Contaminación atmosférica. Elementos y fuentes de contaminación. Efectos de la contaminación atmosférica. Medidas preventivas.

TEMA 10.—El agua y su comportamiento como vehículo de enfermedad. Depuración del agua de abastecimiento para el consumo humano.

TEMA 11.—Residuos sólidos urbanos: Su problema sanitario. Gestión de los residuos sólidos urbanos: Recogida, tratamiento y tratamiento de residuos. Aguas residuales: Recogida, evacuación, tratamiento y vertido final.

TEMA 12.—Salud laboral. Problemas de salud laboral. Accidentes laborales. Prevención de accidentes en el personal sanitario. Enfermedades profesionales.

TEMA 13.—Educación para la salud: Conceptos. Objetivos de la educación para la salud. Métodos de educación para la salud más frecuentes.

TEMA 14.—Educación para la salud en relación con los estilos de vida (I): Hábitos nocivos; accidentes.

TEMA 15.—Educación para la salud en relación con los estilos de vida (II): Nutrición; obesidad; actividad física.

TEMA 16.—Prevención de la enfermedad. Niveles de actuación preventiva. Condiciones para la actividad preventiva desde los equipos de atención primaria y las unidades de apoyo a la atención primaria en Extremadura.

TEMA 17.—Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Agente causal. La cadena epidemiológica. Reservorio y fuente de infección. Mecanismos de transmisión. Sujeto y población sana susceptible.

TEMA 18.—Acción sobre los mecanismos de transmisión. Desinfec-

ción y esterilización. Técnicas de desinfección. Estudio de los desinfectantes y antisépticos más importantes.

TEMA 19.—Papel epidemiológico de los roedores. Desratización. Desinsectación: Indicación y técnicas de aplicación de los desinsectantes.

TEMA 20.—Inmunización preventiva de las poblaciones. Programa y Calendario de vacunaciones en Extremadura. Conservación de las vacunas.

TEMA 21.—Prevención de las enfermedades transmisibles (I). Concepto. Clasificación. Diagnóstico precoz.

TEMA 22.—Prevención de las enfermedades transmisibles (II). Profilaxis general y específica. Aislamiento, vigilancia y cuarentena.

TEMA 23.—Hepatitis vírica: Clasificación, epidemiología y control. Hepatitis B: epidemiología y prevención.

TEMA 24.—Infecciones respiratorias agudas: Epidemiología y control. Gripe: Epidemiología y prevención.

TEMA 25.—Infección meningocócica: Epidemiología y control.

TEMA 26.—Tuberculosis: Epidemiología y prevención. Actuación desde enfermería.

TEMA 27.—Enfermedades infecciosas eruptivas: Epidemiología y control. Vacunaciones específicas.

TEMA 28.—Toxiinfecciones e intoxicaciones alimentarias: Medidas preventivas. Manipuladores de alimentos.

TEMA 29.—Brucelosis: Epidemiología y control. Situación en Extremadura.

TEMA 30.—Hidatidosis: Epidemiología y control. Situación en Extremadura.

TEMA 31.—Tétanos: epidemiología y control. Carhunco: Epidemiología y control.

TEMA 32.—Enfermedades de transmisión sexual (ETS). Problema sanitario y social. Epidemiología. Prevención.

TEMA 33.—Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA). Problema sanitario y social. Epidemiología y prevención.

TEMA 34.—Diabetes: Epidemiología y prevención. Programa de prevención y control.

TEMA 35.—Cáncer: Epidemiología y prevención. Prevención del cáncer ginecológico.

TEMA 36.—Cáncer: Planes de lucha. Prevención del cáncer colo-rectal, próstata, piel y de pulmón.

TEMA 37.—Enfermedades cardiovasculares: Epidemiología y prevención. Prevención de los factores de riesgo cardiovascular.

TEMA 38.—Salud mental. Concepto. Ambito de la salud mental y asistencia psiquiátrica. Actividades preventivas. Actuación desde atención primaria y atención especializada.

TEMA 39.—Drogodependencias: Definiciones y conceptos generales. Clasificación de las drogas. Problema socio-sanitario.

TEMA 40.—Prevención y rehabilitación de las drogodependencias. Plan Integral sobre Drogas de Extremadura: Objetivos y líneas de intervención. Rol del personal de enfermería en los equipos multidisciplinarios de atención a las drogodependencias.

TEMA 41.—Genética: Aspectos sanitarios y sociales. Enfermedades congénitas: Prevención. Consejo genético.

TEMA 42.—Planificación familiar: Concepto y ámbito de aplicación. Principales métodos anticonceptivos e indicaciones. Papel de la enfermería.

TEMA 43.—Salud materno-infantil (I). Cuidados de enfermería durante embarazo y puerperio. Educación maternal. La asistencia al parto.

TEMA 44.—Salud materno-infantil (II). Cuidados del recién nacido y lactante. Controles, vacunaciones y alimentación infantil. Higiene del recién nacido.

TEMA 45.—Salud escolar. Programa de Salud Escolar de Extremadura. Aportación específica de enfermería en el Programa de Salud Escolar.

TEMA 46.—Salud Bucodental. Prevención de la caries dental. Aportación específica de enfermería en el Subprograma de Salud Bucodental.

TEMA 47.—Envejecimiento y salud. Enfermedades asociadas al envejecimiento. Cuidados de enfermería del anciano.

TEMA 48.—Laboratorio básico de salud pública (I). Recogida y tratamiento de productos biológicos para el laboratorio de salud. Recogida de agua.

TEMA 49.—Laboratorio básico de salud pública (II). Tinciones de uso en laboratorio. Preparación de medios de cultivo y azúcares.

TEMA 50.—La planificación sanitaria (I). Conceptos básicos. Diagnóstico de salud. Priorización de problemas. Método para valorar un problema.

TEMA 51.—La planificación sanitaria (II). Formulación de objetivos para un programa. Actividades del programa. Evaluación.

TEMA 52.—Catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud. Prestaciones del Sistema Nacional de Salud en atención primaria. Actividades de prevención en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 53.—La comunidad y la salud. La participación comunitaria: Modelos y mecanismos. Participación comunitaria en el sistema sanitario público de Extremadura.

TEMA 54.—La Ley General de Sanidad y la reforma sanitaria española: Descripción y análisis. El Sistema Nacional de Salud.

TEMA 55.—Competencias de las Administraciones Públicas en materia de sanidad. Estructura del sistema sanitario público en España. Coordinación sanitaria.

TEMA 56.—Ordenación sanitaria en Extremadura. Distribución de competencias sanitarias en Extremadura. Estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura. Estructura orgánica y competencias del INSALUD en Extremadura.

TEMA 57.—Legislación sobre atención primaria. Estudio comparado nacional y autonómico.

TEMA 58.—Reglamento de Organización y Funcionamiento de los equipos de atención primaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Funciones de enfermería en atención primaria de salud. Rol de enfermería en las unidades de apoyo a la atención primaria.

TEMA 59.—Actividades de enfermería en atención primaria de salud. Actividades en: Servicios comunes, colaboración en consultas

médicas, consulta de enfermería, visita domiciliaria y trabajo con la comunidad.

TEMA 60.—La organización Mundial de la Salud (OMS). Organos, fines y funciones de la OMS. Otras organizaciones internacionales con influencia en materia sanitaria.

AUXILIAR DE ENFERMERIA

TEMA 1.—Concepto de Enfermería. Enfermería auxiliar. Funciones de auxiliar sanitario.

TEMA 2.—La cama del enfermo. Ropa de cama. Técnica para hacer la cama en relación con el tipo de enfermo asistido.

TEMA 3.—Movilización del enfermo. Posiciones básicas. Técnica para realizar la movilización. Aseo diario del enfermo. Vestido. Peligros de infección en los encamados.

TEMA 4.—Cuidados del enfermo encamado. Cuidados pre y postoperatorios. El enfermo terminal. Cuidados post-mortem.

TEMA 5.—La célula: Clasificación, estructura y función de los órganos celulares.

TEMA 6.—Concepto de salud y enfermedad. Concepto de Salud Pública. Historia natural de la enfermedad. Niveles de prevención.

TEMA 7.—Breve estudio de los microorganismos patógenos: Bacterias, virus... Concepto de infección. Las enfermedades transmisibles. Bases para su diagnóstico por el laboratorio.

TEMA 8.—Concepto de Epidemiología. Epidemiología de las enfermedades transmisibles y no transmisibles. Prevención de las enfermedades transmisibles. Aislamiento, cuarentena y vigilancia. Declaración obligatoria.

TEMA 9.—Desinfección y esterilización. Desinfección por procedimientos físicos. Desinfectantes químicos utilizados y técnicas de empleo. Desinfección concurrente y terminal. El material de enfermería: Limpieza, desinfección y esterilización.

TEMA 10.—Artrópodos vehiculadores de enfermedades. Pediculosis y sarna. Desinsectación. Técnicas físicas y químicas empleadas.

TEMA 11.—Clasificación de las enfermedades según su puerta de entrada. Enfermedades transmitidas por vía respiratoria.

TEMA 12.—Enfermedades transmitidas a través del agua y los alimentos.

TEMA 13.—Enfermedades que se transmiten por contacto con los animales o por ingestión de sus productos: Leche, carne y huevos...

TEMA 14.—Enfermedades que se transmiten por contacto directo. Enfermedades de transmisión sexual.

TEMA 15.—Intoxicaciones y toxiinfecciones alimentarias. Concepto. Importancia actual. Conservación de los alimentos. Problemas sanitarios de las conservas y semiconservas.

TEMA 16.—Educación para la salud. Concepto y métodos. Papel de la Enfermería en la educación sanitaria. Determinantes sociales de la salud.

TEMA 17.—Salud y medio ambiente. Contaminación atmosférica, del suelo, de las aguas. Residuos sólidos urbanos. Aguas residuales. Otros tipos de contaminación: Ruidos, vibraciones...

TEMA 18.—Drogodependencias. Consecuencias sanitarias del consumo de drogas. El papel de la Enfermería en la lucha contra la drogodependencia.

TEMA 19.—Geriatría. Concepto. Valoración geriátrica. Los cuidados de enfermería en geriatría.

TEMA 20.—Patologías más frecuentes en la vejez. Problemas más frecuentes en relación con una alimentación inadecuada. Causas. Necesidades de alimentación en la vejez.

TEMA 21.—Fisioterapia y rehabilitación. Terapia ocupacional. Intervención del auxiliar de enfermería en programas ocupacionales.

TEMA 22.—Alimentación y nutrición en la vejez. Problemas más frecuentes en relación con una alimentación inadecuada: Causas. Necesidades de alimentación en la vejez.

TEMA 23.—Problemas médico-sociales que plantean los ancianos. Los servicios sociales. Las residencias de ancianos. Alternativas a las residencias.

TEMA 24.—El papel del auxiliar sanitario en la residencia. Relación con el anciano. Personalidad del anciano: Autoconcepto y autovaloración. Psicología en la vejez.

TEMA 25.—La vejez en la sociedad actual. Evolución demográfica. Perspectivas futuras. Respuesta social a la problemática de la vejez.

C O C I N E R O

TEMA 1.—El personal de cocina: Derechos y obligaciones. Organización de la cocina en función de los usuarios. Equipos de trabajo y organización de los espacios y del tiempo.

TEMA 2.—Planificación y elaboración de menús en los centros. Compra de alimentos. Almacenamiento y conservación de los mismos.

TEMA 3.—Medidas higiénicas y sanitarias en la manipulación de los alimentos: Manipuladores de alimentos. Prevención de accidentes de los trabajadores y de los usuarios. Limpieza de maquinaria, accesorios, menaje y espacios.

TEMA 4.—Alimentación y nutrición: Conceptos. Importancia de la alimentación en el hombre. Situación actual de la alimentación en el mundo.

TEMA 5.—Sustancias fundamentales que componen los alimentos: Nutrientes. Digestión, absorción y metabolismo. Función de los nutrientes en el mundo.

TEMA 6.—Clasificación de los alimentos. Necesidades nutricionales. Dieta equilibrada.

TEMA 7.—Hidratos de carbono. Clasificación. Función de los H.C. en el organismo. Alimentos fuente de la H.C. en la dieta. Necesidades de H.C. en el hombre.

TEMA 8.—Grasas. Clasificación. Componentes principales de las grasas. Su función en el organismo. Las grasas de la dieta. Necesidades principales.

TEMA 9.—Proteínas. Clasificación. Funciones de las proteínas en el organismo. Alimentos fuente de proteínas en la dieta. Necesidades principales.

TEMA 10.—Alimentación y salud. Problemas derivados de una alimentación incorrecta. Obesidad y desnutrición. Dietas. Clasificación de las dietas.

TEMA 11.—Toxiinfecciones alimentarias.

TEMA 12.—La dieta mediterránea. Tipos de alimentación utilizados. Propiedades. Beneficios de la dieta mediterránea para la salud.

TEMA 13.—La alimentación en función de la edad: Particularidades. Alimentación infantil. Alimentación del anciano.

TEMA 14.—Desayunos: Clases. Meriendas: Clases. Postres: Frutas de temporada y productos lácteos. Repostería: Cremas, flanes, natillas..., elaboración.

TEMA 15.—Pastas. Propiedades y formas principales de cocinarlas. Legumbres. Propiedades y formas de cocinarlas. Arroz.

TEMA 16.—Huevos. Tipos. Identificación de su grado de frescura. Normas básicas y su preparación. Géneros que los complementan. Propiedades alimentarias y digestivas en sus diversas formas de preparación.

TEMA 17.—Pescados. Tipos. Identificación de su grado de frescura. Epocas idóneas de las especies más importantes. Su poder alimenticio. Formas más importantes de preparación. Conservación.

TEMA 18.—Carnes. División según sus propiedades alimenticias. Calidad según su aplicación y aprovechamiento. Formas básicas de elaboración. Conservación y reposo necesario.

TEMA 19.—Aves. División según sus clases. Clases más usuales utilizadas en cocina y formas de preparación. Tratamiento previo y conservación. Caza. Especies más importantes en la alimentación occidental. Preparación.

TEMA 20.—Ensaladas y verduras. Su importancia en la dieta. Verduras de temporada. Preparación y elaboración. Formas de conservación.

TEMA 21.—Salsas. Tipos. Elaboración y cuidados. Elementos complementarios de las comidas: Aperitivos, bebidas, entremeses... Los vinos. Tipos. Su contribución en la alimentación.

TEMA 22.—Aditivos alimentarios. Definiciones y conceptos. Clasificación. Su papel en la alimentación actual. Utilización correcta.

TEMA 23.—Congelados. Principales utilidades en la alimentación actual. Propiedades. Su correcta elaboración y conservación. Principales alimentos congelados.

TEMA 24.—La cocina extremeña. Antecedentes e influencias. Productos más empleados en función de la geografía extremeña. Platos típicos. Sus vinos.

TEMA 25.—La alimentación como acto social. Organización del comedor. Preparación de comidas y fiestas especiales en función de los usuarios. Presentación de los alimentos. Su importancia.

AYUDANTE DE COCINA

TEMA 1.—Ayudantes de cocina: Derechos y obligaciones. Los/as ayudantes de cocina como servidores de los usuarios de los centros.

TEMA 2.—Apoyo a la limpieza y mantenimiento de la cocina y comedores. Maquinaria, accesorios y menaje de cocina. Preparación, servicio y recogida del comedor. Cuidado y limpieza de despensas y cámaras frigoríficas. Medidas de higiene y manipulación de alimentos.

TEMA 3.—Preparación de desayunos y meriendas. Elementos complementarios de las comidas: Bebidas, aperitivos y entremeses. Presentación de las comidas.

TEMA 4.—Limpieza y remojo de legumbres. Limpieza de pescados, aves y carnes. Despellejado y vaciado de piezas de caza. Preparación de carnes. Preparación de carnes y mariscos.

TEMA 5.—Limpieza y corte de los distintos tipos de patatas: Fritas, risoladas, vapor, noisette, soufflé, etc. Preparación de las frutas para elaborar postres.

ORDENANZA DE MANTENIMIENTO

TEMA 1.—Funciones ordinarias en mantenimiento de instalaciones.

TEMA 2.—Fotocopiadoras, multcopistas y telefax. Conocimiento y empleo de cada uno de ellos.

TEMA 3.—Conocimiento de la Estructura Orgánica del Ayuntamiento de Coria y ubicación de sus organismos y dependencias.

TEMA 4.—Atención al público. Derechos de los administrados.

TEMA 5.—Envíos y recibos postales.

PEONES ESPECIALIZADOS DE COMEDOR

TEMA 1.—La limpieza de cocina y comedores. Maquinaria, accesorios y menaje de cocina.

TEMA 2.—Preparación, servicio y recogida del comedor. Cuidado y limpieza de despensas y cámaras frigoríficas.

TEMA 3.—Basuras y productos de deshecho. Almacenamiento y eliminación.

TEMA 4.—Medidas de higiene y manipulación de alimentos.

TEMA 5.—Preparación de bebidas, aperitivos y entremeses. Presentación de las comidas.

PEONES ESPECIALIZADOS DE LAVANDERIA

TEMA 1.—Lavado de ropas y tejidos. Principales productos de lavado. Medidas de seguridad.

TEMA 2.—Planchado de ropas y tejidos. Maquinaria y accesorios. Medidas de seguridad.

TEMA 3.—Características y tratamiento de los tejidos en las fases de lavado, planchado y almacenamiento.

TEMA 4.—Personal de limpieza y lavandería como servidor de los usuarios de los Centros Geriátricos.

TEMA 5.—Nociones generales sobre costura. Utensilios.

PEONES ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA

TEMA 1.—El personal de limpieza: Derechos y obligaciones. El personal de limpieza como servidor de los usuarios de los Centros.

TEMA 2.—Conceptos generales sobre sistemas de limpieza. Organización del espacio y del tiempo. Principales productos de limpieza. Utensilios y maquinaria de limpieza. Limpieza integral de los centros de trabajo.

TEMA 3.—Medidas preventivas con los productos de limpieza en su uso y almacenamiento de cara al trabajador y al usuario. Medidas de seguridad más importantes.

TEMA 4.—La limpieza de la cocina y comedores. Maquinaria, accesorios y menaje de cocina. Preparación, servicio y recogida del comedor. Cuidado y limpieza de despensas y cámaras frigoríficas. Limpieza de sanitarios: Productos empleados y medidas de seguridad. Basuras y productos de deshecho. Almacenamiento y eliminación.

TEMA 5.—Lavado, planchado y conservación de ropas y tejidos. Maquinaria y accesorios. Características y tratamiento de los tejidos en las fases de lavado, plancha y almacenamiento. Productos de limpieza utilizados y medidas de seguridad.

A N E X O I V

MATERIAS COMUNES

DIPLOMADO UNIVERSITARIO EN ENFERMERIA/A.T.S.

TEMA 1.—La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido.

Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. Deberes de los ciudadanos.

TEMA 2.—La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

TEMA 3.—Las Cortes Generales. Configuración Constitucional de las Cortes. Composición, organización y funcionamiento. Funciones. Disolución.

TEMA 4.—El Poder Judicial en la Constitución.

TEMA 5.—El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

TEMA 6.—El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

TEMA 7.—La Comunidad Autónoma de Extremadura. El Estatuto de Autonomía: Exposición general.

TEMA 8.—La Asamblea de Extremadura. Composición y proceso de elección. Funciones y competencias de la Asamblea.

TEMA 9.—la Administración Autonómica. El Consejo de Gobierno y su Presidente. Las Consejerías: Enumeración, organización y competencias.

TEMA 10.—La Administración Local. Entes que la integran. La Provincia: Organización y competencias.

TEMA 11.—El Municipio. Naturaleza y evolución histórica. Organización y competencias municipales. Regímenes municipales especiales.

TEMA 12.—Tipología de las Leyes. Leyes Orgánicas. Leyes Ordinarias. Decretos-Ley. Decretos Legislativos. Sus características.

TEMA 13.—Las instituciones de la Unión Europea. Las Fuentes del Derecho de la Unión Europea.

TEMA 14.—El servicio público: Concepto y clases. Forma de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión directa: Modalidades. La concesión. Régimen Jurídico.

TEMA 15.—Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 16.—El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Régimen del procedimiento administrativo general. Principios generales del procedimiento administrativo.

TEMA 17.—Las disposiciones y los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos.

TEMA 18.—Revisión de los actos administrativos: Revisión de oficio y recursos administrativos. Potestad sancionadora de la Administración.

TEMA 19.—Régimen jurídico del personal al servicio de la Administración Pública. Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura. Organos Superiores de la Función Pública. Selección de personal. Estructura y organización de la Función Pública.

TEMA 20.—Política Social: La Ley 5/1987, de Servicios Sociales; Servicios Sociales de Base y Especializados. La Ley 4/1994, de protección y atención a menores, y Ley 2/1994, de Asistencia Social Geriátrica.

AUXILIAR DE ENFERMERIA

TEMA 1.—La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

TEMA 2.—La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

TEMA 3.—Las Cortes Generales: Composición, organización y funcionamiento. Funciones. Disolución.

TEMA 4.—El Poder Judicial en la Constitución

TEMA 5.—La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas: Su constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

TEMA 6.—La Comunidad Autónoma de Extremadura. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Exposición general. La organización territorial de Extremadura.

TEMA 7.—La Administración Autónoma: Consejo de Gobierno y

Consejerías. La Asamblea de Extremadura: Composición, elección y funciones.

TEMA 8.—La Administración Local en Extremadura: Provincias y Municipios. Organización y funcionamiento.

TEMA 9.—Instituciones de la Comunidad Europea. Fuentes del Derecho Comunitario Europeo.

TEMA 10.—El Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública: Nociones generales.

C O C I N E R O

TEMA 1.—La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

TEMA 2.—La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

TEMA 3.—Las Cortes Generales: Composición, organización y funcionamiento. Funciones. Disolución.

TEMA 4.—El Poder Judicial en la Constitución.

TEMA 5.—La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas: Su constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

TEMA 6.—La Comunidad Autónoma de Extremadura. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Exposición general. La organización territorial de Extremadura.

TEMA 7.—La Administración Autónoma: Consejo de Gobierno y Consejerías. La Asamblea de Extremadura: Composición, elección y funciones.

TEMA 8.—La Administración Local en Extremadura: Provincias y Municipios. Organización y funcionamiento.

TEMA 9.—Instituciones de la Comunidad Europea. Fuentes del Derecho Comunitario Europeo.

TEMA 10.—El Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública: Nociones generales.

AYUDANTE DE COCINA

TEMA 1.—La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

TEMA 2.—La organización territorial del Estado en la Constitución: Municipio, provincias y Comunidades Autónomas.

TEMA 3.—El Estatuto de Autonomía: Idea general.

TEMA 4.—El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura. Nociones generales.

TEMA 5.—La Administración Local en Extremadura. Provincias y Municipios: Organización y funcionamiento.

ORDENANZA DE MANTENIMIENTO

TEMA 1.—La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

TEMA 2.—La organización territorial del Estado en la Constitución: Municipio, provincias y Comunidades Autónomas.

TEMA 3.—El Estatuto de Autonomía: Idea general.

TEMA 4.—El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura. Nociones generales.

TEMA 5.—La Administración Local en Extremadura. Provincias y Municipios: Organización y funcionamiento.

PEONES ESPECIALIZADOS DE COMEDOR

TEMA 1.—La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

TEMA 2.—La organización territorial del Estado en la Constitución: Municipio, provincias y Comunidades Autónomas.

TEMA 3.—El Estatuto de Autonomía: Idea general.

TEMA 4.—El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura. Nociones generales.

TEMA 5.—La Administración Local en Extremadura. Provincias y Municipios: Organización y funcionamiento.

PEONES ESPECIALIZADOS DE LAVANDERIA

TEMA 1.—La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

TEMA 2.—La organización territorial del Estado en la Constitución: Municipio, provincias y Comunidades Autónomas.

TEMA 3.—El Estatuto de Autonomía: Idea general.

TEMA 4.—El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura. Nociones generales.

TEMA 5.—La Administración Local en Extremadura. Provincias y Municipios: Organización y funcionamiento.

PEONES ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA

TEMA 1.—La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

TEMA 2.—La organización territorial del Estado en la Constitución: Municipio, provincias y Comunidades Autónomas.

TEMA 3.—El Estatuto de Autonomía: Idea general.

TEMA 4.—El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura. Nociones generales.

TEMA 5.—La Administración Local en Extremadura. Provincias y Municipios: Organización y funcionamiento.

ANEXO V

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA
PATRONATO DE LA RESIDENCIA CLUB DE ANCIANOS
PRUEBAS SELECTIVAS PERSONAL FIJO

Nº ENTRADA

FECHA

DATOS PERSONALES:

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Domicilio

Localidad y Cód. Postal

MANIFIESTA:

- Que desea tomar parte en las pruebas selectivas de la/s convocatoria/s que a continuación se señalan:

- Diplomado Universitario en Enfermería (A.T.S.)
- Administrativo
- Auxiliar de enfermería
- Cocinero
- Ayudante de cocina
- Ordenanza de mantenimiento
- Peón de lavandería
- Peón de limpieza
- Peón de comedor

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la/s respectiva/s convocatoria/s.
- Que conoce y acepta las bases de la/s misma/s.

En su virtud, a V.I. SOLICITA:

Ser admitido a las pruebas de selección de la/s convocatoria/s señalada/s, para lo que acompaña :

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- Fotocopia del título/s exigido/s por la/s convocatoria/s.
- Resguardo/s acreditativo/s del pago de los derechos de examen (uno por cada categoría a la que se presente).

Coria, a ____ de _____ de 2.000

FIRMA

INSTANCIA

ANEXO VI

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA
PATRONATO DE LA RESIDENCIA CLUB DE ANCIANOS
PRUEBAS SELECTIVAS PERSONAL FIJO

Nº ENTRADA

FECHA

DATOS PERSONALES:

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Domicilio

Localidad y Cód. Postal

MANIFIESTA:

- Que no ha sido incluido en la lista provisional de admitidos de la/s siguiente/s convocatoria/s:

- Diplomado Universitario en Enfermería (A.T.S.)
- Administrativo
- Auxiliar de enfermería
- Cocinero
- Ayudante de cocina
- Ordenanza de mantenimiento
- Peón de lavandería
- Peón de limpieza
- Peón de comedor

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la/s respectiva/s convocatoria/s.

En su virtud, a V.I. SOLICITA:

Ser admitido a las pruebas de selección de la/s convocatoria/s señalada/s, para lo que acompaña :

- Fotocopia del resguardo acreditativo de haber presentado la correspondiente instancia.
- Fotocopia de la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria, del D.N.I. o del resguardo de ingreso de los derechos de examen, si no se presentaron antes estos documentos.

Coria, a ____ de _____ de 2.000

FIRMA

RECLAMACIÓN LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS

AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA

EDICTO de 1 de junio de 2000, sobre modificación puntual y ampliación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobado inicialmente el proyecto para la Modificación Puntual y ampliación de la Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Serradilla, redactado por el Arquitecto don Carlos Alonso Muñoz, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de mayo de 2000, se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente Edicto en el Diario Oficial de Extremadura o en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres si fuere de fecha posterior, durante el cual la documentación integrante de la misma podrá ser examinada en el Ayuntamiento, en horario de oficinas, para formular las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Serradilla, a 1 de junio de 2000.—El Alcalde, FELIX BRAVO GOMEZ.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE BADAJOZ

ANUNCIO de 29 de mayo de 2000, sobre citación para práctica de notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963, de 28 de diciembre), según la redacción dada por el art. 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

Relación de deudores con notificaciones pendientes: Los incluidos en la adjunta relación.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Procedimiento Administrativo de Apremio.

Organo responsable de su tramitación: Organos de Recaudación de esta Delegación.

Los deudores incluidos en la relación adjunta o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer, al objeto de que se practique la notificación pendiente, en el plazo de diez días conta-

dos desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, en la Unidad de Recaudación de cualquiera de las oficinas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en esta provincia, sitas en:

Don Benito: Alonso Martín, 16.

Mérida: Plaza de Santa María, 5.

Zafra: Avda. Antonio Chacón s/n.

Badajoz: Paseo de San Francisco, 17.

Los deudores que citados por el presente anuncio no comparezcan por sí o por sus representantes debidamente acreditados, en el plazo fijado con anterioridad, se entenderán notificados a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 29 de mayo de 2000.—La Jefe adjunta de la Dependencia de Recaudación, ANA M.^a FDEZ.-DAZA ALVAREZ.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

B06010391. Lácteas de Badajoz, S.L. C/. FC Millares, S/N. Badajoz.

21212186E. Tent Argudo Antonio. Avda. St. Marina, 13, 6-B. Badajoz.

21212186E. Tent Argudo Antonio. Avda. St. Marina, 13, 6-B. Badajoz.

ANUNCIO de 2 de junio de 2000, sobre citación para práctica de notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963, de 28 de diciembre), según la redacción dada por el art. 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Admon. Pública por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

— Relación de deudores con notificaciones pendientes: Los incluidos en la adjunta relación.

— Procedimiento que motivan las notificaciones: Procedimiento Administrativo de Apremio.

— Organo responsable de su tramitación: Dependencia de Recaudación (Unidad de Recaudación).

Los deudores incluidos en la relación adjunta o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a Viernes en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en el Paseo de San Francisco, 17, de Badajoz, al objeto de que se practique la notificación pendiente.

Los deudores que citados por el presente anuncio no comparezcan por sí o por sus representantes debidamente acreditados, en el plazo fijado con anterioridad, se entenderán notificados a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz a, 2 de junio de 2000.—La Jefe adjunta de la Dependencia de Recaudación, ANA M.^a FDEZ.-DAZA ALVAREZ.

DEUDOR: Iniesta Martín Manuela, NIF: 3804570.

DEUDOR: Tent Argudo Antonio, NIF: 21212186.

ANUNCIO de 2 de junio de 2000, sobre citación para práctica de notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963, de 28 de diciembre), según la redacción dada por el art. 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Admon. Pública por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

Relación de deudores con notificaciones pendientes: Los incluidos en la adjunta relación.

Procedimiento que motivan las notificaciones: Procedimiento Administrativo de Apremio.

Organo Responsable de su tramitación: Dependencia de Recaudación (Unidad de Recaudación).

Los deudores incluidos en la relación adjunta o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en el Paseo de San Francisco, 17, de Badajoz, al objeto de que se practique la notificación pendiente.

Los deudores que citados por el presente anuncio no comparezcan por sí o por sus representantes debidamente acreditados, en el plazo fijado con anterioridad, se entenderán notificados a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 2 de junio de 2000.—La Jefe adjunta de la Dependencia de Recaudación, ANA M.^a FDEZ.-DAZA ALVAREZ.

DEUDOR: Industria Textil del Gadiana S.A.
NIF: A06070122.

POLIGONOS DE EXTREMADURA, S.A.U.

ANUNCIO de 7 de junio de 2000, sobre concurso de las obras de construcción de Polígono Industrial en Miajadas, 2.^a fase.

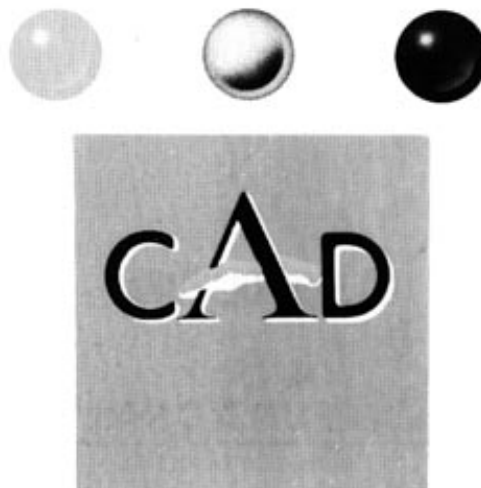
La Sociedad Gestora de Polígonos de Extremadura, S.A.U. comunica a los constructores el concurso de las obras de construcción de Polígono Industrial en Miajadas 2.^a Fase.

A partir del 12-6-2000, los interesados pueden retirar las condiciones mínimas para la contratación en el Semillero de Empresas de Mérida, Polígono Industrial «El Prado», Tfno. 924/37 28 25.

El plazo máximo para la entrega de ofertas será hasta el 29-6-2000, a las 15'00 horas.

CONVENIO JUNTA DE EXTREMADURA-FOMENTO DE EXTREMADURA

Mérida, 7 de junio de 2000.—Jefe de Administración, JULIAN MURIEL MELCHOR.



Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE Avda. D. Pablo Lapeña, 13. 924 40 03 55 ● ALCÁNTARA Cuatro Calles, 1. 927 39 01 48 ●
- ALMENDRALEJO Estación Enológica, s/n. (Apdo 96) 924 66 24 69 ● AZUAGA Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n. 924 89 04 77 ●
- BADAJOZ Avda. de Huelva, 2. 924 23 03 06 ● CABEZA DEL BUEY Alemania, 1-C. 924 60 04 27 ●
- CÁCERES C/. Clemente Sánchez Ramos, s/n. 927 21 66 19 ● CASAR DE PALOMERO Plaza Mayor, 1. 927 43 63 85 ●
- CASTAÑAR DE IBOR Plaza de España, 1. 927 55 44 63 ● CASTUERA La Fuente, 24. 924 76 04 83 ●
- CORIA Avda. Virgen de Argeme, 1. 927 50 01 37 ● DON BENITO Canalejas, 1. 924 81 06 63 ●
- FREGENAL DE LA SIERRA Santa Clara, 4-1.ª izda. 924 70 08 66 ● FUENTE DE CANTOS Nicolás Megía, 21-ppal. 924 50 03 32 ●
- GUAREÑA Ctra. Oliva de Mérida, s/n. 924 35 12 72 ● HERRERA DEL DUQUE Avda. de las Palmeras, s/n. 924 65 10 82 ●
- HERVÁS Plaza González Fioris, 5. 927 47 30 81 ● HOYOS C/. Marialba, 14. 927 51 44 89 ●
- JARAÍZ DE LA VERA Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n. 927 46 12 13 ● JEREZ DE LOS CABALLEROS Avda. Extremadura, 6. 924 73 03 10 ●
- LOGROSÁN C/. Doctor Riero Sorapán, s/n. 927 36 01 85 ● LLERENA Jesús de Nazaret, s/n. 924 87 04 56 ●
- MÉRIDA Paseo de Roma, s/n. 924 38 58 30/51 ● MIAJADAS Correderas, 17. 927 16 07 17 ●
- MONESTERIO Gallego Paz, 6. 924 51 63 93 ● MONTÁNCHÉZ Plaza de España, 1. 927 38 05 16 ●
- MONTEHERMOSO Plaza Mayor, 2. 927 43 02 11 ● MONTIJO Extremadura, 1. 924 45 21 08 ●
- MORALEJA Ronda de los Molinos, 4. 927 51 62 78 ● NAVALMORAL DE LA MATA C/. Camino del Pozón, 1. 927 53 51 75 ●
- OLIVENZA Hernán Cortés, 1. 924 49 11 66 ● PLASENCIA Santa Clara, 10. 927 42 13 20 ●
- TALARRUBIAS Plaza de España, 1-2.ª. 924 63 12 08 ● TRUJILLO C/. Francisco Becerra, 2. 927 32 29 99 ●
- VALENCIA DE ALCÁNTARA Fray Martín, 3. 927 58 06 92 ● VILLAFRANCA DE LOS BARROS Calderón de la Barca, 4. 924 52 43 77 ●
- VILLANUEVA DE LA SERENA Parque Constitución, 12. 924 84 62 54 ● ZAFRA Ctra. de los Santos, s/n. 924 55 22 50 ●

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS ● ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS ● BECAS ● SUBVENCIONES ● EMPLEO ● OPOSICIONES ● CURSOS ● REGISTROS ● TRÁMITES ●
- CONCURSOS ● SUBASTAS ● SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1999) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 2000, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante el año 2000 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 2000 (envíos mensuales)	10.200 ptas.
Años 1980 a 1999 (ambos inclusive)	63.445 ptas.
Años 1983 a 1986 (cada uno)	1.020 ptas.
Años 1987 a 1989 (cada uno)	1.840 ptas.
Años 1990 a 1992 (cada uno)	2.655 ptas.
Años 1993 o 1994	5.610 ptas.
Años 1995 a 1998 (cada uno)	7.140 ptas.
Año 1999	10.200 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2000

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2000, es de 13.770 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.150 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 155 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 615 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.530 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6. Las renovaciones para el ejercicio 2000 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2000. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

